

Facultad de Ciencias Económicas – Universidad de Buenos Aires
Instituto de Investigaciones Contables “Profesor Juan Alberto Arévalo”

LA CORRUPCIÓN. UN TEMA PARA INVESTIGAR*

Mario Wainstein

**Material correspondiente al proyecto Año 2001-2003 - 034 UBACYT
titulado “La corrupción y la actividad del contador público”
Universidad de Buenos Aires, Facultad de Ciencias Económicas,
Secretaría de Ciencia y Técnica*

Dr. MARIO WAINSTEIN

- Director del Centro de Investigación de Auditoría del Instituto de Investigaciones Contables “Prof. Juan Alberto Arévalo” F.C.E. - U.B.A
- Profesor Titular Regular de la asignatura Auditoría, F.C.E. - U.B.A.

LA CORRUPCIÓN. UN TEMA PARA INVESTIGAR

SUMARIO

1. Introducción

- 1.1 Definición y aspectos generales
- 1.2 Causas de la corrupción
- 1.3 Hipercorrupción y desarrollo
- 1.4 Índices de corrupción
- 1.5 Lucha contra la corrupción
- 1.6 Programas para combatir la corrupción
- 1.7 Plan contra la corrupción
- 1.8 Corrupción y desarrollo
- 1.9 La corrupción legalizada
- 1.10 Crímenes corporativos
- 1.11 Informe Harding Frank, “la lucha contra la corrupción como manejar con éxito este desafío”
- 1.12 El auditor y la corrupción
- 1.13 Posición de la Federación Internacional de Contadores Públicos (IFAC)
- 1.14 La posición del contador público como auditor
- 1.15 El contador público como fuente entre la información y los usuarios
- 1.16 El papel del auditor externo de información que contiene o encubre hechos de corrupción
- 1.17 Las declaraciones sobre normas de auditoría – SAS
- 1.18 Código de ética de los profesionales en Ciencias Económicas en la Argentina

2. El fraude

- 2.1. Concepto
 - 2.1.1. La auditoría y el fraude
 - 2.1.2. La auditoría y el fraude: algunas consideraciones internacionales
- 2.2. Definiciones jurídicas
- 2.3. El fraude y la corrupción
 - 2.3.1. Otro modo de distinguir los conceptos de “corrupción” y “fraude”
 - 2.3.2. Encuesta sobre corrupción y fraude
- 2.4. Hacia una escuela de investigación de fraudes
 - 2.4.1. La actitud del investigador
- 2.5. El fraude y el atraso de la contabilidad
- 2.6. El fraude y los mecanismos de registración contable. Evolución de las corrientes.
 - 2.6.1 Sistema vigente
 - 2.6.2 Corriente liberal
 - 2.6.3 Corriente conservadora
 - 2.6.4 Corriente renovadora
- 2.7. La prueba pericial
 - 2.7.1. El perito y su campo de acción
 - 2.7.2. El aseguramiento y valoración pericial
 - 2.7.3. El informe pericial
 - 2.7.4. Secuestros de libros y documentación
 - 2.7.5. Allanamientos
 - 2.7.6. Ubicación de un trabajo pericial dentro de las NIAS

1. INTRODUCCIÓN

La corrupción es un fenómeno histórico y sus efectos son cada vez más devastadores.

Resulta necesario conocer las causas, sus características y sus efectos.

Por otra parte, en el análisis de la actividad de los profesionales en ciencias económicas y en especial, la del contador público, resulta importante tener presente lo que se ha denominado “las expectativas del usuario” y la brecha que se produce entre esas expectativas y el servicio que brinda el profesional.

Un tema conectado con la corrupción, lo constituye el problema del narcotráfico y sus efectos sobre la actividad económica que tiene hoy trascendencia internacional. En la República Argentina, una reciente ley, ha creado nuevas obligaciones a los matriculados en ciencias económicas, que dadas las características de esa norma, afecta en particular al contador público al requerírsele que informe a un organismo público ciertas operaciones que se caratulan de “sospechosas”. Se altera así el “secreto profesional” que ha sido junto con la “independencia de criterio, los dos pilares del ejercicio profesional

Es necesario ampliar el conocimiento sobre el campo de la “corrupción” y del narcotráfico en especial y evaluar como la comunidad ha comenzado a exigir nuevas obligaciones que el contador público deberá cumplimentar

1.1 Definición y aspectos generales

La concepción de la palabra *corrupción* tiene diversas perspectivas desde las distintas ciencias que abarca:

- Política
- Jurídica o de Derecho
- Económica
- Sociológica

Este hecho, presupone que existirán diferentes instrumentos de observación, medición y análisis para poder comprender la naturaleza del concepto.

Intentando abarcar a todas las ramas mencionadas, podemos llegar a un concepto uniforme de lo que es la corrupción. Se entiende que *existe corrupción cuando una persona, ilícitamente, pone sus intereses personales por sobre los de las personas e ideales que está comprometido a servir.*

Si vemos el origen de la palabra corrupción, la misma proviene de *corruptus*, que significa que destruye lo saludable.

La definición de corrupción centrada específicamente en la conducta, es el abuso de un cargo, del poder y de los recursos públicos para la obtención de un beneficio personal.¹

Aquí estamos frente a un análisis que se relaciona con lo “público y lo privado”. El criterio moral y la opinión de una época dentro de un contexto determinado, que infieren que un acto implique un perjuicio del beneficio público para satisfacer un beneficio privado, y establecer así la consideración de que existe corrupción.

El enfoque de corrupción puede tratarse, también, con diferentes matices. Heidenheimer² llama *corrupción negra* a las acciones más potentes y universalmente aceptadas, como son el soborno y la extorsión. La *corrupción blanca* se da cuando las acciones pertinentes son aceptadas ampliamente en el ámbito que se trate. Por último, la *corrupción gris* incluye todas las conductas con las cuales las elites y la opinión pública discrepan al momento de evaluarlas como corruptas o no.

¹ Seminario de Integración y Aplicación “Corrupción, aspecto conceptual” Profesores: Dr. Mario Wainstein y Dr. Juan Carlos Mariotti. Autor: Marcelo David Sarli Facultad de Ciencias Económicas (UBA) Buenos Aires, Segundo Semestre 2001..

² Op. Cit.1.

Otra manera de entender la corrupción es considerarla como un recurso expeditivo, es decir, que se utiliza para acelerar procesos. También puede entenderse a la corrupción como un proceder, como un modo de hacer para la obtención de beneficios. Este proceder conlleva la característica de ser una desviación de cierta normativa jurídica ó ética.³

La corrupción se caracteriza fundamentalmente por:

- Transgredir una norma.
- La obtención de beneficio privado.
- Quien corrompe, intenta encubrir activamente su comportamiento.
- La manipulación o transgresión encubierta de las normas que rigen una organización racional en busca del beneficio privado.

Por último, cabe destacar una definición dada por Cartier-Bresson⁴, la que establece que habrá corrupción cuando alguien tiene un poder monopólico sobre un bien o servicio, posee la discrecionalidad de decidir a quién apunta y en qué medida, favorecido por la falta de transparencia ante la ausencia de controles sobre las acciones del sujeto en cuestión.

Clasificación

I. Corrupción directa

Cuando ocurre un aprovechamiento, por parte de un funcionario público, para obtener un beneficio propio o privado.

Aquí figuran el *abuso de poder, la apropiación de bienes públicos o privados, el enriquecimiento ilícito, la extorsión y el favoritismo.*

II. Corrupción mediada

Es la acción por la cual se obtiene un beneficio personal; está supeditada a la existencia de un tercero.

Figuran, entre otros ejemplos, *la aceptación de ventajas indebidas, el tráfico de influencia, el soborno, el clientelismo político y las malas prácticas electorales.*

III. Aprovechamiento de procedimientos

Consiste en aprovechar las falencias del sistema de procedimientos en que se halla inserta la persona.

Algunos ejemplos son: *manejo indebido de bienes o fondos públicos y/o privados; manejo indebido y ocultamiento de información, negociaciones incompatibles y lavado de dinero.* Sobre esta última, se destaca la participación en la legalización de un capital obtenido de fondos irregulares (como el narcotráfico).

Corrupción en el ámbito público y privado

La corrupción en el ámbito público, comprende a asuntos y bienes que son de toda la comunidad y que, por tanto, no son apropiables por nadie. Mientras que la corrupción en el ámbito privado abarca asuntos de particulares, especialmente aquellos referentes a la propiedad, la riqueza y el lucro.

³ Op.cit. 1.

⁴ Op cit. 1.

Según un informe de la Comisión Nacional de Ética Pública del año 1994, el punto crítico para resolver los conflictos de intereses que se suceden en la sociedad, está centrado en la necesidad de garantizar la imparcialidad de los agentes públicos para hacerse cargo de los asuntos comunes, sin que sus actos privilegien o beneficien sus propios intereses privados.

I. Ámbito público

La sociedad exige que todas las funciones atribuidas al poder público se ejerzan dentro de un sistema jurídico fundado en normas éticas básicas, legítimas y válidas, y en la certidumbre de la ley. Esta exigencia se ve acrecentada en los regímenes democráticos, a través de procesos colectivos de decisión (sufragio). El control sobre el ejercicio de las funciones públicas es característico de las sociedades democráticas.⁵

Dentro del ámbito público se pueden detectar dos tipos de agentes.

El primero es el *agente público*. La probidad de estos agentes como concepto ético político se aplica a la conducta de ellos y se refiere principalmente a la integridad respecto del cumplimiento de sus deberes. Esa integridad exige un recto cumplimiento de las normas que regulan las actividades; expresa la relación de honestidad hacia la conducta pública y su adecuación al código ético y jurídico. Además, la probidad se extiende a la obligación de responder en el desempeño de su cargo ante la sociedad; se agrega también la transparencia obligada de los agentes públicos.

El segundo es el *agente político*. La vida pública debería tener como fin la defensa y realización de los intereses públicos; para ellos la actividad se llevaría adelante en forma desinteresada a través de la renuncia del político a posiciones egoístas. La corrupción, entonces, se producirá cuando la actividad política no satisfaga por sí misma a los políticos de oficio.

Cuando a través de los partidos políticos los corruptos asumen funciones regulares dentro de las instituciones de gobierno, esta corrupción se vuelve sistemática, y autoriza operaciones ilícitas.

La corrupción pública se manifiesta a través de la apropiación y distribución privada de los empleos públicos, la asignación de contratos, el uso particular de los recursos del Estado y la cesión hacia los intereses de los grandes grupos económicos.

Una correcta legislación sobre el financiamiento de los partidos políticos disimularía la corrupción, ya que pondría límites al ingreso de recursos ilegales y garantizaría mayor transparencia de los procesos electorales.⁶

Factores de corrupción en el interior del Estado

A. Factores sociopolíticos

- Clientelismo
- Encarecimiento de los costos de la actividad política
- Falta de legitimidad para gobernar
- Descentralización acelerada

B. Factores institucionales

- Procedimientos administrativos que dificultan la transparencia, la economía y la acción objetiva de los funcionarios públicos.

C. Factores jurídicos

⁵Op.cit.1.

⁶ Klitgaard, Robert: "Controlando la corrupción: una indagación práctica para el gran problema de fin de siglo" (Ed. Sudamericana, Bs. As., 1994) pág. 86.

- Ordenamientos normativos obsoletos que tienden a aumentar la corrupción en lugar de erradicarla.

D. Factores económicos

- El principal factor existente es el *soborno* a funcionarios públicos con el objeto de obtener beneficios particulares.

E. Factores culturales

- (...) En cada persona cohabitan la justicia y la impunidad. A la sociedad le gusta el *legalismo*, pero a su vez lleva en el alma un leguleyo de mano maestra para burlar las leyes, sin violarlas o para violarlas sin castigo.⁷

II. Ámbito privado

Se puede decir que hay corrupción en el sector privado, cuando se actúa de manera tal que se violan las reglas de juego, valores de sistema, leyes del funcionamiento de la economía de mercado, normas, etc. con el propósito de obtener ventajas de la actividad privada.

1.2 Causas de la corrupción

Las fuentes de corrupción, si bien son numerosas, se originan principalmente en aquellos países con un nivel de pobreza alto o relativamente alto. Y a la vez, los líderes corruptos provocan un mayor aumento en el nivel de pobreza de ese país.

La corrupción sistematizada ocurre cuando ésta ha pasado a formar parte del sistema. A su vez, se transforma en el principal enemigo de los que luchan contra este flagelo. Una de las causas que origina esta sistematización es la existencia de sueldos públicos por debajo del salario mínimo. Así, los funcionarios públicos dejan de valorar su trabajo y se ven obligados a aumentar su salario mediante fuentes externas, llegando a una baja motivación para obtener ascensos haciendo méritos y retroalimentando el sistema corrupto.

Otra práctica corruptiva de funcionarios públicos, es la extorsión, mediante la que se les exige pagos extras a los contribuyentes, pagos extras para brindar servicios públicos, como por ejemplo, la emisión de pasaportes, y desde los jefes de los funcionarios que les cobran “rentas” a sus propios subordinados requiriéndoles una cierta cantidad fija por mes o semana.

Todas estas “prácticas” corruptivas se encuentran englobadas bajo el título de “*corrupción menor*”.

Más alarmantes que la corrupción menor son los abusos del poder burocrático que se realizan en sistemas rígidos con múltiples fuentes de poder monopolístico. Existen actividades asociadas con el abuso del poder discrecional burocrático, entre las cuales son llevadas a cabo por ministros que “venden” su poder; oficiales que embolsan porcentajes de los contratos gubernamentales, transfiriendo el dinero a cuentas bancarias en el exterior; funcionarios que consiguen contratos de gobierno para sí mismos, y partidos políticos que utilizan la perspectiva de llegar al poder y obtener “rentas” de negocios internacionales a cambio de contratos gubernamentales.

La participación del sector privado

Las empresas locales e internacionales también sienten la presión de pagar sobornos, y justifican la acción de dos maneras. Primero, como una necesidad de negociar y de adaptarse a las

⁷ García Márquez, Gabriel: “Informe final de la Comisión de Sabios.

prácticas locales para obtener un contrato del gobierno. Segundo, se basan en la tolerancia social y defienden la postura mediante la cual el negocio recibido sirve para crear fuentes de trabajo.

1.3 Hiper corrupción y el subdesarrollo⁸

Hiper corrupción

Los sobornos son una forma generalizada de resolver conflictos y no existen esfuerzos serios para solucionar el problema. Hay una socialización del soborno con porcentajes desmesurados.

En la mayoría de los países en vías de desarrollo, la corrupción es natural. Se vive en estado de hiper corrupción permanente.

El tema cobra importancia y tanto los gobiernos como las entidades crediticias comienzan a mostrar signos de preocupación por los problemas que genera la implementación de las políticas públicas, la mala administración y la organización del Estado.

La corrupción en forma sistemática que producen los gobiernos se caracteriza porque sus economías no pueden proveer todos los bienes y servicios que se requieren. La mayoría de la población sobrevive con salarios muy bajos y se produce escasez de trabajo, de recursos, de bienes, etc.

Un rasgo importante es el cultural, que más allá del respeto por la ley lleva al grupo familiar a ser incluido en la vida pública y gozar de todo tipo de ventajas. Otra característica señala que una gran parte de la población depende del empleo público, pero el Estado eroga salarios muy por debajo de los niveles requeridos para vivir con cierta tranquilidad económica.

Consecuencias

Las características de este sistema político económico imposibilitan un Estado moderno. Así, se producen las siguientes consecuencias generales:

- Se deslegitima el sistema político.
- Se asignan los fondos escasos de manera incorrecta.
- Se destruye el profesionalismo. El interés por el soborno reemplaza el criterio profesional.
- Se distorsionan los incentivos económicos.
- Segrega y desanima a los honestos.
- Se impide la planificación, pues se trabaja con datos falsos.
- No hay previsibilidad sobre el futuro.

La hiper corrupción no sólo es un problema moral y jurídico, sino que constituye la peor patología de una organización. Así se explica la relación entre subdesarrollo e hiper corrupción.

Costos de la corrupción

En aquellos lugares donde la corrupción es endémica, impone un costo desproporcionadamente alto a las pequeñas empresas. De mayor importancia es el hecho de que el costo mayor no es generado por los sobornos mismos, sino por las distorsiones económicas que produce.

La corrupción produce deficiencias en el mercado porque la necesidad de pagar sobornos es una barrera en la entrada del mismo.

⁸ Moreno Ocampo, Luis: "En defensa propia, como salir de la corrupción" (Ed. Sudamericana, Bs. As., 1995, p 84

La corrupción lleva a la ineficacia económica y al derroche en la distribución de fondos, en la producción y en el consumo.

Asimismo, puede provocar una importante fuga de depósitos, alterando así el sistema financiero general.

Las ganancias generadas por la corrupción tienden a atraer mano de obra antes empleada en actividades productivas y legales. Los empleados más eficientes pueden ser excluidos de las empresas.

En el sistema de contratación del sector público, los costos pueden agruparse en tres categorías:

Desperdicio de recursos:

- Disminución del monto disponible para los servicios públicos.
- Pérdida sustancial de esfuerzo productivo.
- Incremento en el precio de la administración.

Distorsión de la distribución:

- Las decisiones son medidas en términos monetarios y no de necesidades humanas.
- Fracaso en el cumplimiento de los objetivos del sector público.

Fracaso al "liderar con el ejemplo":

- Cuando la corrupción en el gobierno es percibida por los ciudadanos, disminuye el respeto hacia la autoridad constituida y a la legitimidad del gobierno.

La corrupción hace que se produzcan bienes de calidad inferior a la establecida por los gobiernos y que se adquiera tecnología inapropiada o innecesaria. Los recursos pueden ser desviados a sectores improductivos.

Costos políticos: los escándalos de corrupción minan la credibilidad de los gobiernos de turno, generando inestabilidad política.

Costos económicos: pueden dividirse en directos (originados en prácticas corruptas que aumentan los costos de los contratos) e indirectos (subproductos de efectos no económicos).

Código Penal

Coima. El Código Penal argentino la denomina cohecho y castiga al funcionario público que recibe el dinero o cuando acepta la promesa de dinero, hasta con un máximo de seis años de reclusión.

Si quien se relaciona con la coima es un ejecutivo privado, la tipificación cambia de cohecho a administración fraudulenta.

El Código establece una pena de diez años de prisión a la malversación de caudales para el funcionario público que sustrae bienes que le han sido confiados. Esta pena también es aplicable en el caso de que se produzca una extorsión.

Administración fraudulenta

Se dice que se produce una administración fraudulenta cuando por alguna razón los que tienen el manejo de bienes que no les pertenecen, violan sus deberes y perjudican los intereses confiados, con el fin de obtener beneficios para sí mismo.

Otro caso que recae bajo este término es la utilización de fondos del Estado para beneficiar a proveedores.

Actos de corrupción formales

El funcionario público que tuviera interés personal en cualquier contrato en que intervenga en razón de su cargo, es penado con hasta seis meses de prisión. También se castiga con prisión al funcionario que recibiera dádivas entregadas debido a su oficio.

Para clasificar la corrupción según el Código Penal, se lee a partir del delito más grave:

• Extorsión			
• mediante chantaje	art.		169
• mediante el secuestro de una persona	art.		170
• mediante sustracción de un cadáver	art.		171
• simple	art.		168
• Malversación de caudales públicos			
• culposa	art.		262
• demora injustificada en el pago	art.		264
• en provecho propio	art.		261
• equiparación de bienes o caudales públicos	art.		263
• simple	art.		260
Cohecho			
activo	art.	258, 258 bis, y 259, párrafo 2	
falso testimonio prestado mediante	art.		276
pasivo	art.		276
pasivo de magistrado del Poder Judicial o del Ministerio Público			257
tráfico de influencias	art.		256 bis
Administración fraudulenta			173 inc. 7
Maniobras ilícitas			
Aceptación de dádivas			
Aceptación de dinero o dádivas	art.	256, 256 bis, 257, 259	
Ver “cohecho”			
Dádivas			
entrega u ofrecimiento a funcionarios públicos	art.	258, 258 bis, 259 párrafo 2	
ofrecimiento para obtener un falso testimonio	art.		276
recepción por funcionario público	art.		256, 259 párrafo I
Recepción por magistrado del Poder Judicial o del Ministerio Público	art.		257
Enriquecimiento ilícito	art.		268
ver negociación incompatible con el ejercicio de funciones públicas	art.		265

Utilidad de la corrupción

Muchos profesores afirman que la corrupción puede representar un papel realmente útil en los países en desarrollo.

Esta afirmación tiene los siguientes argumentos:

1) Recordatorio del economista

La corrupción introduce una suerte de mecanismo de mercado. Está en condiciones de asignar bienes de acuerdo con la voluntad y la capacidad de pagar. Y pone los servicios y bienes en manos de gente que los valore al máximo y los utilice con la mayor eficacia.

2) Recordatorio del científico político

La corrupción puede fomentar la integración política de varias tribus, regiones, elites o partidos. La corrupción es el único recurso que permite a otros intereses la conexión y la representación en el proceso político.

3) Recordatorio del gerente o administrador

Si las normas burocráticas son restrictivas dentro de una organización, la misma se verá beneficiada a veces por la corrupta burla de las normas de parte de sus empleados.

Corrupción en la Argentina

La ausencia de premios y castigos es una de las peores desgracias que puede tener una nación, porque entonces la gente procura tomarse los premios y dar los castigos por sí misma, generalmente con injusticia y violencia física o moral.

El libertinaje es muy útil a la corrupción.

Ya no quedan en el país instituciones. Quedan muchos funcionarios honestos, y están bastante aislados. Y quedan asociaciones ilícitas que trabajan para el "Estado", como si hubieran adquirido su uso en una franquicia.

Los ciudadanos, al votar, cambian una y otra vez de partido y, como en todos hay corruptos, se desilusionan del sistema y del país.

El deseo de mostrar progresos en materia de transparencia impulsa a los poderes a comprometerse internacionalmente contra la corrupción, y ese compromiso, tomado de manera *cosmética*, sirve después para reclamar nuevos avances.

Corrupción e impunidad

En la Argentina son escasos los funcionarios corruptos que han pasado por los estrados judiciales para rendir cuentas de sus negociados y del uso de malas influencias. Muchos menos son los que han pagado sus culpas con prisión y los que se vieron obligados a devolver el dinero robado al pueblo, que a diario se sumerge profundamente en la miseria gracias a los funcionarios *vendidos* que se quedan con las cargas de la población.

En la última década del milenio, surgió en América un fenómeno con dos lecturas. La corrupción y la impunidad existen en el continente desde la conquista y durante la colonia. Por entonces, se caracterizaba con el premio con que se retribuía a un amigo o pariente, dándole una función de privilegio en la Administración de Aduana, mientras los criollos quedaban fuera de tal posibilidad.

Hasta la primera mitad del siglo, la corrupción era política y económica a partir del enriquecimiento ilícito de las familias gobernantes. Poco podía hacer la población, ya que el arma electoral le era negada y vivía en condiciones psicosociales de desamparo y pesimismo.

Al pueblo se le exige austeridad y sacrificios, en tanto que los que gobiernan hacen gala de su poderío económico. El delirio no tiene límite y puede romper las barreras de la legalidad y de la racionalidad.

Todo esto genera un sentimiento de frustración e indignación en la mayoría de la población. Y este sentimiento es enemigo de la democracia.

1.4 Indices de corrupción

Transparencia Internacional (TI) publicó el Índice de Percepción de la Corrupción (IPC) con el que calificó a noventa y un países en función al grado de corrupción percibida entre funcionarios públicos y políticos. Este índice fue lanzado en 1995 y está armado a partir de sondeos realizados por instituciones independientes, mediante encuestas dirigidas a empresarios, académicos y analistas locales y extranjeros.

El índice muestra el círculo vicioso de pobreza y corrupción. Las personas más pobres del mundo son las mayores víctimas de la corrupción (...), enormes sumas de los fondos públicos están siendo desperdiciadas y robadas por los funcionarios públicos.

Contexto externo

La necesidad de incrementar la lucha contra la corrupción tiene que estar orientada a lograr que “los factores de riesgo país” se vean disminuidos, y de esta manera alentar las inversiones externas. En el contexto internacional actual, y ante la creciente interdependencia económico-financiera, la corrupción perjudica y hace sentir sus efectos más allá del orden institucional interno, afectando también las posibilidades de desarrollo económico y social.

En el año 1998, el FMI adoptó el *Código de Buenas Prácticas de Transparencia Fiscal*⁹, que constituye una declaración de principios de cómo es un buen gobierno. Brevemente, expuso cuatro principios generales que deben respaldar todos los países:

- Clara definición de funciones y responsabilidades.
- Acceso público a la información.
- Transparencia en la preparación, ejecución y publicación del presupuesto.
- Evaluación independiente que dé garantías de integridad.

Ingredientes fundamentales de la corrupción

La conducta ilícita florece cuando los agentes tienen poder monopólico sobre los clientes, grandes facultades discrecionales y débil responsabilidad en el mandante. Vale entonces la siguiente ecuación:

$$\begin{aligned} \text{CORRUPCION} &= \text{MONOPOLIO} \\ &+ \text{DISCRECIONALIDAD} \\ &- \text{RESPONSABILIDAD} \end{aligned}$$

1.5 Lucha contra la corrupción

- Elevar el nivel de conciencia colectiva.
- Aumentar el papel del periodismo independiente de investigación.

⁹ 50ª Reunión del Comité Provisional de la Junta de Gobernadores sobre el Sistema Monetario Internacional del FMI, 16 de abril de 1998.

- Fomentar el desarrollo de ONG contra la corrupción, como por ejemplo Transparencia Internacional.
- Lograr que los partidos políticos asuman actitudes y compromisos claros y verdaderos.
- Implementar desde el Estado acciones concretas para la lucha preventiva y represiva contra la corrupción. Es decir, que haya decisión política del Gobierno.

Lucha preventiva

- Incluir el tema en todos los planes de enseñanza (educación).
- Mejorar los sistemas de compras y contrataciones y de control de gestiones.
- Auditar las declaraciones juradas de bienes e ingresos de los funcionarios públicos.
- Perfeccionar la legislación, comparándola con la de los países cuya corrupción está más regulada.
- Apoyar y proteger a empleados públicos, ciudadanos y periodistas de investigación que efectúen denuncias sobre corrupción.

Lucha represiva

- Promover la eficiencia en los organismos de control e investigaciones.
- Dotar de agilidad y efectividad al sistema judicial.
- Aplicar la legislación penal sin privilegios ni excepciones.

Para ambas luchas es necesario contar con un presupuesto suficiente destinado a este tema.

1.6 Programas para combatir la corrupción

¹⁰Para combatir la corrupción es necesario, en primer lugar, tener un conocimiento lo más concreto posible acerca del grado de vulnerabilidad existente¹. Basado en el trabajo comentado, preparado por una oficina gubernamental del Gobierno de los Estados Unidos y citado por Robert Klitgaard, se consideraron los siguientes temas para la evaluación de la "vulnerabilidad":

A. El ambiente de control

Mediante determinadas preguntas se trata de determinar si ese ambiente de control es permisivo para la corrupción.

B. El riesgo inherente de la corrupción

Se trata de determinar en qué medida la actividad tiene el riesgo inherente de la corrupción.

C. La eficacia de las salvaguardias y controles existentes para combatir la corrupción.

Realizada una evaluación preliminar, se trata de determinar la eficacia citada mediante el examen de documentos sobre políticas y procedimientos, entrevistas y observaciones del programa en marcha.

Respecto de cómo combatir la corrupción, se ha insistido en que la conducta ilícita florece dentro de determinados contextos el monopolio, la discrecionalidad y la debilidad en la rendición de cuentas.

¹⁰ Wainstein, Mario: "La Auditoría y la Corrupción" publicado en "Auditoría. Temas Seleccionados" (Ed. Macchi, Bs. As., 1999), pág 97.

En el desarrollo de políticas genéricas para reducir la corrupción se ha considerado importante tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Selección de los agentes o mandatarios: en general se da por sentado que la tarea de escoger agentes consiste en encontrar a aquellos más técnicamente capaces para el puesto en juego, es decir los más talentosos contadores, los mejores ingenieros y otros por el estilo. Esta es la principal motivación que sostiene al “sistema de méritos” aplicado a los servidores del gobierno. Pero de acuerdo con lo que expresa el estudioso de la administración pública Gerald Caiden: “En la búsqueda para reemplazar los males del sistema de reparto de los puestos entre los integrantes del partido victorioso por las virtudes del sistema de méritos, se presupone muy apresuradamente que la gente capaz también tiene altas cualidades morales”. Al combatir la corrupción, el mandante puede sentirse con voluntad para renunciar a cierta parte de capacidad técnica a cambio de lo que podría llamarse “honestidad” o “confiabilidad”.

Búsqueda de la honestidad. Un método consiste en descubrir el procedimiento para predecir cuáles agentes serán “honestos”. Por ejemplo, es cada vez más frecuente que el gobierno de los Estados Unidos “preseleccione” a los contratistas e instituciones que podrían recibir adjudicaciones financieras, en lo que concierne a su honestidad e integridad. Los empleadores pueden revisar los legajos laborales de los candidatos para determinar si existen signos de mala conducta previa. Los propios psicólogos han ideado pruebas para investigar la honestidad: por ejemplo, el Informe Reid y la Escala de Actitudes de Confiabilidad. Ciertos antecedentes sugieren que esas experiencias han tenido éxito en predecir la “integridad en el puesto”¹¹.

Garantías externas de confiabilidad. El sistema de repartir los puestos entre los integrantes del partido triunfador –o un arreglo en donde los nombramientos favorecen a los miembros de una familia, clan o tribu– tiene muchos defectos obvios. Pero también suele poseer una virtud. En ese sistema el mandante tendrá posibilidad de convocar garantías externas sobre la confiabilidad del agente. En primer lugar, puede recurrir al clan o la tribu para obtener información veraz sobre la honestidad del agente. En segundo término, es posible emplear el clan o la tribu para castigar al agente que se vuelve deshonesto. De esta manera, el mandante que utiliza esas “redes” para reclutar mandatarios conseguirá uno más confiable, y con incentivos adicionales para seguir guardando la misma conducta. Así es como el nepotismo y las prácticas similares pueden ayudar a vencer el problema de la relación mandante-agente.

Esta ventaja quizá sea una razón para la existencia de eso que los economistas llaman “mercados de trabajo internos”¹².

Pero el nepotismo, el favoritismo y mecanismos afines de la selección de agentes suelen a veces presentar conraindicaciones. Es muy posible que el mandante termine teniendo gente relativamente incapaz desde el punto de vista técnico y también relativamente deshonesto. Los lazos del clan o de la tribu pueden reforzar la posición del agente en relación con el mandante, facultándolo para un mayor grado de conducta ilícita.

Sin embargo, el mandante está en condiciones de buscar maneras de obtener garantías externas de confiabilidad. A veces se pueden conseguir agentes que provengan de algún organismo notorio por su mayor probidad y disciplina, o de alguna forma externa u organización internacional. Una razón de por qué las firmas contables internacionales se buscan en los países en desarrollo es su capacidad técnica, pero otro factor importante es su foja de servicios intachable en cuanto a honestidad y confiabilidad. Lo mismo podría decirse de los “especialistas” contratados por vía de ayudas, concesiones o préstamos del extranjero.

¹¹ Cherrington D. J y otros, “The Role of Management in Reducing Fraud”, *Financial Executive* 49 (marzo de 1981): pags. 23-34.

¹² Doeringer, Peter B. y Piore Michael J, “Internal Labor Markets and Manpower Analysis” (Lexington, Massachusetts.: D.C. Heath, 1971).

La honestidad de los agentes es importantísima en cargos donde las facultades discrecionales son inevitables, es difícil la vigilancia, y lo que está en juego es muy grande. Ejemplos de ellos son las personas responsables de la seguridad interna, los inspectores y los funcionarios de alta jerarquía.

Cuando los diseñadores de políticas consideran la selección de agentes para combatir la corrupción, deberían formularse varios interrogantes. ¿Cómo puedo influir en la selección de los agentes? ¿De qué métodos se dispone para seleccionar agentes de acuerdo con su probable incorruptibilidad, así como su competencia técnica? ¿Qué analogías de garantías externas de confiabilidad existen en mi situación? ¿Cuánto costarían estas medidas? ¿Qué posibles desventajas podrían acarrear?

- Cambiar las recompensas y castigos: los bajos salarios deben superarse con algún sistema de compensación o recompensas. Por otra parte, un nuevo enfoque en materia de castigos, que incluyen inhabilitaciones para el ejercicio de alguna actividad o profesión, y la trascendencia que una conducta dolosa puede tener en la comunidad, produce mejores resultados que la simple pérdida del empleo.

- Reunión de información: mediante la utilización de buenos sistemas de información pueden analizarse resultados y evaluarse la conducción de una gestión. La utilización de auditores, evaluadores e inspectores como figuras dedicadas al control representa una ayuda importante en la lucha contra la corrupción. También resulta de utilidad la obtención de información de terceros como bancos, archivos públicos, etcétera.

Otro de los elementos que se pueden tomar en cuenta es la incentivación que se puede hacer al público para que revele situaciones que conozca.

Finalmente, el enfoque del cambio de la carga de la prueba puede llevarse a cabo y consiste en exigir que los funcionarios justifiquen la formación de su patrimonio y nivel de vida.

- Reestructuración de la relación entre el mandante, el agente y el cliente: la eliminación de los monopolios se logra con la difusión de la competencia.

El poder discrecional de los agentes debe ser compensado con un buen sistema de revisión y control.

La rotación de personal puede también contribuir a evitar la formación de camarillas.

La redefinición de la misión de la organización puede ser útil para confirmar de manera uniforme sus actividades y evitar la existencia de situaciones especiales.

- Cambio de actitudes sobre la corrupción: resultan muy útiles las campañas educativas y la prédica con el ejemplo. Ello ya ha sido intentado por algunos gobiernos. Otro hecho significativo es la difusión y el cumplimiento de códigos de ética que arreglan las conductas de las organizaciones.

La Tercera Conferencia Interamericana sobre Problemas de Fraude y Corrupción en el Gobierno, RESPONDA CON III, se celebró el 13 de junio de 1996 en Venezuela en coordinación con la conferencia nacional "Democracia contra corrupción". Esta ha sido una de las conferencias que se realizaron con el objeto de buscar respuestas al fraude y a la corrupción, habida cuenta que su erradicación constituye una de las principales condiciones para el fortalecimiento de la democracia.

Resulta sumamente útil resumir la posición sustentada por el contador James P. Wesberry, asesor principal de contabilidad y auditoría para América latina y el Caribe por el Banco Mundial, quien recomendó las siguientes estrategias para combatir la corrupción.

- Los países latinoamericanos no necesitan nuevas leyes sino aplicar las ya existentes, especialmente las relacionadas con el enjuiciamiento de actos criminales.
- Promocionar la lectura de la prensa independiente y objetiva.
- Apoyar la independencia del Poder Judicial, de la Fiscalía General y de la Contraloría General.
- Fortalecer las funciones de fiscalización e investigación del Poder Legislativo, incluyendo aquellas que compilan evidencia de hechos de corrupción.
- Prohibir el asilo político de personajes corruptos y presionar a los países que lo otorgan.
- Insistir en la transparencia y auditoría de fondos públicos y de las contribuciones monetarias a campañas políticas.
- Motivar a la ciudadanía para exigir responsabilidad a los servidores públicos y funcionarios electos.

1.7 Planes contra la corrupción

¹³Reparar sistemas defectuosos no es fácil. Sin embargo, hay ejemplos de buenos resultados que contienen varios temas comunes.

Castigar a algunos infractores importantes

Las estrategias que dan resultado comienzan por “freír unos pocos peces gordos”. Cuando existe una cultura de realizar actos de corrupción con impunidad, la única forma de empezar a desbaratarla es que se condene y castigue a varias figuras importantes que hayan intervenido.

Hacer participar a la gente en el diagnóstico de los sistemas corruptos

Las campañas exitosas contra la corrupción son la que hacen participar a la gente. Si se los consulta, los ciudadanos son valiosas fuentes de información sobre dónde hay corrupción. Existen diversas formas de consultarlos: realizar encuestas sistemáticas de los clientes; establecer órganos civiles de supervisión de los organismos públicos; lograr la participación de organizaciones de profesionales; realizar consultas en los ayuntamientos y municipios, y utilizar líneas telefónicas directas, programas de radio que reciben llamadas de los auditores y programas educativos.

Centrarse en la prevención mediante la reparación de sistemas corruptos

Los esfuerzos por combatir la corrupción que consiguen buenos resultados son aquellos que reparan los sistemas corruptos. Usan una fórmula como $C=M+D-R$ para llevar a cabo “evaluaciones de vulnerabilidad” de las instituciones públicas y privadas. Al igual que las mejores campañas de salud pública, ponen el acento en la prevención.

Incentivos a las reformas

En muchos países, las remuneraciones del sector público son tan bajas que una familia no puede sobrevivir con el sueldo típico de un funcionario. Además, en el sector público muchas veces no hay formas de medir el éxito, de modo que lo que ganan los funcionarios no está relacionado con lo que producen. No debe sorprender que la corrupción prospere en tales condiciones.

1.8 Corrupción y desarrollo¹⁴

La corrupción es un fenómeno que no tiene la misma configuración en los países desarrollados que en los subdesarrollados. Por el momento, limitaremos el término “subdesarrollo” a su acepción económica y, a grandes trazos, estableceremos la línea divisoria entre países

¹³ Klitgaard, Robert: “La cooperación internacional contra la corrupción. Finanzas & Desarrollo”, marzo de 1998, pág. 4.

¹⁴ Grondona, Mariano: “La corrupción” (Ed. Planeta, Bs. As., 1993), pág. 59.

desarrollados y subdesarrollados según su ingreso anual per cápita: mayor o menor a diez mil dólares.

Características de la corrupción según el grado de desarrollo económico

Los expertos en el tema coinciden en que en los países desarrollados la corrupción es mínima en la Justicia y en los cuadros medios y bajos de la administración pública, pero puede alcanzar un nivel relativamente importante en los altos cargos. En 1992, Japón nos dio un ejemplo de esto: Shin Kanemaru, líder del partido gobernante Demócrata Liberal, tuvo que renunciar debido a una contribución ilegal de cuatro millones de dólares que había recibido por su campaña. Hay diversas razones que explican este estado de cosas: Los altos cuadros son más difíciles de controlar, poseen más recursos e influencias, existen redes de intereses que los involucran. Es importante destacar, sin embargo, que la administración estatal en los países económicamente desarrollados conforma un cuerpo básicamente sano.

En los países subdesarrollados, por el contrario, la corrupción es intensa tanto en los estratos altos como en los medios y bajos: infecta al Estado en su totalidad. Comienza con el policía que pide una coima para no efectuar una multa por una infracción de tránsito, sigue con los funcionarios de la Aduana que cobran para ignorar las leyes impositivas y continúa hasta contaminar las conductas de los altos funcionarios.

Diríamos entonces, según la terminología que hemos adoptado, que mientras en los países desarrollados hay actos de corrupción, sobre todo en las altas esferas del poder, los países subdesarrollados padecen un estado de corrupción. Los ilícitos suelen ser casi abiertos, casi evidentes, porque no existen expectativas de castigo y más bien se da por sentada la impunidad. En cambio, quien estuviese dispuesto a cometer un acto de corrupción en un país desarrollado sabrá que, además del obvio castigo penal, lo espera una sanción social, cuando no familiar.

Lo anterior nos lleva a otra diferencia interesante entre estos dos niveles morales. Cuando en un país donde no reina el estado de corrupción se investiga a alguien, es para juzgarlo y, si corresponde, castigarlo. Se trata de acciones localizadas: cuanto menos son los que cometen corrupción, es más difícil percibirlos. En los países donde hay estado de corrupción, en cambio, la investigación en sí misma es entendida como una persecución. Desde el momento en que se da por supuesto que todos son culpables de algo, desde el primer mandatario hasta el ciudadano que evade impuestos, y se investiga a esta última persona en particular, ella se pregunta, con alguna razón: ¿por qué a mí? Siente la investigación como una discriminación.

Otra característica de los estados de corrupción es que generalmente se investiga el pasado: el gobierno que llega indaga al que se fue. En lo que respecta a la Argentina, el antecedente de este hábito puede encontrarse en el juicio de residencia, figura del antiguo derecho español: automáticamente, cuando un virrey terminaba su mandato era investigado y podía ser encarcelado. La investigación retroactiva se convirtió en la Argentina en consecuencia de la derrota política.

El ejemplo contrario lo podemos encontrar en el caso Watergate: Richard Nixon fue investigado mientras todavía era presidente de los Estados Unidos. En el primer caso, se investiga al que perdió el poder. En el segundo, al que lo tiene. Ésta es la diferencia entre revancha y control.

En los países desarrollados, además, la corrupción política es casi siempre ocasional: el pecador cae porque, según la frase de James Wilson ya citada, es un hombre ordinario frente a una tentación extraordinaria. En los países subdesarrollados la corrupción no se vive como una ocasión sino como una vocación: con frecuencia no se ingresa en la política o en la administración pública con un deseo de servicio que quizá sea desvirtuado por alguna tentación, sino con la intención deliberada de enriquecerse.

Cuanto más pobre es un país, es más probable la corrupción como estado y como vocación, porque no existen otras alternativas para enriquecerse.

Según estudios sobre el tema, África es el continente más corrupto. Allí la política es casi la única manera de hacer dinero. A medida que se sube en la escala de desarrollo, las oportunidades de hacer dinero al margen de la política se multiplican. En América latina, por ejemplo, el nivel de corrupción es mayor que el de África en términos absolutos –se roba más, cuantitativamente- pero menor en términos relativos se roba menos en relación con lo que se gana de otras maneras -.

NIVEL DE CORRUPCIÓN	ÍNDICE DE CASTIGO	PAÍS
Muy bajo	Severo	1, Europa escandinava 2, Suiza 3, Reino Unido
Alto	Severo	4, Estados Unidos
Sistemático	Endureciéndose Endeble Lazo Inexistente	5, Europa del sur 6, América Latina 7, Europa del este 8, Africa (cleptocracia)

En la Europa escandinava, Suiza y el Reino Unido hay un índice muy bajo de corrupción y, cuando ocurre algún caso, un índice muy alto de detección y castigo. En los Estados Unidos, en cambio, el índice de corrupción sube sustancialmente, pero el índice de detección y castigo sigue siendo alto. El sur de Europa admite más casos de corrupción que el norte, América latina más que el sur de Europa y Rusia, recién llegada al capitalismo, que para ella fue hasta ayer sinónimo de mercado negro, más que América latina.

La cleptocracia

Una especie del estado de corrupción recibe el nombre de cleptocracia. En griego, “kleptes” significa “ladrón” y “cratos”, “poder”. Hablar de cleptocracia no equivale a hablar de estado de corrupción: literalmente el término designa a aquellos países donde una banda de ladrones se ha instalado en la cima del Estado.

Según Stanislav Andreski, estudioso del tema, aunque no existen cleptocracias puras, la mayoría de los gobiernos africanos al sur del Sahara se acercan mucho a este modelo y los países no africanos en estado de corrupción no se alejan demasiado de él. El único elemento ético –si se puede seguir usando esta palabra- que excede al estricto egoísmo del bandido-funcionario en una cleptocracia es la obligación familiar. Cuando el miembro de un clan accede al poder político, roba no sólo para su propio beneficio sino también para el de sus parientes y amigos.

Esto mismo lleva a Andreski a definir la cleptocracia como “la explotación sistemática de las oportunidades de enriquecimiento personal que ofrece el Gobierno, moderada por el amiguismo y exacerbada por el gangsterismo”. En otras palabras quienes no sean del clan, mantengan los pies fuera del plato si no quieren ver correr su sangre.

En estos casos, nadie es visto como más peligroso que el funcionario honesto: un transgresor de la norma no escrita de la cleptocracia.

Es innecesario agregar que, dado este criterio de explotación sistemática de la oportunidad (Andreski también comenta que en una cleptocracia la única diferencia entre los policías y los ladrones es que los primeros usan uniformes), en los sistemas de este tipo no existe posibilidad alguna de buen gobierno.

La desnaturalización del Estado

En lo que respecta al “estado de corrupción”, este existe cuando los actos corruptos se han vuelto tan habituales que la corrupción se convierte en sistema. En el acto de corrupción se desnaturaliza la acción, pero en el estado de corrupción se desnaturaliza el sujeto de acción, que en el caso que tratamos es el Estado, cuya finalidad –servir el bien común- se desvirtúa, transformándose en el proyecto de unos pocos.

Llegamos así a la definición que Aristóteles dio sobre las diferentes formas de gobierno. Hay monarquía, aristocracia o democracia cuando el rey, una minoría o la mayoría, respectivamente, gobierna para el conjunto.

Hay tiranía, oligarquía, o demagogia, en cambio, cuando el tirano, una minoría o una mayoría, respectivamente, gobierna para sí mismo. La clasificación aristotélica supone pues que hay Estados naturales y Estados desnaturalizados. La función natural de un gobierno –sea de un rey, una minoría o de una mayoría-- es servir a un interés ajeno, el bien de la comunidad. Cuando el gobernante sustituye este interés público por su interés propio, y lo hace de manera habitual, nos encontramos en estado de corrupción o, lo que es lo mismo, con un Estado desnaturalizado.

Cabe preguntarse qué factores conducen a la desnaturalización del Estado. Creemos que los principales son dos: el economicismo y la tentación del poder absoluto. La corrupción es posible, en efecto, cuando el dinero ocupa una encumbrada posición en la tabla de valores de una comunidad, y lo cierto es que así parecen estar hoy las cosas en la mayoría de las sociedades conocidas. Lo habitual es que un funcionario viole sus deberes de lealtad al pueblo, no porque le prometan un puesto más alto o por alguna otra condición que no sea económica, sino porque hay dinero de por medio. Decía Aristóteles que el amor desordenado por el dinero hace a veces, por ejemplo, que el médico no atienda a los enfermos para curarlos sino para cobrar. Nuevamente advertimos que el concepto de “corrupción” equivale al de “desnaturalización”: el médico del ejemplo se desvía de la función natural que le es propia, curar.

El dinero aparece como objetivo final y actividades cuyo fines son el servicio a otros aparecen vaciadas de sentido, a menos que se las recompense económicamente.

Max Weber distinguió entre los políticos que viven para la política y los que viven de la política. En este último caso, la ambición política deja de valer por sí misma y se rebaja al nivel de un valor instrumental al servicio del enriquecimiento. Se convierte en una forma como cualquier otra de hacer “la América”, y esto se acentúa en los países subdesarrollados. El primer factor de desnaturalización del Estado, pues, nace del economicismo de sociedades que miden el éxito de la gente en función del dinero que poseen, y se acentúa en los países que no ofrecen otras alternativas de enriquecimiento.

Hay, al respecto, otro análisis económico posible de la corrupción estatal. El funcionario del cual depende una decisión no se halla ante ella como en un mercado en donde otros compiten con él; al contrario, goza de un monopolio: es el único con jurisdicción para decidir el tema. Si explota esta situación monopólica para que le rinda, comete un acto de corrupción. Se da entonces la paradoja que propuso el premio Nobel de economía Gunnar Myrdal: en los países subdesarrollados el sector privado es estatista porque pide protección y subsidios al Estado, y el sector público es privatista porque está animado por el espíritu de lucro individual. Los roles se invierten: los privados operan en la esfera pública, mientras ésta opera bajo el influjo del lucro privado.

La otra causa de la desnaturalización del Estado fue señalada por lord Acton: “Todo poder tiende a corromper; el poder absoluto corrompe absolutamente”. El drama del poder es que, como escribió James Wilson, “Pone a personas ordinarias ante tentaciones extraordinarias”. Alguien que carece de una sensibilidad moral excepcional, y que no es sino una persona “ordinaria” (común y corriente), puede sucumbir a la tentación “extraordinaria” que surge de las inmensas posibilidades del poder –a menos que se la limite y controle-. Nuestra Constitución no es sino un intrincado sistema de controles para evitar la corrupción del poder. Plazos, límites, separación de poderes,

niveles federal, municipal, local: se trata de una constelación de controladores recíprocos. A mayor publicidad de los actos de gobierno y mayores controles, menos corrupción. Por eso es tan importante que los máximos organismos de control – la Corte Suprema, la flamante Cámara de Casación Penal- no sean complacientes; es decir, que sean independientes.

1.9 La corrupción Legalizada¹⁵

La corrupción en las organizaciones se refiere a una de las formas del abuso en el ejercicio del poder que proviene del manejo arbitrario de las normas y recursos que otros necesitan, utilizando para ello los privilegios o las posibilidades que el propio sistema ofrece a los corruptos. Configuran un delito y están penados por la ley (por ejemplo, en los estatutos de la función pública), pero también es cierto que en muchas organizaciones se convierten en prácticas cotidianas. Lo perverso es que dichas prácticas no sólo no son rechazadas por quienes en teoría las sufren, sino que entre las partes se articulan sociedades delictivas dentro de la propia organización. Nuestro enfoque no se orienta tanto a la cuestión jurídica de quienes cometen actos ilegales sino al carácter estructural de la corrupción.

En el campo de las organizaciones, los ejemplos incluyen un amplio espectro de situaciones como el contrabando permitido por los gendarmes, la evasión impositiva admitida por las oficinas fiscales, los pagos indebidos a delegados sindicales que pertenecen a la empresa, el cobro por la atención en los hospitales públicos, la incentivación monetaria en las competencias deportivas, el tráfico de influencias en el gobierno. En los actos corruptos queremos marcar que además de la transgresión hay una desnaturalización de la institución, porque la corrupción contradice sus misiones y lleva a cuestionar su propia existencia.

Lo característico de la corrupción es que los miembros de la institución o los propios responsables de aplicar la ley son quienes la vulneran en beneficio propio. Tiene que ver con la negación o el manejo de los servicios que la organización debe prestar para de esa manera forzar un pago indebido. La trama se integra con agentes externos a la organización y en su configuración hay actores, víctimas, cómplices y socios del silencio.

Al igual que en la perversidad, lo patológico de la corrupción es la impunidad y la existencia de factores estructurales en las propias organizaciones que llevan a la instalación y mantenimiento de estas injusticias. En este sentido las denuncias y sanciones aisladas no permiten disimular que el problema está en el funcionamiento de las instituciones. Porque el concepto de perversidad quiere destacar la recurrencia, el conocimiento compartido y eventualmente el sustento cultural de la corrupción. Es un tema que excede a la intención personal de los actores y que califica un estado de cosas, una trama destructiva. En ese sentido puede estudiarse con la perspectiva que ofrece el análisis de la perversidad.

Nuestro interés en el tema radica precisamente en profundizar qué tipos de estructuras y procesos organizacionales y en qué ambientes se producen las realidades perversas y corruptas. Es evidente que la corrupción no es una realidad interna o un fenómeno local asignable a organizaciones específicas, algo que sólo tenga que ver con ciertos productos o servicios. En su explicación intervienen factores de contexto como la crisis en las instituciones, la lentitud de la justicia, el autoritarismo, las excesivas regulaciones estatales, las concentraciones monopólicas, la falta de conciencia colectiva, la ausencia de protección al ciudadano.

Supongamos el caso de una agencia oficial de noticias. Hablamos de corrupción cuando las instituciones del ambiente deben hacer pagos indebidos a la agencia para obtener difusión en medios que están bajo el control público. Para la misma organización, la perversión consiste en deteriorar la imagen del partido opositor por negarse a realizar publicidad pagada en los medios contrarios al gobierno. El efecto de lo perverso no es un enriquecimiento ilícito sino la desviación de mantener desinformada a la población o la alteración de noticias con fines políticos. Por último

¹⁵ Etkin, Jorge "La doble moral de las organizaciones" (Ed. McGraw-Hill/Interamericana De España S.A.), pág..267.

decimos que hay incompetencia profesional cuando se ignoran los hechos o se difunden noticias erróneas por no confirmar sus fuentes. En esta última situación no hay intencionalidad, sino que el daño a terceros es producto de la propia incapacidad del sistema.

La perversidad y corrupción no son productos necesarios de la pobreza o de la ignorancia. Inclusive, pueden no ser desviaciones que aparecen en el camino equivocado a la excelencia; por ejemplo, el afán de los directivos de manejar las pautas culturales internas con el único fin de mejorar el desempeño, sin consultar las preferencias y posibilidades de los miembros. El énfasis en los logros, el éxito, la competencia y en la búsqueda de héroes y leyendas puede llevar a una presión insoportable sobre los actores y a una desviación en sus actos.

La corrupción se basa muchas veces en la capacidad técnica de montar una organización dentro de otra y hacerla funcionar en paralelo de manera eficiente. Inclusive lo corrupto puede aparecer como parte de la complejidad y el crecimiento en las operaciones de la organización. El incremento puede ser el resultado de los negocios paralelos. Al igual que en la perversión, en estas desviaciones no hay fallas técnicas ni operaciones con errores inesperados sino una tergiversación de los valores y propósitos de la organización.

No es de esperar que estos desvíos se corrijan por el mero paso del tiempo o por alguna reacción organizacional; por el contrario, es posible que se esfuercen.

En la corrupción siempre encontramos signos de decadencia, no económica sino cultural y social. Internamente la organización puede aferrarse a los nuevos negocios por su rentabilidad o porque amplían los espacios de poder. Pero en el marco de lo social el sistema se hace inestable porque en sus relaciones con el medio sus acciones pierden la legitimidad. De allí en más su continuidad debe ser analizada en términos de los recursos y del poder relativo de la organización, considerando las fuerzas que operan en el mantenimiento del orden instituido. En esto será importante evaluar si la desviación se refugia en un solo establecimiento (un hospital) o está agrediendo una institución social (la salud de la población).

Las transgresiones al orden organizacional están mostrando una desactivación de los controles internos o los provenientes del contexto. Ciertos sectores pueden operar en proyectos propios desvinculados de las misiones institucionales o de las ideas y creencias que en el medio social se reconocen como legítimas. Tomar las misiones institucionales, o lo normal y legítimo de ellas, como referencia para calificar el estado de salud de la organización, no significa que esas referencias sean las mejores o que no deban cambiar.

Pero ocurre que la perversidad y la corrupción no son caminos aconsejables para los procesos de transformación.

Lo perverso puede estar vinculado tanto con lo invariado como con el cambio. Las rigideces tienen que ver con mantener privilegios, dogmas o ideologías. En cuanto a los cambios, se vinculan con las formas destructivas, los modos egoístas de pensar, las actitudes negativas que inhiben la creatividad, el deseo de perjudicar a otros o el favorecer las formas ocultas de poder. En este marco, la perversión no es detectable con los procesos tradicionales de auditoría, con los controles de rutina o con los sistemas de información gerenciales.

Como relación perversa, la corrupción no es patrimonio de lo público. Al respecto J. Donahue (1991) al estudiar la decisión de privatizar servicios, afirma que la discusión de lo público o lo privado tiene su importancia. Pero sostiene que más importante aún es instalar una situación competitiva en reemplazo de una monopólica para estimular la innovación y eficiencia en el prestador. Ello pretende evitar que el empresario privado sea irremplazable según los términos del propio contrato de adjudicación del servicio.

Dicho autor menciona mecanismos contractuales de corrupción: "Los reguladores oficiales manipulan los precios públicos para asegurar que la renta no exceda una tasa de retorno sobre el

capital invertido. Pero esta regulación impone incentivos para invertir demasiado en equipos de capital.

Las diferencias de costos y de eficiencia entre servicios eléctricos públicos y privados son asigables a este rasgo perverso de los monopolios privados regulados”.

Pero si los empresarios que manejan el servicio sospechan que los reguladores impondrán tarifas bajas, ellos utilizarán tecnologías menos vulnerables a dichas decisiones y por lo tanto también menos eficientes en cuanto al servicio. Respecto de las privatizaciones dicho autor concluye, que “resulta casi cierto que la existencia a medias de un sistema de mercado (la búsqueda de ganancias sin especificaciones o disciplina competitiva) puede ser peor que la inexistencia de éste”.

Tratándose de fines y servicios públicos, la corrupción no es cuestión sólo de una transgresión financiera, contractual o técnica. También implica la desnaturalización en los valores de la sociedad y en los derechos de los ciudadanos. Recordemos la propuesta del diseño llamado Panóptico, de J. Bentham (1791), como estructura para las cárceles, diseño que aseguraba máxima visibilidad y factibilidad de inspección. Además de proponer su arquitectura, él sostenía que el servicio carcelario debía contratarse. Pero estaba intranquilo por el trato a los prisioneros.

Para garantizar la calidad de la gestión proponía especificaciones estrictas que harían pagar al contratista por “cada uno que muriera, sin preocuparse por considerar si algún cuidado de su parte hubiera podido o no mantener con vida al recluso en cuestión”. Esto eliminaría costos de control y discusiones sobre las culpas. Este clásico ejemplo muestra la corrupción del pensar que una función pública pueda controlarse a través de incentivos financieros y recompensas negativas. En este caso, pensar que los empresarios habrán de preocuparse por los reclusos para no disminuir su lucro en el negocio de las cárceles privadas.

Indicadores básicos de la corrupción son la decadencia en los principios éticos y su reemplazo por la racionalidad instrumental, el desplazamiento de los valores fundacionales, el olvido de la responsabilidad social por las acciones del sistema y la ambigüedad de las reglas de juego. Aparece la contradicción entre los corruptos y quienes no lo son, dentro del mismo sistema. La perversidad y la corrupción (y el contexto en que se producen) aparecen como marcos conceptuales para la explicación de las desviaciones y deformaciones en la estructura. Pero no son conceptos análogos.

Conceptualmente es posible distinguir la perversidad respecto de la corrupción de las organizaciones sociales. Porque la corrupción tiene que ver con lo ilegítimo, la tomamos como una figura jurídica que se refiere a un delito penalizado por la ley, en forma independiente de su reconocimiento por la cultura organizacional. Hay en estos casos una desnaturalización en las relaciones sociales legítimas y una transgresión del orden legal. El beneficio del corruptor emerge de la propia ilegalidad, de manera que no puede alegarse ignorancia o desviación accidental.

Frente a ello lo perverso no es una transgresión jurídica, respecto de reglas o procedimientos formales. Se refiere a la corrupción cuando ésta se incorpora como pauta de relación reconocida por los integrantes.

Por eso hablamos de la corrupción legalizada, para marcar que ciertas desviaciones cuentan con el sustento o el respaldo de la institución. Se instala un orden de lo destructivo y en ese sentido está legalizado.

Tenemos el caso perverso de los carceleros que evitan las medidas que permiten los intercambios de los reclusos con el exterior porque eso les recorta el monopolio de sus negocios comerciales con una clientela cautiva. Con esta misma actitud el aparato burocrático no permite la desregulación o la eliminación de controles que sustentan su poder social. Otra situación similar es la de los docentes que no permiten concursos para que ejerzan los más capacitados. En síntesis,

los intereses corporativos son ejemplo de perversidad que se autosostiene y que se manifiesta por el encierro y la persecución a innovadores y disidentes.

La corrupción puede sustentarse en acuerdos de mutua convivencia, como los socios del silencio acerca de sus actos ilícitos. Por ejemplo, el comercio de alimentos y drogas entre reclusos y carceleros. También implica situaciones perversas cuando una de las partes está obligada a participar como cómplice asumiendo los riesgos de esta asociación forzosa porque el sistema no le deja otra alternativa. Pensemos en quien para curarse necesita un medicamento importado que sólo puede obtener rápidamente pagando a los funcionarios que lo ingresan por vías ilegales. El privilegio de los gobernantes para obtener vales de combustibles en tiempos de guerra o de colapso económico es un ejemplo de corrupción y también de perversidad para los más necesitados, que deben recurrir al mercado negro.

Hemos visto en nuestro estudio que la perversidad podía coexistir con lo normal en el sentido de algo conocido, reiterado y hasta aceptado como corriente en ciertas realidades organizacionales. Es el caso de las prácticas de presión y amenazas para obtener confesiones de los sospechosos en los interrogatorios; también las formas persuasivas de poder orientadas a la deformación interesada de la realidad, como la propaganda en tiempos de guerra, o los modos de sugestión y fanatismo promovidos por grupos sectarios bajo la libertad religiosa. Aun cuando se reiteren, la sociedad los muestra como desviaciones a la justicia y a la moral porque son transgresiones al orden instituido. Son tratadas como un desorden conocido que no puede utilizarse como argumento para perjudicar o ignorar los derechos de los demás.

Pero este razonamiento no es válido en el concepto de corrupción. No podemos pensar en ella como algo normal, reconocido y permanente en ciertos espacios sociales. Esta actitud sería equivalente a aceptar como componentes constitutivos de la sociedad a instituciones ilícitas como los grupos delictivos, el crimen organizado o las fuerzas de represión no autorizadas.

Hablar de la cultura de la corrupción en las organizaciones como algo aceptado es penetrar en el estudio de los casos históricos de desintegración de sociedades. Así como existen casos en que hablamos de la no realidad (sólo conocemos obstáculos, lo que no es la realidad), podemos también decir que este nivel de corrupción corresponde a la no sociedad.

Algunos estudios se refieren a las connotaciones útiles de la corrupción porque en situaciones específicas es una forma de superar las limitaciones del orden instituido y reportar beneficios sociales. Ellos parten de un sistema atrasado, con elites tradicionales, y un aparato burocrático que impiden el crecimiento y la efectividad de las organizaciones sociales. En este sentido, R. Klitgaard (1988) presenta tres argumentos.

- a) el económico;
- b) el político y
- c) el administrativo

Si bien este razonamiento muestra la corrupción y agrega efectividad al aparato público, los beneficios son para unos pocos que a su vez necesitan mantener inalterado un sistema de reglas que es inoperante. Son altos los costos sociales asociados a los beneficios que produce la transgresión. Los corruptos, una vez instalados, no buscarán mejorar las instituciones sino ampliar el ámbito de sus negocios. Por ejemplo, pueden llegar a otorgar licencias para practicar la medicina o intervenir en la emisión de moneda. Lo ilícito, aun para situaciones aisladas, no puede plantearse como una alternativa eficiente para superar los sistemas burocráticos. Por otra parte, la existencia de estructuras paralelas también significa luchas por el poder e inestabilidad para el sistema.

1.10 Crímenes corporativos ¹⁶

Usaremos el concepto de crímenes no en el estricto sentido jurídico sino como una agresión intencional que se produce en el marco de las instituciones sociales, como consecuencia de las políticas y estrategias de funcionamiento de las organizaciones. En estos casos el cliente, el soldado, el enfermo o el jubilado, por citar algunos casos, se convierte en víctima inocente de una decisión que lo sobrepasa, que aun cuando se resista, no puede detener. Esta decisión en principio no es rechazable porque se oculta bajo las apariencias de la legitimidad y no de la imposición violenta.

Vamos a incluir bajo la idea de las agresiones la salud, la libertad y la seguridad, un espectro de situaciones que involucran desde las órdenes en las fuerzas de seguridad hasta los aparatos burocráticos oficiales, pasando por organizaciones autoritarias como las llamadas instituciones totales, residencias psiquiátricas, prisiones y otros lugares de reclusión. El ocultamiento, la persuasión, la sugestión y los juegos de poder hacen que en la superficie de los actos no se vean las agresiones o ilegalidades. Nos referimos a situaciones en las que jurídicamente no hay crímenes, pero sí decisiones que agreden la seguridad de los ciudadanos.

Pero en la agresión corporativa existe destrucción de bienes y perjudicados involuntarios. Provocan la injusta limitación en los derechos humanos de los creyentes, pacientes internados o reclusos y también para quienes resultan víctimas de la discriminación racial, religiosa o política. Los propios ejecutores de la injusticia, los subordinados obedientes y los ciudadanos damnificados cierran el círculo perverso, ya que no pueden enfrentarlo debido a sus estados de necesidad, su ignorancia o impotencia jurídica.

También se manifiestan como violencia social las prácticas de deshumanización en las organizaciones que terminan en persecuciones. Por ejemplo, el considerar a terceros como seres inferiores que no merecen amparo o consideración por sus problemas sexuales, ser consumidores de drogas, minorías étnicas, cuestiones de la cultura oficial o disidentes políticos. Es violencia el actuar pensando que son menos que humanos y que la sociedad puede prescindir de ellos. En ese marco aparece la trampa de la misión trascendente, el mesianismo que justifica los costos humanos individuales (los sacrificios por la organización).

Tratamos como crímenes corporativos a las acciones inmorales o injustas que se derivan de tener que cumplir órdenes ilegítimas de una autoridad superior, ya sea que el ejecutor conozca o ignore los daños que se provocan a las víctimas. Nos referimos aquí a los daños y perjuicios producidos sobre una población indefensa, que de cliente pasa a ser víctima del poder de ciertas organizaciones. En estas situaciones hay una combinación de hechos perversos que aseguran la impunidad durante la preparación y en la ejecución de las acciones.

La corporación no tiene por propósito el crimen ni alguna víctima en especial, no se trata de una conjura o de asociaciones delictivas. Pero hay intencionalidad en las decisiones, y los resultados son análogos a la destrucción planeada. En estas situaciones se conjugan múltiples factores, tales como el poder compulsivo y persuasivo, la corrupción, la obediencia destructiva, de los vicarios o delegados, y los propósitos utilitarios de la organización. Esto ocurre, por ejemplo, cuando se fabrican, comercializan y publicitan drogas sin un conocimiento profundo acerca de sus efectos sobre la salud, a la cual finalmente ayudan a destruir.

Los crímenes corporativos son anónimos. Son ejecutados por delegación, en nombre de la institución, en aplicación de normas impersonales y en el marco de una autoridad legítima no cuestionable. En estas situaciones interviene una cadena de mandos burocrática, privada o gubernamental, alguno de cuyos eslabones está infiltrado por una corrupción legalizada, que le otorga impunidad a sus actos. En estos casos la organización aprovecha el deber de obediencia, y lleva a los subordinados a ejecutar acciones destructivas, que ellos realizan en forma acrítica. Aun

¹⁶ Etkin, Jorge: "La doble moral de las organizaciones" (Ed. McGraw-Hill/Interamericana De España S.A.), pág. 273.

cuando los vicarios o ejecutores perciban la inmoralidad, ellos se amparan en que sólo son representantes de un sistema y que no pueden desobedecer órdenes superiores.

Como ejemplo de este tipo de agresiones corporativas puede mencionarse los problemas de seguridad en el conocido caso del automóvil Pinto.

Según las constancias judiciales oficiales el diseño defectuoso de su tanque de nafta producía una tendencia a la explosión en los choques por atrás aun a velocidades bajas. Los ingenieros conocían el problema desde el principio e hicieron sugerencias, antes y después del lanzamiento, para modificar la posición peligrosa y poco ortodoxa del tanque. Para los ejecutivos, la seguridad estaba en pugna con los bajos costos, mantuvieron el diseño de riesgo y finalmente se vendieron más de un millón de estos vehículos.

Tal como relatan Hamilton y Kelman (1989) “uno de los documentos más famosos que salieron a la luz fue un análisis explícito de los costos y beneficios de modificar el diseño del tanque de nafta (estimado en 11 dólares por auto) contra los costos previstos en relación con las muertes, perjuicios y pérdida de propiedades que resultarían del uso continuado del diseño defectuoso y más barato, costos estimados en doscientos mil dólares por muerte, incluyendo los daños y perjuicios”.

El resultado arrojó accidentes y muertes por incendio en dichos autos. A raíz de las muertes por quemadura, la compañía fue acusada de criminal por “homicidio temerario e indiferencia criminal”. La corporación fue absuelta porque la justicia entendió que no había existido un daño totalmente intencional ni un asesinato premeditado y que no se pretendían producir los resultados que luego sobrevinieron. Es visible en este caso cómo la irracional aplicación en los negocios de la ecuación de costos-beneficios lleva a la despersonalización y la cuantificación de acciones que terminan convirtiendo los clientes en víctimas.

Además del ocultamiento deliberado de los productos que son perjudiciales o peligrosos para la salud o el ambiente, otros ejemplos dramáticos de crímenes corporativos lo constituyen las enfermedades profesionales, las fallas de seguridad industrial y falta de higiene en el trabajo. Ya hemos visto los efectos perversos de la dependencia psíquica de la llamada prisión organizacional, o sea la tensión o la frustración que la vida corporativa impone al hombre tener capacidad de organización. Hablamos ahora del trabajo con sustancias tóxicas o equipos de riesgo en la fábrica.

El resultado son los pulmones negros de los mineros del carbón o manchados por polvillo del algodón en la industria textil, los peligros involucrados en el de trabajar con amianto, la radiación de la energía nuclear o la minería de uranio. El orden perverso no es el peligro en sí mismo, sino el peso de condiciones estructurales tales como regulaciones del trabajo enfermantas, la imprevisión por negligencia del empresario o la exposición del trabajador al riesgo forzado por su necesidad económica.

No se trata de errores sino del diseño intencional de fábricas inseguras y de prácticas perjudiciales impuestas por la industria y que la burocracia de las propias leyes de protección lleva a considerar inevitables. Al estudiar las organizaciones como instrumentos de dominación, G. Morgan (1991) señala que “muchos accidentes ocurren por la forma en que se construyen las plantas, por el bajo mantenimiento o porque es más fácil y eficiente trabajar sin el equipo protector... En cuanto a la seguridad, el criterio es del tipo prueba y error, utilizando la gente del taller como conejillo de Indias, hasta que el riesgo es identificado por completo”.

Tomando como referencia un país de alta tecnología, como los EE.UU., dicho autor señala que estadísticas del Ministerio de Trabajo muestran que durante el período 1966-1970 murieron más ciudadanos en el trabajo que en la guerra de Vietnam: “Solo la guerra se acabó y la mortalidad industrial continúa”. A esta referencia debería agregarse el dato de los discapacitados, aun más significativo, considerando que en dicho país ocurrían entre 4 y 20 accidentes laborales por minuto.

Para el enfoque de los sistemas perversos no se trata de accidentes, porque los hechos ocurren tal como se preparan (no son accidentes de tránsito). No corresponde ponerlos bajo el disfraz de lo inevitable, como si fuera algo natural o inherente a todo sistema productivo. Esto puede reducirse con políticas de seguridad industrial, pero lo perverso se refiere a la cuestión de la eficiencia contra la seguridad. Pensando solamente en los costos de fabricación, el mito de la lucha competitiva hace triunfar a la primera de aquéllas. La lógica perversa indica que es más barato pagar una indemnización que eliminar la causa de los accidentes.

En cada medio sociocultural podemos encontrar ejemplos de procesos de intimidación para influir sobre las acciones de los ciudadanos por vía del temor. En el plano de las organizaciones sociales podemos recordar la utilización de servicios secretos o de inteligencia cuya existencia y poderes crean incertidumbre e inseguridad en la población. También los grupos de extremistas cuyos símbolos y mensajes recuerdan actos de crueldad hasta llegar al límite del terrorismo. En términos más amplios nos referimos a la presencia de la violencia como elemento integrante de la tradición cultural, de los movimientos políticos, de las acciones de gobierno y de las prácticas organizacionales.

Al referirse a la actitud india frente a la violencia, Parekh Bhikhu (1987) sostiene que: “aunque los autores hindúes apreciaban el carácter sagrado de toda vida, la mayoría también aceptaba la violencia (hisma) como un rasgo inevitable de la existencia humana. Tanto la existencia individual como la colectiva exigía que los hombres ejercieran violencia sobre la naturaleza y de unos sobre otros. Puesto que es inevitable, no es lamentable. Es un hecho, un hecho bruto, que los hombres deben aceptar y vivir con él”.

Pero un pequeño conjunto de opiniones hindúes condenaban la violencia en todas las formas. “El budismo y el jainismo incluían la compasión (karuna) y la no violencia (ahima) entre las virtudes cardinales y trataban de organizar la vida personal y política sobre su base. De sus filas salieron movimientos disidentes que condenaban la guerra y todas las formas de castigo físico, incluso la cárcel y proponían un Estado totalmente no violento”. Es este un ejemplo del contenido ideológico de la violencia y cómo las luchas y las reinterpretaciones de las ideas tradicionales influyen sobre las prácticas de perversidad en las instituciones sociales.

Corrupción alentada por los empresarios¹⁷

La diferencia esencial entre los delitos perpetrados por los empleados y por los empresarios podría ser que éstos pretenden un beneficio inmediato o futuro por un camino que vulnera alguna ley o algún precepto ético o moral.

No siempre los actos de corrupción atentan contra disposiciones legales. En ocasiones, obtener una ventaja relativa respecto de la competencia puede implicar, mediante sobornos, conseguir de ésta un listado de clientes con la finalidad de ampliar sus mercados y en consecuencia sus utilidades; obtener la fórmula de algún producto evitando el proceso de investigación, etc.

Es posible generalizar que la corrupción originada por los empresarios está dirigida a procurar una falsa concepción del patrimonio social, de los resultados de algún período o de ambas cosas, tendiendo a desvirtuar la verdadera capacidad comercial, industrial o de prestación de servicios del ente en cuestión, pero siempre, como fin último, estará destinada a obtener una ventaja material personal a través de la manipulación de las cifras de los estados contables de la empresa.

Los actos corruptos de los empresarios pueden tener distintas clasificaciones según el objetivo que, como medio, se persiga.

¹⁷ Santesteban Hunter, Jorge H.: “El contador público y la corrupción” Asociación Interamericana de Contabilidad. Colegio de Contadores de Chile. XIX Jornadas Económicas del Cono Sur (26 al 28 agosto de 1998).

Éstos pueden ser:

- a) Demostrar una capacidad económica o financiera superior o inferior a la que debiera mostrarse.
 - Aumentar los activos o disminuir los pasivos para engañar a los acreedores.
 - Incrementar el patrimonio para alentar la suscripción de acciones por terceros y/o intentar la venta de su tenencia.
 - Exponer como corrientes activos a largo plazo o como no corrientes pasivos a corto plazo, presentando una situación financiera más ventajosa.
 - Mostrar pasivos a largo plazo cuando las obligaciones vencerán dentro del ejercicio inmediato siguiente (planes de pago decaídos por deudas fiscales).
 - Modificar la naturaleza de algún activo para beneficiarse en la comparación con otros años (mostrar en Caja o Inversiones montos retirados por los mismos dueños).
- b) Concluir en un resultado mayor o menor al que debiera arribarse.
 - Imaginar ingresos u ocultar gastos para exponer un resultado positivo superior o no exteriorizar una pérdida. (con el ánimo de lograr un crédito o interesar a inversiones).
 - Disminuir ingresos o registrar gastos inexistentes (generalmente para lograr alguna ventaja fiscal o descolocar a los accionistas minoritarios).
 - Modificar la relevación de las partidas extraordinarias (para denotar una evolución distorsionada de las ordinarias).
- c) Desvirtuar la naturaleza jurídica de algún acto o relación contractual para obtener alguna ventaja.
 - Encubrir una relación laboral para evitar el pago de aportes patronales.
 - Exponer un contrato sin revelar la totalidad de los compromisos, ciertos o contingentes, derivados del acuerdo.
 - No relevar, o hacerlo con reticencia, las consecuencias de los juicios u otras contingencias que afecten o pueden comprometer una parte significativa del patrimonio.

Los empresarios se valen de profesionales en ciencias económicas bajo su dependencia para preparar la información contable, los cuales en especiales circunstancias se pueden ver compelidos a utilizar la técnica para distorsionar la verdad.

Esta situación, sancionada en la mayoría de los códigos de ética, suele enfrentarse con la realidad de que el agente necesita conservar su fuente de trabajo, lo que puede distorsionar la percepción de los hechos y no tomar plena conciencia del delito que estaría ayudando a concretar.

Corrupción alentada por los dependientes¹⁸

Podría afirmarse que las conductas dolosas de los empleados apuntan a su propio beneficio y tienden a ocultar malversaciones ya cometidas o por cometerse.

Generalmente estas acciones se encaminan a encubrir sustracciones de valores o bien a disimular fracasos en la gestión.

Algunos hechos que implican conductas desleales de los empleados (no pocas veces con la complicidad de terceros respecto de la empresa –clientes, proveedores, por citar los usuales-) pueden ser:

1. Apropiación de valores registrados precariamente o sin registrar.
2. Uso de comprobantes falsos, inventados o ya utilizados.
3. Retención indebida de cobranzas.
4. Contabilización indebida de gastos.
5. Malversaciones de efectivo encubriéndolos por medio de ardidés (mayorizaciones en cuentas distintas, atraso en los asientos, etc.).

¹⁸ Op. cit. 17.

6. Complicidad con terceras personas, pertenecientes o no al ente, para la malversación de bienes de cambio, mediante ventas adulteradas, acuerdos especiales con clientes por descuentos en sus cuentas, entre otros.

7. Fraudes con cuentas o personas ficticias.

8. Operaciones simuladas o asientos imaginarios.

9. Malversación de cualquier tipo de valores, alterando generalmente el inventario de modo fraudulento.

Las referencias que se han formulado respecto de los actos de corrupción de los dependientes tienen como común denominador que se atenta contra la “verdad contable” como recurso para distraer a los usuarios de la información (en esta etapa generalmente internos) y así protegerse del descubrimiento de sus delitos.

1.11 Informe Frank Harding. La lucha contra la corrupción: cómo manejar con éxito este desafío¹⁹

(Frank Harding- Presidente de la Federación Internacional de Contadores)

La corrupción ha invadido todos los sectores de nuestra sociedad. Puede ser más frecuente o más obvia en algunos países que en otros. Pero en el contexto comercial actual, las implicancias de la corrupción a nivel local van mucho más allá de los límites nacionales. La corrupción se ha convertido en una preocupación importante a nivel global.

El impacto de la corrupción en nuestra sociedad no puede dejar de ser tenido en cuenta. Aumenta los riesgos y costos de los negocios, perjudica la confianza de los inversores, impide el desarrollo económico y reduce las calificaciones crediticias del país. Pone en duda la integridad de las profesiones y de los negocios. Le quita credibilidad al gobierno y a los entes reguladores y debilita las fuerzas de la ley y el orden. Ante semejante escenario, la moral pública sufre en forma inevitable, y los problemas sociales –particularmente en las economías en vías de desarrollo y en las emergentes- pasa a ser el resultado.

Cada uno de nosotros tiene el deber moral de luchar contra la corrupción. Pero ninguno puede librar esta batalla por sí solo. Los gobiernos deben comprometerse a dar el primer paso mediante la introducción de un marco legislativo y regulatorio sólido proscribiendo los actos de corrupción, tratando con firmeza a todos aquellos que los cometen y protegiendo a aquellos que “los denuncian ante las autoridades o los hacen públicos” de los daños que puedan resultar de represalias.

¿Qué es la corrupción? Soborno (cohecho), fraude, pagos ilegales, lavado de dinero, contrabando –todos estos pueden ser mencionados como ejemplos obvios-. Pero la corrupción no siempre involucra dinero; puede presentarse en forma de favores especiales o determinada influencia. En el contexto complejo y rápidamente cambiantes de hoy, las variantes potenciales de corrupción son tantas como mentes criminales existan para pergeñarlas. No se puede concebir un libro con normas “para todo fin”: la lucha contra la corrupción debe adoptar el enfoque más amplio posible si es que va a tener un impacto real.

La responsabilidad final para desalentar y prevenir la corrupción, ya sea en el mundo comercial o en el sector público, recae en la gerencia. Mediante la introducción de sistemas apropiados de dirección empresarial y “estableciendo la actitud que debe seguir el personal gerencial superior”, la gerencia puede reducir en forma significativa las oportunidades de conducta ilegal en el ejercicio de la profesión.

Pero los contadores tienen un papel clave en los esfuerzos que lleva a cabo la sociedad para reducir la corrupción. En primer lugar, como profesionales que tienen el deber de proteger el

¹⁹ Harding, Frank: “La lucha contra la corrupción: cómo manejar con éxito este desafío” Boletín FACPCE, Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. Año N°10, N. 28, agosto 1999, págs. 28 y 29

interés público, se ven compelidos por códigos rigurosos de ética profesional y personal que demandan los niveles más elevados de integridad y objetividad. En segundo término, sus cargos estratégicos claves dentro de una empresa u organización – ya sea por ocupar un cargo interno o como auditor o consultor externo- conllevan el hecho de que muy a menudo tienen acceso a información altamente privilegiada y confidencial.

Las normas de prácticas nacionales e internacionales ya alertan a los miembros de la profesión contable, ya sea que pertenezcan o no a la práctica profesional pública, en cuanto a la posibilidad de fraude u otras irregularidades y requieren que los mismos informen acerca de cualquier hallazgo al respecto a la gerencia interna. ¿Pero qué deberá hacer el contador si la gerencia no toma la acción apropiada para remediar la situación?

En teoría el contador puede avanzar en su accionar e informar acerca del delito a las autoridades externas. Pero, ¿es justo esperar que el contador se exponga a las potenciales repercusiones de dicha acción: inseguridad o pérdida de trabajo, victimización profesional, poner en peligro su persona, amenazas a su familia u otras terceras partes? Hasta tanto se instauren infraestructuras legales apropiadas para proteger a los que “denuncian ante las autoridades o hacen públicos” los actos de corrupción y para crear expectativas de que habrá una actitud responsable por parte de otras profesiones y sectores de la sociedad, ¿es realista o razonable depositar esta carga en los miembros de la profesión contable?

Mientras estos y otros temas no se hagan públicos y se encaren en su totalidad, la corrupción continuará floreciendo. En reconocimiento de la necesidad de actuar, la Federación Internacional de Contadores (IFAC) ha tomado la determinación de publicar un documento de discusión para estimular el debate sobre el papel de la profesión contable- y de hecho de otras profesiones y sectores de la sociedad – en su deseo de participar en la lucha globalizada contra la corrupción. Este documento, intitulado La Profesión Contable y la Lucha contra la Corrupción, insta a los organismos contables nacionales en todo el mundo a tratar los temas y trabajar con otras profesiones, con el sector empresario y comercial, con los funcionarios gubernamentales y con los entes reguladores en su propio país para encontrar un camino de salida para este problema. Con el aliento y el apoyo de la Federación Internacional de Contadores (IFAC), las organizaciones contables se embarcarán en una campaña publicitaria y educativa para asegurar que la corrupción se convierta en un asunto de interés general. Al mismo tiempo, los líderes de la Federación Internacional de Contadores (IFAC) trabajarán con el Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional, la Organización para la cooperación y el Desarrollo Económico, las Naciones Unidas y la organización Mundial para el Comercio, para explorar distintas formas de promover la Cooperación intergubernamental en esta área. La cooperación con organismos tales como “Transparency International” (Transparencia Internacional) y “Financial Action Task Force” (Grupo de Estudio para Acciones Financieras) asegurará que se explote en su totalidad el papel principal de la profesión contable en la lucha contra la corrupción a nivel mundial.

La eliminación de la corrupción es una meta ambiciosa. Solamente con un aumento considerable en la conciencia pública, será posible comenzar esta lucha. La Federación Internacional de Contadores (IFAC) se ha comprometido a encontrar una salida y asegurar que la profesión contable, tanto a nivel institucional como individual, juegue su papel en esta campaña para crear una cultura en la que la corrupción no pueda sobrevivir.

La versión en español de este documento está disponible en el sitio de la red de la FACPCE.

1.12 El auditor y la corrupción

Condiciones que favorecen la existencia de actividades corruptas

Los factores que favorecen a la existencia de la corrupción son el desarrollo político y la burocracia y su organización. Se produce en mayor grado donde las instituciones son débiles para

fijar y hacer respetar las reglas de convivencia, incluyendo los regímenes sancionatorios y los entes de control.

Como profesionales en ciencias económicas, podríamos clasificar dos factores:

- Causales inherentes a la organización, en razón de su naturaleza, por las debilidades de su sistema de control interno y una pobre rendición de cuentas.
- Causales inherentes a la sociedad como un todo, que incluyen las culturales, económicas, políticas, del sistema de gobierno, etc.

El auditor de gestión

Los auditores deben implementar técnicas para **prevenir y combatir** la corrupción

Por el contexto en el cual se desarrollan las actividades del auditor, se puede inferir que la corrupción genera un **riesgo de auditoría**. Se entiende el *riesgo de auditoría* como la posibilidad de emitir un informe incorrecto por no haber detectado errores o irregularidades significativos que modificarían el sentido de la opinión vertida en aquél; la probabilidad de maniobras corruptas no detectadas nos llevaría a emitir una opinión sobre la gestión de la entidad que induciría al error a los destinatarios de los informes.

Si bien todos los juicios emitidos no expresan seguridad absoluta, sino que se hace una referencia a ciertos márgenes de inseguridad, corresponde a la responsabilidad del auditor considerar dentro de esos niveles de seguridad “razonables” la eventual incidencia de éste fenómeno sobre el objeto de trabajo.

La auditoría de gestión es la más adecuada para llevar el análisis de irregularidades en los entes. Las maniobras corruptas en una organización tienen incidencia directa sobre los niveles que la misma alcance, que, ya sea con un enfoque en resultados o en los sistemas, el auditor deberá considerar para formar su opinión sobre la gestión de la entidad auditada. El auditor de gestión es el mejor posicionado para concluir sobre la probabilidad de configuración de las irregularidades de que nos ocupan.

La tarea del auditor

Calificación del nivel del riesgo que encierra la organización a auditar

- Significatividad, trascendencia económica, sensibilidad social y condiciones de la organización, son los elementos a tener en cuenta cuando se califica el nivel de riesgo.
- Los departamentos considerados de alto riesgo, dentro del ámbito gubernamental, son los de recaudación de impuestos, entes aduaneros, policía y entes regulatorios.

Identificación de las áreas de la empresa susceptibles a este tipo de maniobras

- Primero hay que identificar cuáles son las decisiones que involucran interés económico donde pueden producirse las acciones corruptas o fraudulentas, y luego cuál es el “proceso” de formación de tal decisión. Por último, identificar las áreas o departamentos donde ellas tienen lugar.
- Las áreas susceptibles de padecer acciones corruptas son, entre otras, la de selección de oferentes para la ejecución y/o adquisición de bienes, la de resolución de pedidos excepcionales, las de negociación y las de adquisiciones de subsidios o subvenciones.

Relevamiento y evaluación del sistema de control interno

- Los enfoques del auditor para brindar una seguridad razonable radican en que las decisiones que se tomen estén de acuerdo con las leyes y las normas y adecuadamente explicitados sus fundamentos, y lograr que haya respaldo documentado y resguardado de la información. Debe, además, verificar la consistencia en las decisiones de la organización.
- Los métodos para realizar dichos procedimientos están expuestos en la Resolución Técnica N° 7 de la FACPCE.

1.13 Posición de la Federación Internacional de Contadores (IFAC)

Fraude: acto intencional de uno o más individuos que junto con la gerencia, empleados o terceros, originen la presentación de estados contables que contengan falsedades.

El fraude comprende:

- Manipulación, falsificación o alteraciones de registros o documentos.
- Malversación de activos.
- Supresión u omisión de los efectos de transacciones de registros o documentos.
- Registro de transacciones sin elementos respaldatorios.
- Errónea aplicación de políticas contables.

Error: comprende equivocaciones no intencionales en los estados contables.

Por ejemplo:

- Equivocaciones en sumas y cálculos en registros y datos contables.
- Equivocación o errónea interpretación de hechos.
- Aplicación errónea de políticas contables.

El comité de Prácticas Internacionales de Auditoría de la IFAC emitió un pronunciamiento sobre fraude y error, con el propósito de establecer normas y proveer guías sobre la responsabilidad del auditor para la consideración de los mismos en la auditoría de estados contables.

El auditor debe considerar los riesgos que puedan existir en los estados contables, tanto en el planeamiento de la auditoría, en el desarrollo de los procedimientos como en la evaluación e informe de los respectivos resultados, a causa de fraudes y errores y debe consultar de inmediato a la gerencia o dirección.

El auditor debe comprender que algunas condiciones o eventos que encuentre podrían alertar que hay un fraude o un error, entonces él deberá actuar de una forma muy profesional en el ámbito de tal auditoría.

La responsabilidad por la prevención y detección de dichos términos es de la gerencia y no del auditor, pero hay que tener en cuenta que esos sistemas no eliminan el fraude o el error sino que los reducen.

Las dudas con respecto a la integridad y capacidad de la gerencia; presiones inusuales internas o externas en una entidad; transacciones poco comunes y problemas en la obtención de evidencia de auditoría, suficiente y apropiada, pueden incrementar el riesgo al fraude o al error, teniendo en cuenta que es más fácil detectar errores que fraudes, pues éstos tienden a estar ocultos.

El auditor debe modificar o ampliar sus procedimientos de auditoría cuando aparecen indicios de fraude y error, pues éstos tienen un efecto significativo en los estados contables.

La actitud informativa del auditor para comunicar la existencia de fraude o error abarca:

La gerencia: cuando el involucrado es la gerencia, el auditor tiene que hacer el informe orientándose en un nivel superior y en el caso de que el nivel superior esté involucrado, debe requerir asistencia legal.

Los usuarios de los informes de auditoría de estados contables: el auditor deberá emitir una opinión con la correspondiente excepción o una opinión adversa, tanto si él considera que el fraude o error tiene un efecto significativo en el estado contable así como también si no tiene toda la información a su alcance.

Las autoridades de control: el auditor no debe informar a las autoridades sobre la existencia de fraude o error, salvo que haya normas legales o disposiciones judiciales. Hay que tener en cuenta que en algunos países el auditor debe informar la existencia de fraude o error, pero se recomienda que haya asistencia legal. También el auditor puede retirarse de la auditoría encomendada en el caso de que no se resuelva el caso de fraude o error, ya sea cuando el nivel superior está involucrado o cuando se desconfió de la dirección o gerencia. En el caso de que así sucediera, el auditor saliente debe comunicarse con el auditor entrante según lo establece el Código de Ética de la Profesión Contable de (IFAC).

Ejemplos de hechos que incrementan el riesgo de fraude o error según la norma 240:

- La gerencia está ocupada por una persona o por un pequeño grupo de personas que no tienen ninguna supervisión efectiva de un directorio o comité.
- Excesiva presión al personal contable para completar estados contables en limitados e inusuales tiempos.
- Registros inadecuados, archivos incompletos y demasiados ajustes en los libros de contabilidad.
- Imposibilidad de extraer información de los archivos de computación, debido a diferencias en la documentación de los archivos de programas.

1.14 La posición del contador público como auditor

Es necesario destacar que el riesgo de errores significativos debido a fraude está siempre presente en algún grado. Existe responsabilidad en el planeamiento y evaluación del sistema de control interno para identificar los riesgos de fraude.

La posición de la auditoría respecto de los objetivos del examen de los estados financieros no tiene por objeto detectar fraudes o irregularidades. Lo nombrado se está incluyendo en los informes de auditoría de muchos países.

Sin embargo, existe una confidencialidad exigida a los contadores para que no revelen información obtenida con motivo del ejercicio de su profesión, que está siendo cuestionada por el público en general.

Se están analizando diferentes métodos para poder cumplir con esta necesidad. Una posibilidad estudiada es la de informar a las autoridades gubernamentales sin emitir conclusiones y sin divulgación pública.

La revelación de un posible fraude a otras partes, además del cliente de la administración principal y de su comité de auditoría, no es comúnmente parte de la responsabilidad legal del auditor y generalmente sería excluida por la ética del auditor y obligaciones legales de confidencialidad.

1.15 El contador público como fuente entre la información y los usuarios²⁰

La toma de decisiones conlleva como factor esencial tener información confiable que permita cumplir con los objetivos propuestos. La actividad empresarial requiere, cada vez con más exigencias, conocer datos propios de la competencia, de los clientes o de proveedores para prever el comportamiento.

La información contable como tal se convierte en una herramienta útil en la medida que proporcione datos confiables.

Para que la información sea confiable deben coincidir, como mínimo, dos factores:

1- Que el emisor de la información haya actuado con diligencia y reflejado en ella todos los actos mensurables y que esa medición y exposición las efectúe conforme estándares reconocidos.

2- Que alguien creíble, independiente del ente emisor, revise esa información y haga saber a cualquier usuario de la misma qué opinión le merece.

En consecuencia, el contador público actúa en forma singular en el cumplimiento de ambos factores; en el primero, como hacedor de la contabilidad, diagramador de un sistema contable que incluya un adecuado ambiente de control interno y en el segundo, como realizador de una auditoría y revisión.

Quienes desde la actividad privada alientan alterar la información, involucran directa o indirectamente a un contador público.

1.16 El papel del auditor externo de información que contiene o encubre hechos de corrupción²¹

La información contenida en los estados contables le pertenece a la empresa emisora. Dicha documentación puede contener o encubrir actos de corrupción.

El objetivo de una auditoría puede ser definido como "...hacer posible al auditor expresar una opinión sobre si los estados financieros están preparados, respecto de todo lo sustancial, de acuerdo con un marco de referencias para informes financieros identificado".

Se destaca pues:

- + Opinión.
- + Materialidad.
- + Normas.

Los tres atributos, vistos como un todo, califican la acción del auditor.

Algunos procedimientos mínimos de auditoría que se pueden considerar como medidas para prevenir la corrupción:

a) Casos de corrupción alentados por los dependientes

1. Revisar si el control interno vigente no sólo lleva el riesgo de auditoría a niveles tolerables sino que permita prevenir y desalentar acciones deshonestas por parte de los empleados.

2. Examinar si las políticas de la dirección son propicias para mantener dichas pautas mínimas de control.

3. Propiciar el establecimiento de una auditoría interna (en los casos que la estructura de la empresa lo justifique) o recomendar la realización de controles operativos como una extensión de sus procedimientos habituales.

4. Controlar los pasos seguidos para concretar las compras o autorizar los gastos, relevando las atribuciones del departamento respectivo.

5. Efectuar un seguimiento de las cobranzas y especialmente el otorgamiento de descuentos a los créditos.

b) Casos de corrupción alentados por los empresarios

1. Tomar especial conocimiento de las actividades del ente, apreciando si el riesgo inherente del negocio es alto. En caso afirmativo, revisar el alcance programado a los procedimientos de control.

2. Evaluar las implicancias de las transgresiones en la actividad con el medio ambiente.

²⁰ Op. cit. 16.

²¹ Op. cit. 16.

3. Controlar si entre los clientes o proveedores del ente se encuentra el Estado o alguna de sus empresas autárquicas, verificando en tal caso las condiciones habituales de contratación.

4. Ampliar el alcance de la revisión de documentación que respalde pagos por honorarios, comisiones o cualquier otra forma de compensar los servicios recibidos.

5. Extremar el alcance de los procedimientos que tienden a validar el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

6. Comprobar si es política de los accionistas mayoritarios, a través de la dirección de la empresa, respetar los derechos de los accionistas minoritarios.

7. Vigilar especialmente el resultado de las evaluaciones que conduzcan a un significativo endeudamiento con el sistema financiero.

8. Prestar singular atención a la subsistencia del concepto de empresa en marcha, sobre todo si hubo resultados negativos recurrentes, pérdidas de mercados o cualquier otro indicador.

9. Comparar los resultados obtenidos con información similar de empresas competidoras.

Las ideas expuestas en a) y b) no se excluyen entre sí, sino que se complementa

1.17 Las declaraciones sobre normas de auditoría • SAS

²²El SAS, Statement on Auditing Standards (Declaración sobre Normas de Auditoría) N° 82 del AICPA (Instituto Norteamericano de Contadores Públicos) trata los "Aspectos del fraude en la auditoría de estados financieros" sustituyendo al SAS N° 53 "Responsabilidad del auditor para detectar e informar errores e irregularidades" y básicamente:

1. Describe la responsabilidad del auditor, relacionada con los fraudes, al realizar una auditoría de estados contables para los períodos terminados en o después de diciembre de 1997.
2. Provee orientación sobre lo que debería hacer el auditor para cumplir con sus responsabilidades.
 - a) requiere que el auditor evalúe específicamente el riesgo de exposición incorrecta significativa resultante de un fraude y proporciona categorías de factores de riesgo de fraude que debe ser considerados por el auditor en su evaluación;
 - b) proporciona una guía sobre cómo debe responder el auditor a los resultados de su evaluación;
 - c) da una orientación sobre la evaluación de los resultados de las pruebas de auditoría y cómo ellas reducen el riesgo de que se produzca una exposición incorrecta significativa, producto de fraudes;
 - d) especifica requerimientos mínimos de documentación;
 - e) proporciona orientación al auditor respecto a la detección del fraude para su comunicación con la dirección de la empresa auditada y con otros

El SAS N° 82 establece que el auditor es responsable de planear y desarrollar sus auditorías a fin de obtener seguridad razonable de si los estados contables están libres de errores materiales, intencionales o no. Para ello, el auditor debe considerar la existencia de factores de riesgo de fraude.

Dichos riesgos de fraude se identifican:

- a) al efectuar procedimientos de planeamiento y ejecución de! Trabajo, y
- b) al hacer indagaciones durante la evaluación del riesgo de que ocurra fraude.

La evaluación del riesgo debido a fraude incluye la indagación a la gerencia sobre:

- a) el entendimiento que ella tenga del riesgo de que ocurra fraude en el ente, y
- b) si ella tiene conocimiento de que haya ocurrido fraude contra la sociedad o dentro de la misma.

El término "errores" se refiere a situaciones incorrectas no intencionales u omisiones de importes o exposiciones en los estados contables.

También se establece un distinguo entre los errores originados por informes financieros fraudulentos y los originados por malversación de activos.

²² Wainstein, Mario: "La auditoría y la corrupción", publicado en "Auditoría. Temas Seleccionados" (Ed. Macchi, Bs. As., 1999), pág. 89.

En cuanto a los factores de riesgo relativos a fraudes y errores, hay coincidencia con los enfoques desarrollados por el pronunciamiento del IFAC, comentado precedentemente.

A) FACTORES DE RIESGO RELACIONADOS CON LOS DESVÍOS QUE SURGEN DE LA EMISIÓN DE INFORMES FINANCIEROS FRAUDULENTOS

1. Factores de riesgo relacionados con las características de la Gerencia e influencia sobre el ambiente de control (capacidades, presiones, estilo y actitud de la Gerencia vinculados al control interno y emisión de informes).

2. Factores de riesgo relacionados con las condiciones de la industria (ambiente económico y regulador en el que opera el ente).

3. Factores de riesgo relacionados con las características de operación y la estabilidad financiera (naturaleza y complejidad del ente y sus transacciones; la situación financiera y su rentabilidad).

B) FACTORES DE RIESGO RELACIONADOS CON LOS DESVIOS DEBIDOS A MALVERSACION DE ACTIVOS (involucran el hurto de los activos de un ente, lo cual da lugar a que los estados contables no se presenten de conformidad con las normas vigentes.)

1. Factores de riesgo relacionados con la susceptibilidad de los activos a malversación (naturaleza de los activos del ente y su grado de subjetividad a hurto).

2. Factores de riesgo relacionados con los controles (falta de controles diseñados para prevenir o detectar la malversación de activos).

C) OTRAS CONDICIONES SOBRE LOS FACTORES DE RIESGO DE FRAUDE

1. Discrepancias con los registros contables.

2. Evidencias incompatibles o faltantes.

3. Relaciones problemáticas entre el auditor y el ente.

El SAS N° 82 también da orientación sobre la comunicación relacionada con los errores significativos debidos al fraude, que el auditor debe poner en conocimiento de la gerencia, comités de auditoría en su caso y otros, incluyendo aquellas partes fuera del ente.

Además, reitera que la gerencia es responsable de prevenir y detectar el fraude, requiriendo -como se dijo- la indagación del auditor a fin de obtener el entendimiento que aquélla tiene del riesgo de fraude en el ente.

Otra de las razones por la cual dicho SAS se emitió fue con la idea de ayudar a los auditores a administrar el nivel de precisión esperado (significación relativa y error tolerable).

En síntesis, esta declaración ofrece lineamientos para los auditores en el cumplimiento de su responsabilidad, cuando se refiere al fraude, en una auditoría de los estados contables, conducida de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas.

Tenemos entonces que el SAS:

- Describe el fraude y sus características.
- Requiere que el auditor evalúe específicamente el riesgo de error significativo debido al fraude y da categorías de factores de riesgo en el fraude, a ser consideradas en la evaluación del profesional.
- Proporciona una guía sobre cómo responde el auditor a los resultados de la evaluación realizada.
- Ofrece una guía sobre la evaluación de los resultados de las pruebas de auditoría que se refieren al riesgo de error significativo debido al fraude.
- Describe la documentación pertinente a los requisitos.
- Da lineamientos concernientes a la comunicación del auditor acerca del fraude a la administración, el comité de auditoría y otros.

En lo que hace específicamente a la responsabilidad del auditor como resultado de la evaluación practicada, se señala:

- Un riesgo de error significativo debido a fraude está siempre presente en algún grado.
- La respuesta del auditor a la evaluación anterior está influida por la naturaleza y significatividad de los factores de riesgo identificados.
- En algunos casos, aunque los factores de riesgo de fraude hayan sido identificados, el criterio del auditor podría ser que los procedimientos de auditoría planeados de otro modo sean suficientes para responder a dichos factores de riesgo.
- En otras circunstancias, el auditor puede concluir que las condiciones indican una necesidad para modificar los procedimientos. En estos casos, deberán considerar si la evaluación significativa debido al fraude requiere una respuesta total que sea específica para un saldo particular de cuenta, clase de transacción o afirmación, o ambas.

Los criterios del riesgo de error significativo debido al fraude pueden afectar la auditoría en aspectos tales como:

- a) escepticismo profesional;
- b) asignación de personal según conocimientos, destrezas y habilidades;
- c) aplicación de principios de contabilidad y políticas significativas, y
- d) controles internos del ente.

Finalmente, en lo que respecta a las comunicaciones acerca del fraude, se destaca que:

- Cuando el auditor haya determinado que hay evidencia de que el fraude podría existir, ese asunto deberá ser llevado a la atención de un nivel apropiado de la administración. Esto es adecuado aun en el caso de que el tema pueda ser considerado como un desfalco menor cometido por un empleado a un bajo nivel de organización. Si el fraude involucra a la administración principal u otros empleados que causen un error significativo en los estados contables, deberá ser informado directamente al comité de auditoría.
- Cuando el auditor, como resultado de la evaluación del riesgo de error significativo debido al fraude, haya identificado factores de riesgo que tienen implicancias continuas de control, deberá considerar si estos factores representan condiciones reportables respecto del control interno del ente que deberían comunicarse a la administración principal y al comité de auditoría (SAS N° 60, comunicación de asuntos concernientes al control interno observados en la auditoría).
- La revelación de un posible fraude a otras partes (además del cliente, administración principal y su comité de auditoría) ordinariamente no es responsabilidad del auditor y generalmente sería excluida por la ética del mismo u obligaciones legales de confidencialidad, a menos que el asunto esté reflejado en el informe del auditor. No obstante, éste deberá reconocer que en las circunstancias siguientes puede existir un deber para revelar o explicar los hechos fuera del ente.

Este pronunciamiento se expide en lo que se denomina "la revelación de posibles fraudes a terceros" a quienes no forman parte de la entidad auditada, enumerando los siguientes casos:

- a) para cumplir con requerimientos legales y normativos (existen ciertas disposiciones al respecto emanadas de la SEC (Comisión de Valores);
- b) para el auditor sucesor, cuando éste hace preguntas de acuerdo con otra normativa (SAS N° 7 "Comunicaciones entre el auditor predecesor y el sucesor);
- c) en respuesta a una exigencia judicial, y
- d) en los casos en que el ente auditado hubiera recibido fondos asistenciales de ciertas agencias gubernamentales.

Debido a que pueden existir conflictos potenciales reñidos con la ética profesional del auditor y obligaciones legales en cuanto a confidencialidad complejas, aquél puede necesitar consultar con un asesor legal, antes de discutir los asuntos del cliente con terceros.

SAS N° 99

Propuesta de Declaraciones sobre Normas de Auditoría

Esta nueva SAS:

Reemplaza la SAS N° 82,

Enmienda SAS N° 1: Codificación en la Intervención de Normas y Procedimientos.

ÉU (SEC) 230 “Debido cuidado profesional en la ejecución del trabajo”.

Esta incluye:

- 1) Información necesaria para identificar los riesgos en la entidad.
- 2) Usa esa información para identificar riesgos de error material debido a fraude.
- 3) Evalúa e identifica riesgos después de tener en cuenta una evaluación de los programas de la entidad y los riesgos de mandos de la dirección.
- 4) Responde a los resultados de la evaluación.
- 5) Agrega como requisito de la auditoría la importancia de mantener una actitud apropiada con respecto al escepticismo profesional.
- 6) También menciona los requisitos de la documentación.

El fraude puede ser particularmente difícil de descubrir, por eso se sugiere al auditor que estudie con detenimiento ciertas situaciones en donde podría existir la posibilidad de fraude, como por ejemplo observar los incentivos y las presiones que pueden existir para que se cometa fraude y ver en la cultura o ambiente de la organización la consideración de factores externos e internos que pueden llevar a que se produzca.

El auditor debe usar su juicio profesional cuando determine a quién se le deben dirigir las preguntas y la magnitud de éstas. Cuando las contestaciones a las preguntas sean incoherentes, el auditor debe obtener información adicional para resolver estas inconsistencias.

El auditor tiene la responsabilidad de planear y ejecutar la auditoría para tener la convicción razonable de que las declaraciones financieras están exentas de equivocaciones materiales por fraude o error. Por ello requiere de procedimientos analíticos en la planificación, con el objetivo de identificar la existencia de transacciones raras eventos, cantidades, proporciones y tendencias que pueden utilizarse como indicativas.

Al ejecutar procedimientos alternativos el auditor debe tener expectativas sobre relaciones creíbles, que surgen de la comprensión que tiene el sobre la entidad (tamaño, complejidad y propiedad) y su ambiente (áreas geográficas, segmentos de negocios, etc.).

Agrupar a los factores de riesgos en tres condiciones:

(1) incentivos/presiones, (2) oportunidades, (3) actitudes/racionalizaciones.

Entre incentivos/ presiones se pueden identificar:

- a) Grado alto de competición o saturación de mercado, acompañado por márgenes pequeños.
- b) Crecimiento rápido o rentabilidad rara, sobre todo si se compara con otras compañías en la misma industria.
- c) Relaciones adversas entre la entidad y los empleados con acceso al dinero u otros recursos susceptibles de robo motivarían que esos empleados malversen los recursos, como por ejemplo cuando se sabe o se anticipa que habrá despidos, promociones, compensaciones u otros premios incoherentes con las esperas.

Oportunidades:

- a) Recursos, obligaciones, réditos o gastos que se basaron en una estimación significativa, cuando comprenden juicios subjetivos o incertidumbres que son difíciles de corroborar.
- b) Cuentas de bancos significantes, subsidiarias o funcionamientos de la rama en paraísos fiscales.

- c) Dificultad en determinar la organización o individuos que tienen que controlar los intereses en la entidad.
- d) Cambios de conductas o estilo de vida que indicarían que pudo haber una malversación de recursos.

Por ejemplo, existe la oportunidad de malversar recursos cuando hay:

- cantidades grandes de dinero disponible;
- artículos del inventario que están en pequeño tamaño, de valor alto o en demanda alta;
- recursos fácilmente convertibles, tales como cheques al portador; segregación inadecuada de deberes o cheques independientes; sistema inadecuado de autorización y aprobación de transacciones (por ejemplo, en compra).

Actitudes/racionalizaciones:

El auditor debe tener en cuenta si hay violaciones de leyes y regulaciones y cambios de conducta o estilo de vida que podría indicar una malversación de recursos.

Fecha eficaz: esta declaración es eficaz para auditorías de declaraciones financieras para principios de los períodos en o después del 15 de diciembre de 2002. La aplicación temprana de las provisiones de esta declaración es permisible.

1.18 Código de ética de los profesionales en Ciencias Económicas en la Argentina

²³Los aspectos más importantes que abarca este Código son los siguientes:

1) Propósito del Código

- Enunciar las normas y principios éticos que deben inspirar la conducta y actividad de los matriculados.
- Tienen como fundamento último la responsabilidad de los profesionales hacia la sociedad.
- Constituyen la guía necesaria para el cumplimiento de las obligaciones.
- Mejorar continuamente la idoneidad y calidad de su actuación, contribuyendo al progreso y prestigio de la profesión.
- Este Código no excluye otras normas que conforman un digno y correcto comportamiento profesional.

2) Normas generales

Los profesionales deben actuar:

- Con integridad, veracidad, independencia de criterio y objetividad.
- Con preocupación por los legítimos intereses, ya sea de entidades o personas que se los confían, como de terceros. Constituye falta de ética la aceptación de tareas o funciones que resulten materialmente imposible atender.

En la actuación como auxiliar de la justicia se considera falta de ética causar demoras en su administración, salvo que esté debidamente justificada.

Toda opinión, certificación, informe y en general cualquier documento que emitan los profesionales deberán cumplir con las normas establecidas por el Consejo.

- Deberán promover la cooperación y las buenas relaciones entre los integrantes de la profesión.
- Deben abstenerse de intervenir en actos incorrectos que violen la ley, y de engañar la buena fe contraria al interés general.

²³ Trabajo práctico "La corrupción y su repercusión en las tareas contables y de auditoría". Cátedra: Auditoría. Profesores: Dr. Armando Miguel Casal, Dr. Diego Patrignani. Autores: varios alumnos.

La utilización de la técnica para deformar o encubrir la realidad es agravante de la falta de ética.

No podrán permitir que terceros ejerzan en su nombre la profesión sin pertenecer a ella.

Se considerará violación al presente Código cuando un matriculado, aun sin estar en ejercicio de la profesión, haya sido condenado judicialmente por un delito económico.

3) Secreto profesional

- La relación de los profesionales con sus clientes debe desarrollarse dentro de la más absoluta reserva.
- Los profesionales no deben revelar conocimiento alguno adquirido como resultado de su labor sin la autorización expresa del cliente.

4) Incompatibilidades

- Los profesionales, en el ejercicio de actividades públicas y privadas, que hubiesen intervenido sobre un determinado asunto, no deben prestar sus servicios a la otra parte hasta que hayan transcurrido dos años de finalizada su actuación.
- Los profesionales deben abstenerse de emitir dictámenes o certificaciones que estén destinados a terceros o a hacer fe pública en los siguientes casos.
 - A) Cuando sean propietarios, socios, directores, administradores de la sociedad o del ente de entidades económicamente vinculados, sobre los cuales verse el trabajo.
 - B) Cuando tengan relación de dependencia con el ente.
 - C) Cuando tengan cierto parentesco o grado de afinidad con las personas mencionadas en el inciso a).
 - D) Cuando existan intereses económicos con los clientes.
 - E) Cuando su remuneración sea dependiente del resultado de su tarea y/o del resultado de las opresiones del cliente.

5) Sanciones

Las más destacadas son:

- A) Sanciones de la ley 20.476.
- B) Si se incurre en inconducta profesional fuera de la jurisdicción del Código podrá ser motivo de una sanción de censura.
- C) Las prescripciones de las sanciones son a los cinco años, con ciertas interrupciones.

2. EL FRAUDE

2.1 Concepto

²⁴Fraude y corrupción están íntimamente relacionados, ya que existen muchos estudios donde claramente se reconoce que la corrupción tiene que ver con el sector público, pero este fenómeno no es sólo privativo de los funcionarios públicos.

Hay más bien una coparticipación entre la corrupción pública y privada, y consecuentemente en este caso se está frente a la consumación de un fraude. Ejemplo conocido de esta situación son las licitaciones públicas para la adquisición de bienes y servicios.

Hay una diferencia esencial entre el fraude y la corrupción: para que exista corrupción es necesaria la participación de dos personas, en el caso del fraude con una sola es suficiente.

²⁴Gurovich, Leopoldo Isaac: "Fraude o error en los estados contables". Trabajo leído ante el 13er. Congreso Nacional de Profesionales en Ciencias Economicas, S.C. de Bariloche. Octubre 2000.

Según el diccionario de la "Real Academia Española", la palabra fraude tiene las siguientes acepciones:

"(Lat. fraus, fraudis) acción contraria a la verdad y a la rectitud que perjudica a la persona contra quien se comete. Acto tendiente a eludir una disposición legal en perjuicio del Estado o de terceros. Delito que comete el encargado de vigilar la ejecución de contratos públicos, e incluso algunos privados, confabulándose con la representación de los intereses opuestos".

Según el diccionario consultor de economía de Julio C. De la Vega, en economía:

"Es un ardid para engañar a alguien con el fin de que su autor se beneficie por el perjuicio de la contraparte. El fraude es muy frecuente en el ámbito fiscal y consiste en la evasión impositiva por parte de quien oculta bienes que son imposables con cargas tributarias que deben ser pagadas al Fisco También es corriente en las acciones comerciales tendiente a introducir artificios para que el acreedor no perciba sus créditos".

Finalmente se adiciona una definición de fraude de la "Guide to Consumer Law, The American Bar Association":

"Es cuando una persona realiza una mala interpretación intencional, que genera una desventaja en la otra parte. Se entiende por mala interpretación intencional, al acto de ocultamiento o engaño que modifica los términos de aceptación de un contrato motivando a la otra parte a actuar de forma diferente a la que hubiere actuado si conociese la verdad. En muchos estados de EE.UU. la mala interpretación puede no ser intencional y aun así el contrato es declarado nulo".

a) El fraude o error en los balances

Los fraudes y errores que se cometen en las empresas se pueden agrupar en dos grandes categorías:

a.1 **Los balances falsos:** que resultan de la adulteración deliberada de la información que está contenida en él.

a.2 **Los balances irreales:** es decir, que no presentan razonablemente la situación debido a errores contables cometidos involuntariamente.

Los balances irreales se deben principalmente a ineficiencias del sistema contable que está utilizando el ente, atrasos en la registración contable a errores, todo lo cual produce en los estados financieros información errónea que de uno u otro modo no ha sido detectada por el sistema de control interno ni por la dirección del ente. Aquí desempeña un papel fundamental el auditor, quien asesora al empresario para prevenir y corregir esas deficiencias.

Errores son, por ejemplo: compensar el saldo deudor y acreedor de distintas cuentas bancarias de un ente, cálculo de la previsión para deudores incobrables sobre o subvaluada, valuación al costo histórico de las inversiones permanentes, aplicación incorrecta del devengamiento de intereses sobre deudas, no registrar una compra.

En todos estos casos no existe la intención, son falencias involuntarias. Precisamente la diferencia entre el error y el fraude radica en que en la situación de fraude existe el dolo, o sea, la voluntad de cometer el hecho.

Los balances falsos suponen la adulteración deliberada de la información que contienen y allí radica la principal diferencia con los balances irreales.

En relación con los estados contables falsos se puede hacer el siguiente análisis de distintas ópticas:

a.1.1 Por la forma adoptada para perpetrar el fraude.

a.1.2 Por los efectos que producen las maniobras dolosas.

a.1.3 Según la persona que ha efectuado la defraudación.

a.1.1 Según la forma adoptada para perpetrar el fraude:

Las maniobras dolosas se pueden cometer por omisión o por la realización de ciertas registraciones, con el propósito de falsear los estados contables de la empresa, tal como ocurren en los siguiente ejemplos:

- a.1.1.1 No depurar ni castigar las mercaderías obsoletas e invendibles, deterioradas o fuera de moda.
- a.1.1.2 No contabilizar gastos incurridos en un ejercicio, pero cancelarlos en el siguiente sin registrar el pago.
- a.1.1.3 No registrar notas de crédito de los proveedores, con el objeto de realizar una defraudación al abonarse la factura original.
- a.1.1.4 Elevar dolosamente la cuenta ventas con cargo a cuentas de deudores ficticios.
- a.1.1.5 Cancelar cuentas por incobrables, pero que han sido abonadas por los respectivos deudores.
- a.1.1.6 Contabilizar compras ficticias para cometer fraudes con su cancelación. Adicionalmente, este caso de incrementar compras ficticiamente es una forma común de defraudación al fisco.

De los ejemplos indicados, los tres primeros configuran fraudes por omisión; mientras los tres últimos son fraudes por comisión o registración de falsos asientos.

Los estados contables también pueden falsearse aplicando mal y deliberadamente las normas contables profesionales que rigen su elaboración o por medio de equivocaciones materiales. Como ejemplos de los primeros se puede mencionar:

- a.1.1.7 Contabilizar anticipos de clientes como si se tratara de ventas perfeccionadas.
- a.1.1.8 Falsear pases del Diario al Mayor.
- a.1.1.9 Registrar importaciones de productos que están en viaje como integrando el stock del ente.

Como ejemplos de los segundos:

- a.1.1.10 Reducir el monto de las ventas para evadir el pago de impuestos.
- a.1.1.11 Falsear las sumas del balance de los deudores a fin de ocultar irregularidades.
- a.1.1.12 Modificar sumas en el libro de Caja para sustraer fondos dolosamente.

a.2 Según los efectos que producen las maniobras dolosas

Las maniobras fraudulentas pueden clasificarse en:

- a.2.1 Fraudes que elevan la responsabilidad neta de la empresa y sus resultados de explotación. Con estas maniobras aumenta el activo, disminuye el pasivo, se elevan los beneficios o se reducen las pérdidas.
- a.2.2 Fraudes que reducen la responsabilidad neta de la empresa y sus resultados. Mediante estas maniobras disminuye el activo, aumenta el pasivo, decrecen las ganancias o se elevan las pérdidas.
- a.2.3 Fraudes que no alteran la responsabilidad neta de la empresa ni sus resultados, pero que modifican la composición de su activo y pasivo.
- a.2.4 Fraudes que no son de índole contable: por ejemplo, créditos otorgados con dolo a personas insolventes en connivencia con éstas y que tienen efecto contable ya que inciden en el patrimonio y los resultados del ente.

Según la persona que haya cometido la defraudación:

Los actos dolosos pueden clasificarse según la persona que haya cometido la defraudación, ya que puede ser realizada por el empresario como por los empleados.

a.3 Fraudes cometidos por el empresario

Los fraudes perpetrados por el empresario o la alta gerencia o dirección del ente pueden basarse, entre otros, en los siguientes motivos:

- a.3.1 Obtener créditos bancarios.
- a.3.2 Aumentar el capital de la empresa.
- a.3.3 Efectuar la transferencia total o parcial del patrimonio de la empresa.
- a.3.4 Obtener beneficios ilícitos con la incorporación de nuevos socios o la transformación de la firma en otra de distinta naturaleza jurídica.

- a.3.5 Reducir la participación que pueda corresponder a los socios que se retiren de la empresa.
- a.3.6 Burlar a los acreedores en el caso de arreglos judiciales o extrajudiciales.
- a.3.7 Realizar maniobras propias de la quiebra fraudulenta.
- a.3.8 Defraudar al fisco.
- a.3.9 Interesar a terceros en la realización de determinadas operaciones.
- a.3.10 Elevar o disminuir el reparto de utilidades.
- a.3.11 Reducir o eliminar las pérdidas de la empresa.
- a.3.12 Defraudar a los socios que no intervienen en la administración de los negocios.
- a.3.13 Tranquilizar a los socios o acreedores disconformes.

El punto a.3.12 "Defraudar a los socios que no intervienen en la administración de los negocios" ha sido muy típico en pequeñas y medianas empresas, en particular las integradas por familiares directos, padres, esposas, tíos, hijos y sobrinos. La falta de control interno ha sido uno de los fundamentos primordiales del hecho doloso.

Los entes más pequeños son generalmente más susceptibles a la malversación de activos que a información financiera fraudulenta, por esto en las PYMES es conveniente que el auditor enfoque su evaluación del riesgo hacia la posibilidad de un desfalco.

Ahora se describirá las formas más comunes mediante las cuales el personal de una empresa comete fraudes.

a.4 Fraudes que puede cometer el personal

Las principales formas son:

- a.4.1 Omitiendo asentar partidas en la contabilidad.
- a.4.2 Falseando registraciones contables.
- a.4.3 Empleando comprobantes ya contabilizados a los que se les cambia la fecha.
- a.4.4 Falsificando firmas.
- a.4.5 Cometiendo errores de suma.
- a.4.6 Reteniendo cobranzas, haciendo notas de crédito falsas a favor de deudores o contabilizándoles descuentos inexistentes.
- a.4.7 Omitiendo contabilizar notas de crédito o descuentos a favor de la empresa.
- a.4.8 Registrando depósitos bancarios falsos.
- a.4.9 Liquidando sueldos y jornales a personas que no integran la nómina.
- a.4.10 Cargando a la empresa compras o gastos realizados para sí.
- a.4.11 No registrando devoluciones de mercaderías de clientes.

Los objetivos que persiguen las personas que cometen este tipo de irregularidades son apropiarse de dinero en efectivo, mercadería, etc.

Estos ejemplos no agotan las posibilidades de perpetrar un fraude y tienen un carácter ilustrativo. Sin lugar a dudas el auditor cumple una función integral en relación con los servicios que debe prestarle al ente y puede asesorar a la dirección a prevenir este grave problema.

²⁵ Defraudación-otros enfoques: una forma de corromper.

Entendemos por defraudar el privar a una persona, con abuso de confianza o con infidelidad, de aquello que le corresponde por derecho. De esta manera, como lo menciona el derecho penal se ocasiona una lesión patrimonial producida de un modo particular.

²⁵ Trabajo práctico "La corrupción y su repercusión en las tareas contables y de auditoría". Op. cit.

Los elementos que integran el concepto genérico de defraudación son los siguientes:

- Engaño: efecto producido por falsear, deformar u ocultar la verdad.
- Ardid: despliegue de medios engañosos que tiene como fin el hacer aparecer una situación falsa como verdadera.
- Error: noción falsa sobre algo.
- Perjuicio: daño moral o material.
- Ánimo de obtener un beneficio por parte del defraudador.

Cabe mencionar como actos ejemplificativos de fraude, los que siguen: estafa, abuso de confianza, otorgamiento de un contrato simulado, venta o arrendamiento de bienes ajenos como si fuesen propios, destrucción dolosa de bienes asegurados para beneficiarse ilegítimamente con el seguro, utilización de pesas y medidas falsas, venta indebida de bienes prendados, quiebra fraudulenta, emisión de balances e informes falsos, difusión de noticias falsas para modificar el precio de bienes.

Los actos mencionados tienen como característica común la intención dolosa del actor, además del engaño perpetrado en perjuicio de la víctima que sufre el daño resultante.

De lo expuesto, se deduce que en el terreno de las actividades empresarias la defraudación es una de las formas típicas de corrupción y por ende es importante su prevención y posterior detención en los procesos de control empresarial.

2.1.1 La auditoría y el fraude

²⁶Se reitera que el fraude es una de las formas que asume la corrupción, y la defraudación es “la obtención de un beneficio ilegítimo en perjuicio de otro mediante procedimientos delictuosos que la ley determina, y su elemento característico es la prestación voluntaria por parte del sujeto pasivo, cuya voluntad al efecto ha sido erróneamente desviada por el agente”.

Se considera que existen dos tipos de fraude: el primero de ellos se realiza con una intención financiera clara de malversación de activos de la empresa. Sus actores o sujetos activos pueden ser directivos y empleados de la empresa y se concretan mediante documentos contables o soportes. El 90% de estos fraudes involucra dinero. Se considera que hay tres hechos: presiones personales, oportunidades para cometer fraudes y las características propias del defraudador. En este supuesto cabe adjudicar el dolo a uno o más personas que lo cometan

El segundo tipo de fraude es la presentación de información financiera fraudulenta como acto intencionado encaminado a alterar las cuentas anuales. En este supuesto cabe adjudicar el dolo a la empresa, o bien a uno o varios de sus directivos.

2.1.2 La auditoría y el fraude: algunas consideraciones internacionales

²⁷ Introducción

La responsabilidad del auditor ante el fraude empresarial es uno de los temas más polémicos y controvertidos existentes en la historia de la auditoría. Durante el último siglo, la función asignada al auditor frente al fraude no ha sido constante, sino que ha sufrido modificaciones, y ha adoptado posiciones diferenciadas entre sí. Así pues, en distintos momentos del tiempo, se han podido escuchar frases como las siguientes:

“La detección del fraude es una de las más importantes obligaciones del auditor. Los auditores deberían cuidar esta parte de sus actividades.”
(Dicksee, 1902)²⁸

²⁶ Trabajo práctico “La corrupción y su repercusión en las tareas contables de auditoría”. Op. cit.

²⁷ García Benau, María Antonia y Humphrey, Christopher: “La auditoría y el fraude: algunas consideraciones internacionales”.

“El examen ordinario de una auditoría... no se realiza para descubrir todos los desfalcos, ya que este no es su objetivo primario”.

(SAP, octubre 1939)

“Los procedimientos de auditoría deberían diseñarse para dar a los auditores una expectativa razonable de poder detectar cualquier error material, intencionado o no, en los estados financieros de una empresa”.

(ICAEW Auditing Guideline 3.418)

“Detectar fraudes es nuestro trabajo. Nuestro objetivo es la detección 100%...”

(AICPA, 1993)

En el contexto internacional la auditoría externa está recibiendo un gran número de críticas. Los continuos escándalos financieros producidos en muchos países durante las décadas de los años, 80 y, 90 del siglo pasado, han tenido un fuerte eco en los medios de comunicación y llegaron a cuestionar seriamente el papel de la auditoría de los estados financieros. Recientemente se han publicado desarrollos y pronunciamientos sobre las responsabilidades de la auditoría en relación con el fraude empresarial; constituyen una contribución muy positiva al tema y generan una luz para llegar a perfilar las competencias que deben ser asumidas por los distintos entes colectivos involucrados en la función de auditoría.

Aunque el tema de la relación entre la auditoría y el fraude ha sido largamente debatido, la consideración del mismo varía significativamente entre los diversos países.

Por ejemplo, en los países de habla inglesa, los auditores han recibido una gran cantidad de críticas ante la falta de posicionamientos claros cuando existen irregularidades en la empresa auditada. En otros países, como Dinamarca y Holanda, este tema está emergiendo en la actualidad. En España, por su parte, el papel de la auditoría ante el fraude en la empresa constituye un área de gran expectativa, sobre la cual todavía se ha debatido poco y en la que queda mucho por decir. Y por último, existe un grupo de países, entre los que se destaca Japón, en los que la relación entre la auditoría y el fraude no es, en estos momentos, un tema de gran trascendencia.

Partiendo del concepto que la auditoría se define como «un examen independiente, y la expresión de una opinión, sobre los estados financieros de una empresa» (APC, 1989), es nuestro propósito ofrecer algunas reflexiones sobre las posiciones existentes en el entorno internacional. Nuestro objetivo es analizar la evolución que ha sufrido la responsabilidad asignada a los auditores ante la existencia de fraudes e irregularidades, a la vista de los pronunciamientos existentes a nivel internacional, así como de las posiciones mantenidas por los distintos países. Incorporaremos a esta cuestión las expectativas que sobre el fraude tienen tanto los propios auditores como los usuarios y los elaboradores de los estados financieros en España, que permita avanzar en el debate actual existente respecto a la noción de «expectativas de la auditoría».

El artículo contiene siete partes fundamentales. Tras esta breve introducción, la segunda sección precisa lo que se entiende por fraude y ofrece una perspectiva histórica de la polémica existente actualmente sobre el mismo en los principales países. La tercera sección realiza una exposición de algunas de las ideas más significativas contenidas en las principales guías y pronunciamientos internacionales de auditoría relativos al fraude, detallando los términos en los que debe entenderse este tema. La cuarta sección expone algunas reflexiones que llevan a cuestionarse hasta qué punto puede limitarse la responsabilidad del auditor ante un tema tan delicado y conflictivo. En este apartado haremos una clara mención a uno de los debates más importantes existentes en la actualidad, sobre todo en los países anglosajones. Nos referimos a lo

²⁸ Dicksee, L.R.: “Auditing - A Practical Manual for Auditors”. Gee Co. London, Ed. 1982.

que, desde hace aproximadamente veinte años, se denomina en la literatura anglosajona como "audit expectations gap" (diferencias en las expectativas de la auditoría). La quinta sección incorpora algunas puntualizaciones sobre la consideración del fraude en España, a través de la revisión de la normativa sobre auditoría y de los resultados que arroja el análisis de las expectativas de la auditoría en nuestro país. La sexta sección profundiza en el tema y resalta la necesidad de precisar términos como «detección», «prevención», «protección» e «información» del fraude, cada uno de los cuales puede llegar a desarrollar un papel muy distinto en lo que se refiere a la responsabilidad del auditor. Este trabajo concluye resaltando las tendencias y desarrollos existentes en la actualidad en el entorno internacional, para así poder subrayar algunas de las recomendaciones que se han realizado al respecto y plantear posibles vías que permitan la aproximación de las posiciones existentes entre los distintos colectivos involucrados en la función de auditoría. Estas matizaciones serán las que nos permitan precisar la necesidad de que se realicen más investigaciones, que incrementen el conocimiento que poseemos de la capacidad de las técnicas de auditoría respecto a la detección del fraude, y las que nos permitan presentar las principales conclusiones del trabajo, así como una reflexión centrada sobre los futuros cambios que se avecinan en cuanto a la función del auditor ante el fraude.

Definición del fraude y su evolución histórica: otro enfoque

Aunque el fraude es un tema que ha sido expuesto de un modo bastante exhaustivo en la literatura, el hecho de ser un fenómeno tan complejo hace que diste mucho de estar resuelto. Por su propia naturaleza, el fraude es un tema oscuro.

Según el Informe Treadway, la información financiera fraudulenta se define como la «conducta intencionada o descuidada, ya sea por acción u omisión, que desemboca en la distorsión de los estados financieros» (AICPA, 1987). Ello supone la existencia de manipulación, falsificación o alteración de los documentos y registros contables, o bien la confección de estados erróneos mediante la omisión de cantidades, presentación, etc. Es de destacar la importancia de que se trate de un acto «intencionado» que pretenda engañar o perjudicar y también que «distorsione los estados financieros», como, por ejemplo, que se busque presentar un beneficio no real.

Básicamente existen dos tipos de fraude. El primero de ellos se realiza con una intención financiera clara de malversación de activos de la empresa, pudiendo llevarlo a cabo tanto los directivos de la empresa como el personal y realizándolo por medio de falsificación de documentos contables o de soportes significativos. Según una estadística de Price Waterhouse, el 90% de los fraudes involucran dinero o bienes negociables, por lo que corresponderían a fraudes de este primer grupo (Price Waterhouse). En este caso, tal y como señala Romme²⁹, existen tres hechos fundamentales que inciden en el fraude: presiones personales, oportunidades para cometer fraudes y las características propias del defraudador. Desde nuestro punto de vista, estas tres características requieren alguna precisión más detallada, la cual pasamos a exponer. Entendemos que las presiones personales pueden ser de índole económica o de otra naturaleza, comprendiendo también aquellos tipos de fraude que se presentan cuando el defraudador posee negocios ajenos a la empresa a la que presta sus servicios. Las oportunidades para cometer fraudes existen desde el momento en que se dan una serie de atributos corporativos que pueden contribuir a la manipulación fraudulenta de los estados financieros como, por ejemplo, las empresas con tesorería no declarada oficialmente (la denominada «caja negra») y la poca segregación de funciones. En cuanto a las propias características del defraudador, parece lógico pensar que juegan un papel muy importante en este tema las propias convicciones personales. La posición individual ante el riesgo y la honestidad son aspectos fundamentales y determinantes.

En el segundo tipo de fraude, la presentación de información financiera fraudulenta se da como un acto intencionado destinado a alterar las cuentas anuales. Normalmente se destacan

²⁹ Rommey, M.B., Albrecht, W.S. y Cherrington, D.J.: "Auditors and the detection of fraud". The Journal of Accountancy, May 1980, pág. 64.

entre las causas del mismo el deseo de incrementar el valor de las acciones, satisfacer las expectativas de los inversores u ocultar la debilidad del control interno. En la Guía 11, apartado 8, la Federación Internacional de Contadores realiza una precisión interesante en este punto al señalar que «...el fraude va acompañado de actuaciones tendentes a ocultarlo, tales como conclusiones, falsificaciones, omisiones deliberadas en el registro de transacciones o justificaciones tergiversadas al auditor (IFAC, 1982)».

Cuando procuramos encontrar estadísticas que cuantifiquen la importancia de estas situaciones, y ofrezcan una magnitud que permita precisar con cierta exactitud la importancia del fraude en la empresa, comprobamos serias dificultades ante la ausencia de datos fiables. Tal como señala Comer³⁰ «las estadísticas que reflejan el número de fraudes descubiertos y denunciados no constituyen un indicador exacto de la escala y el alcance del fraude empresarial». Ello permite afirmar que la magnitud del tema es más grande de lo que trasluce a la opinión pública o quizá de lo que podemos imaginarnos (The Institute of Directors cifró el fraude en 3,3 billones de libras esterlinas por año) (1990).

La responsabilidad asignada al auditor ante la existencia de fraudes en la empresa ha sido uno de los temas más polémicos con los que se ha enfrentado la profesión de auditoría, principalmente en los países anglosajones³¹. Desde principios del siglo XX se ha ido precisando el papel del auditor ante el fraude³². Así pues, antes de 1920 se entendía que el principal objetivo de la auditoría era detectar fraudes³³. En la etapa entre 1920 y 1960 se produce un cambio de posición y no se asume como una responsabilidad del auditor la detección del fraude (Power sugiere que este cambio se ha producido antes de 1920, debido al hecho de que la profesión estaba abandonando pruebas de auditoría completas en favor de otras de carácter más limitado)³⁴.

Desde entonces los pronunciamientos de los cuerpos profesionales de auditoría se han centrado en informar sobre la veracidad y fiabilidad de los estados financieros³⁵. Esto supone que a la hora de llevar a cabo el trabajo de auditoría, existe una perspectiva razonable de encontrar fraudes y errores significativos, aunque el auditor no es responsable si no se detecta ninguno.

Desde 1960 hasta 1980, y motivado por la insatisfacción pública con la profesión, se va restableciendo paulatinamente la obligación del auditor de aceptar responsabilidades en la detección del fraude. A partir de principios de la década de 1980 y como consecuencia de que se han publicado muchas guías relativas al papel de la auditoría ante el fraude, parece que debería producirse algún cambio. Semejante variación podría venir por vía de la aceptación por parte de los auditores de cierto grado de responsabilidad en este tema. Sin embargo, el análisis de las respuestas de la profesión sugiere que se hacen difíciles de mantener argumentos como que se ha producido una posición complaciente por parte de la profesión ante las demandas públicas. Por todo ello, hay que resaltar que los resultados aún no son satisfactorios.

No obstante, la evolución que ha sufrido esta cuestión no ha sido la misma en - todos los países, tal como puede observarse de los pronunciamientos publicados en los mismos. A pesar de que se observa una tendencia bastante perfilada, a nivel internacional, las diferencias en los entornos socio-políticos de los países han motivado que se produzcan distintas precisiones y concreciones entre los mismos. Estas diferencias también se han visto influidas por la severidad

³⁰ Corner, M.J.: "El fraude en la empresa". Bilbao. Deusto (1987).

³¹ Puede consultarse, Brown, R. G. "Changing Audit Objectives and Techniques" The Accounting Review 1962; pags. 696-703 William, D. A. "Survey of Audit Research". London Prentice-Hall/ICAEW, pags. 3-21. 1987 y Humphrey, C.G. "Audit Expectation" in Turley. S. and Serer, M. (Eds Currents Issues in Auditing, 2nd edition, London, Paul Chapman, London 1991, pags. 3-21.

³² Porter, B.A. y Milligan, L. G. (1993): "The development of auditors responsibility to detect and report fraud. A Historical and Geographical study". Paper presented at the 16th Annual Congress of the European Association. Turku, April.

³³ Brown, R.G.: "Changing audit. Objectives and Techniques". The Accountting Review, págs. 696-703.

³⁴ Power. M.: "From Common Sense to Expertise: Reflections on the Prehistory of Auditing Camping" Accounting, Organizations and Society, vol 17, págs. 37-62.

³⁵ Humphrey. C.G.: "Audit Expectations" in Turley, S and Serer, M (Eds Currents Issues in Auditing, 2nd edition, London, Paul Chapman, London, pag. 11.

con la que, en ocasiones, se ha criticado a los auditores respecto al fracaso que han demostrado en su papel de salvaguarda contra el fraude.

En cualquier caso, en situaciones de este tipo, es importante que el auditor entienda la naturaleza del fraude, las causas que lo originan y las técnicas que deben utilizarse cuando el fraude ya se ha producido y tal como lo indica la Guía Internacional de Auditoría N° 11 (IFAC, 1982), «*al formar una opinión sobre los estados financieros, cualquier indicio en el sentido de que ha podido haber algún tipo de fraude o error al respecto, hará que el auditor extienda sus procedimientos para confirmar o rechazar tales suposiciones*» (párr. 1). Por ello, es conveniente y aconsejable que el auditor pueda desarrollar un papel activo en situaciones en las cuales existe información financiera fraudulenta. Ante estas situaciones el reconocimiento de la capacidad del auditor es un hecho sumamente importante que debe quedar establecido como premisa básica, antes de entrar en el terreno de adjudicar responsabilidades.

Guías y pronunciamientos internacionales de auditoría relativos al fraude

Los últimos quince años han sido -sobre todo en los países anglosajones- de una actividad realmente intensa dentro de la profesión de auditoría en relación con el tema del fraude. Esto ha dado lugar a que, en el ámbito internacional, se hayan publicado una serie de informes, guías y pronunciamientos que ofrecen una visión interesante a este tema.

Aunque existen distintas consideraciones en cada una de estas guías, debido al hecho de que han sido promulgadas en distintos países, en términos generales, los aspectos que se contemplan en relación con el fraude son su detección y la información del mismo. La presentación de estos aspectos se realiza de tal modo que se observa fácilmente que el punto central de estas guías gira en torno a la responsabilidad del auditor.

En todas las guías sobresale como característica más relevante la indicación que se realiza respecto a que el auditor debe planificar y organizar su auditoría de tal modo que obtenga una seguridad razonable de que serán detectados los fraudes o los errores materiales que pudieren cometerse. Igualmente se señala que debe considerarse el impacto del fraude en los estados financieros y en el informe de auditoría. También se contempla, de modo generalizado, que debe informarse a la dirección de todos los fraudes que sean sospechados o que hayan sido descubiertos. No obstante se señala que existe la posibilidad de que los fraudes no se detecten, debido a las limitaciones propias de la auditoría, o bien a las características del fraude.

Es de destacar, también, la insistencia que se observa en muchos de los pronunciamientos respecto del hecho de que en la planificación del trabajo, el auditor debe tener una actitud de escepticismo profesional, lo que entendemos, quiere decir, que se recomienda al auditor que sospeche la posibilidad de que se hayan realizado actividades fraudulentas. Así pues, la estrategia del auditor debe ser la de contemplar la posibilidad de que realmente exista una irregularidad importante. Si dicha probabilidad es alta, la actitud de escepticismo aumenta y por tanto disminuye la creencia respecto de fiabilidad de los estados financieros. Acciones como la extensión de los procedimientos, hacer que éstos sean más efectivos y seleccionar una mayor cantidad de pruebas que deben realizarse, serán aspectos que se considerarán al planificar la auditoría, ya que en la misma debe determinarse la probabilidad de que exista una aseveración errónea en los estados financieros³⁶

En la guía de auditoría 9 en Nueva Zelanda, la norma de práctica de auditoría 16 en Australia y la Sección 5300 del Manual del Canadian Institute of Chartered Accountants (CICA) en Canadá, se subraya que la responsabilidad primaria para detectar fraudes corresponde a la dirección. La sección 5300 del CICA refleja que ésta es una responsabilidad no asumida por la profesión, mientras que la guía 9 de Nueva Zelanda y la Sección 5135 del CICA apuntan la

³⁶ Loebbecke, J.K., Elning, M.M. y Willingham, J.J.: "La experiencia del auditor ante irregularidades importantes: frecuencia, naturaleza y detección". México, Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., 1991, pág. 8.

aceptación condicionada de dicha obligación, centrada en la etapa entre 1960 y 1980. Por su parte, el "Statement on Auditing Standards (SAS) 53" y el "Consultative Committee of Accountancy Bodies (CCAB)" son más afirmativos por propia naturaleza, y señalan que los auditores tienen una responsabilidad significativa en la detección de fraudes materiales. Tal como señala el SAS 53 en algunas circunstancias especiales en las cuales el cliente está sometido a un régimen regulador especial, los auditores también pueden tener la obligación de informar a las autoridades reguladoras.

En el Reino Unido y en los Estados Unidos parece que los auditores tienen una responsabilidad significativa respecto de detectar fraudes, es decir, se espera que la actuación de los auditores sea tal que haya una seguridad razonable de que serán detectados los fraudes, si existen.

Así pues, el Comité Davidson (ICAEW, 1985b) señala que los chartered accountants se ven ante la responsabilidad de prevenir y detectar fraudes. Del mismo modo, los cuerpos profesionales deberían animar a los auditores para que informen a las autoridades respecto de casos sospechados de fraudes en la dirección. En términos similares se manifiesta el Comité Benson (cuya razón de ser se debió a que la profesión no estaba de acuerdo con las recomendaciones del informe de Hay Davidson) al indicar que el auditor tiene la obligación de informar a la dirección de fraudes reales o sospechados (ICAEW, 1985c, párr. 3.13).

En Estados Unidos, el SAS 1 (AICPA, 1972) señala que los auditores deben reconocer que el fraude puede afectar su opinión respecto de los estados financieros y, por lo tanto, deben contemplar la posibilidad de su existencia. El SAS 16 (AICPA, 1977) también impone a los auditores una responsabilidad, dentro de las limitaciones del proceso de auditoría, de investigar el fraude que pueda tener un efecto material en los estados financieros. En 1986 la Comisión Nacional sobre Información Financiera Fraudulenta (AICPA, 1987) subrayó que los auditores tienen un papel en la detección del fraude³⁷. Para asegurar que se cumpla dicha función, la Comisión (AICPA, 1987, págs. 12-13) recomienda que cambien las normas de auditoría, de modo que se asegure que se han definido las pruebas necesarias para ofrecer una seguridad razonable de que se detectará si la información financiera es fraudulenta³⁸.

El APC emitió una guía en 1990 (APC, 1990a), en la cual se indican las responsabilidades de la dirección y de los auditores externos. La dirección tiene la responsabilidad primaria de detectar fraudes, errores e irregularidades (párr. 8). Por su parte, los auditores externos deben planificar y evaluar su trabajo de auditoría de tal modo que genere una expectativa razonable de detectar errores materiales en las cuentas anuales, si los mismos son causados por fraudes, otras irregularidades o por errores párr. 9). Si el fraude es significativo, los auditores externos deben asegurarse de que los estados financieros reflejan los efectos del fraude párr. 17), pero si no es significativo, es responsabilidad de los directores decidir si debe informarse³⁹.

Por lo que se refiere a la información del fraude, las guías apoyan la postura de que cualquier fraude sospechado o descubierto debe ser informado a la dirección. Del mismo modo, se indica que debe considerarse el impacto potencial del fraude en los estados financieros y en el informe de auditoría, sobre todo en aquellos casos en los que se vea afectada la imagen fiel de la empresa. Concretamente, el Comité Benson (ICAEW, 1985c) indica que el auditor debe informar a la dirección que tiene la intención de incluir alguna «salvedad» en el informe de auditoría párr. 3.16) y que si no obtiene todas las explicaciones que solicita, debe considerar la posibilidad de incluir dicho acontecimiento en el informe. Por otra parte es de destacar que, de todos los países de lengua inglesa, es en Gran Bretaña donde se le confiere el mayor énfasis al tema de detectar el

³⁷ Monterrey Mayoral, J.: "El informe de la Comisión Treadway sobre la información financiera fraudulenta en Estados Unidos". Técnica contable, noviembre 1989, págs. 505-514.

³⁸ Puede consultarse, al respecto, el trabajo de Matsumura, E.M. y Tucker, R.R.: "Fraud Detection: A Theoretical Foundation". The Accounting Review, octubre 1992, págs. 753-782.

³⁹ Tweedie, D.P.: "Fraud Managements and Auditors Responsibility for its Prevention and Detection", in Sherer, M. y Turley, S. (Ed.) Current Issues in Auditing, 2 nd ed., Paul Chapman Publishing, London, 1991, pág. 30.

fraude y de informar respecto del mismo. Así pues, el último borrador sobre el fraude redactado por el Auditing Practics Board especifica la información a la dirección y la información a terceras partes (APB, SAS 110, 1993) respecto del fraude o de la sospecha de aquél.

En Estados Unidos, las responsabilidades del auditor en el fraude se centran en la detección más que en la información. Sólo en casos muy específicos se permite al auditor informar de fraudes reales o sospechados (AICPA, 1988, párr. 29). Así pues, el SAS 53 (AICPA, 1988) y los informes Cohen y Treadway (AICPA, 1978 y 1987) indican que a los auditores se les exige que exista una seguridad razonable de que si el fraude es material, se lo detectará.

Muchas de las guías anteriores han sido promulgadas como consecuencia de los escándalos financieros producidos durante los últimos años, en los cuales se los ha acusado repetidamente a los auditores de falta de profesionalidad. Del análisis de algunos escándalos financieros, se pueden extraer las siguientes ideas. En repetidas ocasiones los auditores han fracasado en la detección de fraudes bastante sustanciales. Aunque, en general, el auditor está muy interesado en limitar su responsabilidad al expresar una opinión, también han existido algunos intentos por parte de la profesión de revisar las responsabilidades del auditor⁴⁰, pero con posiciones bastante poco activas. Otra conclusión interesante que cabe mencionar es que la función que la auditoría de estados financieros debe desarrollar ante el fraude, no es un tema insignificante ni irrelevante, pues en los mismos, aparte de otras consideraciones de matiz societario más social, en los mismos hay involucradas grandes sumas de dinero.

Por todo ello, y ante la persistencia en el tiempo de escándalos financieros que plantean la cuestión “¿dónde estaban los auditores?”, cabe preguntarse qué es lo que los auditores, como primeros responsables de la auditoría, están haciendo de ella y de su profesión. Este tipo de preguntas proviene tanto de los usuarios como de las propias inspecciones, y de las muchas investigaciones que se han llevado a cabo en los últimos años.

La responsabilidad del auditor ante el fraude: responsabilidad no deseada

Entre los usuarios de la información contable existe una gran confusión respecto de cuál es la responsabilidad de la dirección general de la empresa al preparar estados financieros que sean la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la empresa, y cuál es la responsabilidad que debe asumir el auditor al expresar una opinión independiente. La precisión de estos puntos resulta fundamental para que la auditoría pueda cumplir la función social que tiene encomendada.

Dentro de este aspecto hay que insistir en el sentido que se atribuye a la expresión «diferencias en las expectativas de la auditoría» (audit expectations gap), que se refiere a las diferencias existentes entre la responsabilidad que los auditores consideran tener en el desarrollo de su actividad profesional y aquella que les atribuyen los usuarios de los estados financieros⁴¹. Aunque la locución específica *audit expectations gaps* se está utilizando desde hace aproximadamente veinte años, los temas conflictivos existen desde hace cien años. Uno de dichos temas, y quizás el que ha desatado la mayor parte de la polémica, ha sido el que hace referencia a los fraudes y escándalos financieros⁴². La aparición de ciertas irregularidades empresariales, tras la

⁴⁰ Véase, por ej., Swinson, C. "Time to take the Bull by the Horn". *Accountancy*, 21-22 February of 1991.

⁴¹ Véase Humphrey, C.G. y Moizer, P.: "From Techniques to ideologies An Alternative Perspective on the Audit Function" *Critical Perspective on Accounting*, vol. 1, págs. 217-238. 1990; Porter, B.A.: "An Empirical Study of the Audit Expectations-Performance Gaps" Paper presented at the 14th. Annual Congress of the European Accounting Association. Maastrich, April 1991; Humphrey, C.G.; Moizer, P. y Turley, S.: "The Audit expectations gap-plus ca change, plus cest la meme chose?" *Critical Perspective on Accounting*, 3, 1992, págs. 137-161; Humphrey, C.G.; Mozer, P. y Turley, S. "The Audit Expectations Gaps' in the United Kingdom". London; The Institute of Chartered Accountants in England and Wales, 1992; Humphrey, C.G. y García Benau, M.A.: "Expectativas en torno a la auditoría". *Revista Técnica del Instituto de Auditores-Censores Jurados de Cuentas de España*, N°2, 1993, págs. 25-31.

⁴² Brown, R.G. "Changing Audit Objectives and Techniques". *The Accounting Review*, págs. 696-703. 1962 y William, D.: "A Survey of Audit Research". London: Prentice-Hall/ICAEW, págs. 3-21.1987.

emisión de un informe de auditoría limpio, ha llevado a que gran parte de los usuarios de dicha información se pregunten cómo era posible que se configuren situaciones como ésta y hasta qué punto los auditores estaban realizando su trabajo de forma adecuada.

En el contexto internacional la década de los años 1980 y los primeros años de la de los 1990 configuran tiempos de enorme reflexión respecto de las responsabilidades que los auditores deberían asumir en lo que hace a la detección e información del fraude, tanto en el mundo académico como en el profesional⁴³. Sin embargo, y a juzgar por los resultados obtenidos, parece que la vía de solución no se encuentra con facilidad, pues el tema sigue en observación y en debate y continúa observándose un distanciamiento de posiciones entre los usuarios y los auditores.

Como argumento en respuesta de la profesión a las expectativas de los usuarios, los auditores ha señalando que ha existido una inadecuada interpretación de su trabajo; ya desde su punto de vista los fracasos empresariales no detectados no suponen una acusación seria a las normas de carácter profesional⁴⁴. Por ello, los auditores insisten en que el tema en debate se ha centrado en una cuestión que no es la primordial de la auditoría, sino que corresponde a ciertas actuaciones de un carácter más extraordinario.

Toda la controversia existente, y que subyace dentro de lo que estamos planteando, aparece claramente reflejada en la siguiente cita realizada por el editor de la revista "Accountancy."

«El tema real que subyace es el fraude. Nosotros podemos obviar el hecho de que se espera que el auditor descubra todos los fraudes importantes. La profesión se estará haciendo un favor a sí misma si reformulase sus directrices. El hecho es que si los auditores no tuvieran responsabilidad en la detección de fraudes, la gente no malgastaría tiempo y dinero demandándoles aquello que no son capaces de encontrar. Los auditores deben hacer frente a sus responsabilidades y deben tomar una posición positiva ante ellas. Una actitud negativa, sin embargo, no disminuiría sus responsabilidades como auditores, aunque les llevaría a desacreditar la profesión».

Singleton-Green, 1990⁴⁵

Como se desprende de la cita anterior, lo que se está buscando es una coincidencia entre lo que los auditores hacen y lo que se espera de ellos que hagan. Ello tiene una clara repercusión en el reconocimiento social que adquiriría la auditoría de estados financieros si se consiguiera encontrar dicha coincidencia.

La evidencia sugiere que la mayoría de los usuarios piensa que se ha producido un cambio en los objetivos de la auditoría. En general, hoy, tal y como expone el Institute of Chartered Accountants in Scotland (ICAS), los usuarios esperan que los auditores externos asuman la función de proteger los intereses de accionistas, acreedores, empleados y del público en general, de modo que, entre otras cuestiones, se aseguren que «no ha habido fraudes» (ICAS, 1993). Entre las principales causas por las que se han producido dichos cambios se destacan el crecimiento del tamaño de los negocios, el hecho de que la dirección asume una mayor responsabilidad en la detección de fraudes y la amplia aceptación de aumentar la responsabilidad del auditor en asuntos de naturaleza no económica. Este cambio en los objetivos da lugar también a cambios en la responsabilidad de la auditoría.⁴⁶

⁴³ Humphrey, 1993s

⁴⁴ Puede consultarse Willmott, H.C.: "Serving the public interest" A critical analysis of a professional claim, in Cooper, D.J. and Hopper, T.M. (Eds) Critical Accounts Basingstoke, MacMillan, 1990.

⁴⁵ Singleton-Green, B: "The New Auditing Guideline on Fraud". Accountancy, April, 33-34.

⁴⁶ Véase, por ej, Flint, D.: "The Role of the Auditors in Modern Society An Exploratory Essay, Accounting, and Business Research", Autumn, 1971, págs. 287-293. y Lee, T.A. Company Auditing, 3rd. Ed. Wokingham, Van Nostrand Reinhold, 1986.

Para poder estudiar esta cuestión, en algunos países se ha recurrido a la realización de trabajos empíricos, los cuales muestran una perspectiva alternativa⁴⁷. Los resultados ofrecidos por algunos de estos estudios son los que exponemos a continuación.

En Canadá, un estudio del Décima Research Limited (1986) señala que el 47% de los usuarios piensa que los auditores deberían investigar el fraude. En otro estudio realizado en Holanda en 1991 se muestran los resultados en la misma línea, tal como puede verse del apoyo recibido del 86% de los usuarios, del 62% de los directores financieros y del 53% de los auditores. El Institute of Chartered Accountants in Ireland (ICAI), en 1992, llega a conclusiones parecidas a las anteriores ya que indica la gran diferencia de las expectativas entre los auditores y los usuarios, en cuanto a la detección de fraudes materiales.

En el Reino Unido se llevó a cabo un estudio en 1990 (UK Steen) que llegó a concluir que el 75% de los usuarios piensa que detectar fraudes es una de las responsabilidades de los auditores⁴⁸. Igualmente, otra investigación realizada en ese país muestra que el 80% de los usuarios, el 62% de los directores financieros y el 53% de los auditores asignan a los auditores cierta responsabilidad en la detección del fraude⁴⁹.

De esta información se puede extraer que parece claro que existe un “gap” entre las expectativas de los usuarios y las de los propios auditores. Por una parte, las expectativas públicas puestas en la auditoría no están satisfechas, y por otra, los auditores parecen dispuestos a asumir únicamente aquella responsabilidad derivada de la fiabilidad de los estados financieros.

Según el AICPA estas distintas posiciones asumidas por los usuarios y los auditores se deben fundamentalmente a tres factores, tres hechos ante los cuales los usuarios piensan que el auditor debería asumir más responsabilidad⁵⁰: a) en la detección de fraudes y actos ilegales cometidos por sus clientes, b) los auditores deberían ofrecer a los usuarios más información sobre el trabajo de auditoría, evaluando la posibilidad de que la empresa pueda tener problemas en su gestión continuada, y c) deberían mejorar la calidad en cuanto a la comunicación de los informes de auditoría tanto a la empresa auditada como a los usuarios.

No obstante, y vinculado con lo anterior, los resultados que arrojan los recientes estudios empíricos sobre las expectativas de la auditoría hacen aparecer como clara la necesidad de que exista una posición más activa por parte de la profesión en cuanto a delimitar su papel en la detección del fraude.

En ocasiones, se ha cuestionado la propia capacidad de los auditores y de las técnicas de auditoría para detectar fraudes. En este sentido, algunas organizaciones profesionales han reconocido sus propias limitaciones al respecto⁵¹. Sin embargo, también se han escuchado posiciones que defienden claramente su competencia, al señalar que pueden hacer frente a la detección del fraude aunque esto sea considerado un trabajo que no debe ser incluido en la auditoría ordinaria. Algunas de las grandes empresas internacionales de auditoría se han pronunciado como claramente activas en la lucha contra el fraude, señalando que ellas pueden llevar a cabo servicios adicionales, a los considerados como normales en una auditoría, para

⁴⁷ Puede consultarse, entre otros, Warming-Rasmussen.: “Trust in Auditing and Auditors An Examination off the Audit Expectations Gap in Denmark”, paper presented at the EIASM Workshop on Auditing Regulation, Copenhagen, September. 1991; Humphrey C.G.; Mozer, P. y Turley, S. “The Audit Expectations Gap in the United Kingdom. London; The Institute of Chartered Accountants in England and Wales.1992; Porter, B.A.: “An Empirical Investigation of the role of external auditors as society’s corporate watchdogs”. Paper presented for the 15th. Annual Congress of the European Accounting Association. Madrid. 1992; García Benau, M.A.; Humphrey, C.G.; Moizer, P. y Turley, S.: “Auditing Expectations and Performance in Spain and Britain: A Comparative Analysis”. The International Journal of Accounting, December, págs, 281-307.1993; Monroe, G.S. y Woodliff, D.R.: “An Empirical Study of the Audit Expectation Gap: An Australian Evidence”. Paper presented to the 18th Annual Congress of the European Accounting Association, Turku. 1993).

⁴⁸ Véase ICAS, 1993.

⁴⁹ Humphrey, C.G.; Morzer, P. y Turley, S: “The audit. Expectation Gap in The

⁵⁰ Guy, D.M. y Sullivan, J.D.: “The expectation gap auditing standars”, Journal of Accountancy. April, págs. 36-46.

⁵¹ Véase APC, 1990a, pár. 14.

estudiar la existencia de fraudes en la empresa. Dicho servicio adicional conllevaría un costo suplementario⁵²).

Ahora bien, una de las sugerencias realizadas y que más impacto ha tenido, fue la que señala que se debe intensificar la función del auditor al analizar la adecuación de los sistemas de control interno en la empresa⁵³. Como puede observarse, esta sugerencia está reconociendo la función de la auditoría ante el fraude.

Quizá todo lo anterior pueda comprenderse mejor, considerando que muchos usuarios piensan que la auditoría existe debido a la falta de confianza que éstos tienen en la dirección general de la empresa. Esta circunstancia hace que los auditores dependan mucho de sus pruebas de auditoría para documentar que se ha recogido fielmente lo que expresan los registros contables. Aunque se tiene poco conocimiento respecto de lo que los auditores hacen en la práctica, y respecto del contexto en el que desarrollan su trabajo, quizá los auditores se encuentren ante la dificultad de ofrecer a sus clientes el servicio que cubra lo que acabamos de exponer o bien ante el intento de lograr los ingresos exigiría un servicio que se está demandando. A este respecto, resulta ilustrativa la noticia publicada por el "Financial Times", en la cual se indicaba que de 297 empresas de auditoría y auditores individuales visitados por el Chartered Association of Certified Accountants, 139 eran calificados como exponiendo argumentos pobres para ofrecer una determinada opinión de auditoría⁵⁴.

La auditoría y el fraude en el contexto español: normativa y expectativas

De acuerdo con el texto refundido de la Ley de Sociedades Anónima (Real Decreto 1564/1989), las principales obligaciones de los administradores respecto a las cuentas anuales son la formulación de dichas cuentas anuales, del informe de gestión, así como la realización de la propuesta de aplicación del resultado (art. 171). La responsabilidad que conlleva la realización de una auditoría supone que los administradores y las personas legitimadas para solicitar el nombramiento del auditor, cuando concorra justa causa, podrán pedir al juez de Primera Instancia del domicilio social, la revocación del designado por la Junta General o el Registrador Mercantil, y el nombramiento de otro auditor (art. 206). Por su parte, el auditor, actuando de conformidad con las normas que rigen la auditoría, tiene la responsabilidad de comprobar si las cuentas anuales ofrecen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la sociedad, así como la concordancia del informe de gestión con las cuentas anuales del ejercicio, que le permita emitir una opinión sobre los mismos. Las normas técnicas de auditoría indican que «*el alcance de las pruebas verificativas realizadas ha de estar basado, entre otros aspectos, en la evaluación del control interno que mantiene la entidad, ya que el objetivo de una auditoría no es descubrir desfalcos ni irregularidades*» (ICAC, 1991). Ello pone claramente de manifiesto la falta de asignación de responsabilidad del auditor ante el fraude. No obstante, en términos generales, y tal como indican las normas técnicas de auditoría (ICAC, 1991), el auditor debe informar a la dirección de aquellas irregularidades que hayan podido ser descubiertas. Esto supone que en el caso de existir irregularidades o desfalcos, debe ponerlas inmediatamente en conocimiento de la dirección de la empresa. Lo anterior no supone que dicha información deba ser recogida necesariamente en el informe de auditoría, puesto que normalmente la responsabilidad del auditor en cuanto a la confidencialidad de sus informaciones aconseja obtener permiso de la compañía antes de recogerlo en el informe.

La literatura española publicada hasta la fecha sobre este tema es bastante escasa⁵⁵, lo que supone la inexistencia de grandes debates sobre la detección del fraude a través de la auditoría de los estados financieros.

⁵² Véase, por ej., Ernst & Young, 1991; Coopers & Lybrand, 1991.

⁵³ Jenkins, B.: "The Auditor's to Bridging tthe Gap" Accountancy, October, 1990, pags. 22-23.

⁵⁴ Jack: "Financial Times", 12/1/92.

⁵⁵ Comer, M.J. "El fraude en la empresa", Bilbao, Deusto, 1987; Monterrey Majorral, J.: "El informe de la Comisión Treadway sobre la información financiera fraudulenta en Estados Unidos". Técnica contable, noviembre 1989, págs. 505-514 y Pérez

Sin embargo, no podemos pasar por alto los resultados recogidos en un reciente estudio empírico realizado en España, a través del cual se conocen, al menos, las expectativas que usuarios, directores financieros y auditores tienen sobre este punto⁵⁶. En general, los resultados se muestran más alentadores que los que hemos visto anteriormente para otros países, en los que aparecía claramente un “gap” entre las expectativas. Es de destacar, por lo tanto, que las diferencias en las percepciones entre los usuarios y auditores no son tan significativas en España como en otros países, sobre todo debido a los valores ofrecidos por los auditores españoles, que son mucho más positivos (e incluso dinámicos) que los encontrados en otros países.

Algunos de los resultados de este estudio son: en cuanto a la prevención de fraudes, se han encontrado diferencias estadísticamente significativas, al 1%, entre los tres grupos, aplicando el test Kruskal-Wallis. El 56% de los usuarios y el 57% de los directores financieros creen que los auditores tienen capacidad para ello, mientras que son los propios auditores los que valoran más positivamente su actuación en este terreno, ya que el 70% de los auditores indica su éxito en la prevención de fraudes. Con respecto a la detección del fraude, el 81% de los directores financieros y usuarios valora positivamente el papel del auditor para detectar errores e irregularidades, mientras que el 83% de los auditores apoya su capacidad en la detección de fraudes.

Al plantear el tema del grado de protección contra el fraude que ofrece la auditoría, se observa un cierto escepticismo en todos los entes colectivos. La protección contra el fraude está en función de la detección y prevención. El 50% de usuarios, el 47% de los directores financieros y el 43% de los auditores coinciden en señalar que la auditoría ofrece una importante protección frente al fraude. Los valores encontrados al plantear el tema de la protección han sido superiores a los del papel de la auditoría en la prevención del fraude. Esto sugiere que a la prevención más que a la detección se la ve como un elemento crítico en cualquier valoración del significado de la protección del fraude que, en sí mismo, hace surgir cuestiones sobre la responsabilidad del auditor ante el fraude. Esto es algo diferente en las respuestas de los auditores, ya que éstas muestran que ofrecen una protección significativa frente al fraude sin tener mucho éxito en su prevención.

El 84% de los usuarios en España piensa que detectar fraudes significativos es una función de la auditoría y, por tanto, uno de sus objetivos. Sin embargo, la polémica continúa a pesar de la coincidencia de algunas posiciones. Los auditores españoles aceptan, en cierta medida, este papel (69%), mientras que los directores financieros están en línea con los pensamientos de los usuarios.

Respecto a la cuestión de si los auditores deberían asegurarse que los estados financieros auditados no contengan errores cometidos deliberadamente (lo cual engloba todos los fraudes significativos), el 69% de los auditores está «muy de acuerdo» con que los estados financieros no deberían contener distorsiones deliberadas y el 37% de los auditores está de acuerdo con que los auditores deberían detectar todos los fraudes significativos. Tales diferencias sugieren que los objetivos de la auditoría respecto al fraude representan un área de gran sensibilidad que puede provocar serios conflictos, en el caso de que las posiciones de los distintos entes colectivos afectados por la auditoría se fueran distanciando aún más.

Todo lo anterior hace pensar que en España haría falta un mayor pronunciamiento formal por parte de la profesión, que recogiera algunas de las ideas que constituyen opinión, según los resultados que arroja el estudio realizado en nuestro país. Del mismo modo, haría falta profundizar en el debate sobre las expectativas de la auditoría en España.⁵⁷ de manera que con el conocimiento de los conflictos que se han generado en otros países, fuéramos capaces de mantener las expectativas existentes actualmente.

Reclusa, R.: “Mayores responsabilidades y mejores comunicaciones de los auditores”. Revista Técnica del Instituto de Auditores-Censores Jurados de Cuentas de España, Nº18, 1989, págs. 14-23.

⁵⁶ García Benau, M.A., Humphrey C.G, Moizer, P. y Turley, S.: “La auditoría y sus expectativas: los casos de España y del Reino Unido”. Madrid, Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, Ministerio de Economía y Hacienda, 1993.

⁵⁷ García Benau, M.A. y Humphrey, C.G.: “Beyond the audit expectations gaps learning from the experiences of Britain and Spain”, European Accounting Review. Vol.1, Nº 2, 1992, págs. 303-331.

La responsabilidad ante el fraude empresario en Alemania

El § 331 del Código de Comercio de Alemania castiga con pena de prisión de hasta tres años a quien:

- 1) Como miembro del organismo legal de la empresa o de un consorcio de empresas refleja en forma no verídica las situaciones de la empresa en los diversos estados publicados por la empresa de capitales.
- 2) Con propósito de la aprobación de su gestión como miembro del organismo legal de una empresa expone en forma deliberada o con ligereza la situación de la empresa de manera no verídica o velada.
- 3) Como miembro del organismo legal de la empresa efectúa informaciones no verídicas a un auditor o que informa la situación de la empresa de manera no verídica o velada.

Correlativamente el § 332 del mismo código penaliza con pena de prisión hasta tres años o con multa dineraria al auditor o al ayudante de un auditor que efectúa información no verídica sobre el resultado de su examen de los estados financieros de la empresa, que silencia en su informe circunstancias o que imagina un dictamen no correcto sobre los mismos.

Al respecto cabe hacer notar que la legislación alemana utiliza el término “*unrichtig*”, cuya traducción literal significa “no correcto”.

La última reforma del Código de Comercio de Alemania impone al auditor la obligación estricta de informar sobre los riesgos de la empresa. Así, el párrafo 3 del § 322 dispone que “en el dictamen también debe referirse (analizarse) si la memoria de la empresa transmite una imagen acertada de su situación. En ello corresponde referir asimismo si han sido expuestos adecuadamente los riesgos de la evolución futura El párrafo 4 agrega que “en caso de corresponder observaciones, el auditor debe limitar o negar la certificación”. En este caso la negativa de certificación o la constancia de su negativa debe ser expresada en el dictamen del auditor. A su vez este dictamen constituye uno de los elementos que los directivos deben exhibir obligatoriamente a sus accionistas.

Detección, protección, prevención e información del fraude

Uno de los aspectos que nos parecen más interesantes para poder llegar a determinar cuáles son las responsabilidades que podría asumir el auditor y cuáles escapan a su competencia, es precisar una serie de conceptos como «detección», «protección», «prevención» e «información» del fraude.

El concepto «prevención» es un término que se utiliza «a priori» de su posible comisión, mientras que los conceptos «detección» e «información» se utilizan «a posteriori». Es decir, el primer término supone llevar a cabo una serie de medidas para que no se produzca el fraude, mientras que detección e información son dos términos que hacen referencia a actuaciones a realizar una vez que los fraudes ya se han producido. Quizás el concepto más peculiar es el que se refiere a la «protección» contra el fraude, el mismo está en función de la detección, de la prevención y de la información.

Parece evidente resaltar que los esfuerzos deben centrarse en la «prevención» del fraude, de modo que se impida que los fraudes puedan cometerse. Así se supone que deberían tomarse las medidas oportunas para que aquéllos no se produjeran. A este respecto, la Federación Internacional de Contadores, en su Norma 11, punto 4, señala que la responsabilidad en la prevención (y también en la detección) corresponde a la dirección del ente, a través de la implantación y funcionamiento continuado de un adecuado sistema de control interno (IFAC, 1982). Por su parte, el apartado 9 añade que «*la implantación de un sistema de control interno eficaz reduce la posibilidad de irregularidades...*» (IFAC, 1982).

Los sistemas de control interno adecuados minimizan las oportunidades de que se cometan fraudes e incrementan la posibilidad de su detección. La existencia de un control interno adecuado y en constante proceso de revisión mejora la organización, y puede reducir considerablemente la existencia de fraudes en la empresa. Por todo ello, parecería razonable esperar que los auditores externos recojan referencias sobre el sistema de control interno en el informe de auditoría.

Las razones por las cuales apoyamos la inclusión en el informe de auditoría de aspectos relacionados con el control interno son: a) que gran parte de las salvedades por limitaciones al alcance del trabajo de auditoría quedarían explicadas por las debilidades del control interno, y b) que los usuarios tendrían una mejor percepción del riesgo y de la situación financiera de la empresa si se ofreciera esta información. No obstante, sabemos que dichas debilidades en el control interno deben ser informadas obligatoriamente a la dirección central en un informe específico, distinto al de auditoría, indicando en el mismo las sugerencias que se estimen oportunas.

En lo que se refiere a la «detección» e «información» del fraude, ambos conceptos cuestionan la función del auditor una vez que el fraude ya ha tenido lugar.

En el Reino Unido hubo una actividad muy importante en relación con la responsabilidad del auditor, tanto en lo que respecta a detectar fraudes como de informar sobre los mismos. La mayoría de los pronunciamientos publicados no han tenido un impacto fuerte, sino más bien bastante escaso en cuanto a la ampliación de las responsabilidades del auditor en la detección del fraude. Esto es debido, fundamentalmente, al hecho de que las guías son muy generales, que tienen un claro carácter «defensivo» y a que en las mismas suelen plantearse cuáles son las responsabilidades de los directores y cuáles no son las de los auditores. Véase, por ej. APB, 1993). Por todo ello, la interpretación que hace la profesión respecto de su responsabilidad para detectar fraudes ha permanecido bastante estática.

En cuanto a las responsabilidades del auditor de «informar» el fraude, ya en 1985 el ICAEW emitió dos informes, conocidos como Informe Davidson e Informe Benson, en los cuales se ofrecía una posible extensión de la responsabilidad del auditor de informar respecto de los fraudes sospechados. Ello supone que se le da una gran importancia al hecho de informar. El Informe Davidson enfatiza la gran importancia que tiene el control interno en la prevención y detección del fraude, y sugiere que en aquellos supuestos en que exista una responsabilidad legal para los sistemas de control interno, los auditores también deberían tener una responsabilidad formal de informar de su adecuación. Sin embargo, el informe no realizó recomendaciones para que se efectuaran cambios en la legislación sino que se indicó que los auditores «*tenían libertad de informar sobre casos de fraudes sospechados a las autoridades...*» y que cualquier cambio en las posiciones actuales debería pasar por revisar guías éticas de conducta profesional. En el Informe Benson se le concede, sin embargo, más importancia al tema de la confidencialidad de la información, indicando que el informe de auditoría no debería contener datos no exigidos, a menos que el cliente fuera informado previamente al respecto. Desde esta posición el fraude debería ser informado, cuando ello fuese una de las obligaciones derivadas de la función de emitir una opinión sobre los estados financieros.

En el reciente borrador del Auditing Practices Board se diferencia claramente entre la información a la dirección de la empresa y la información a terceras partes (APB, 1993). En lo que se refiere a la dirección, en el apartado 22 se indica que los auditores deberían informar si sospechan que existe el fraude, incluso cuando el efecto potencial sobre los estados financieros no sea significativo (APB, 1993). El Borrador del SAS 110 añade que, si los auditores creen que el fraude o error puede tener un efecto significativo sobre los estados financieros, deberían realizarse los procedimientos adicionales que resulten oportunos. En cuanto a terceras partes, se indica que si los auditores tienen clara evidencia de un fraude y consideran que “en interés público” deberían informar del mismo a las autoridades correspondientes, también deberían asegurarse de que el asunto ha sido informado a los directores, así como a cualquier comité de auditoría (SAS 110,

apartado 26). En casos extremos, pueden informar directamente a las autoridades (SAS 110, apartado 27).

Por todo ello, podemos afirmar que en el Reino Unido, los cambios se han producido sobre todo en lo relativo a la información del fraude, en aspectos en los cuales los auditores han subrayado su derecho, y no su obligación a informar.

En muchas ocasiones, los argumentos que se utilizan respecto del tema de la información del fraude están basados en cuestiones de independencia. Se mantiene que el auditor no puede ser independiente, al mismo tiempo, de su cliente y de los usuarios de la información auditada. Al respecto existen dos posiciones. La primera de ambas es defendida por algunos autores que consideran que no es adecuado informar actividades irregulares, pues ello podría perjudicar la seguridad de conservar el cliente. La segunda posición se encuentra en la línea de las corrientes más sociales del tema, señalando que el auditor debe informar un número de circunstancias (incluyendo entre ellas las actividades irregulares) aun cuando provoque ciertas incomodidades con el cliente, lo cual le otorgará una mayor confianza a los usuarios. Esta posición es la que reconoce como un objetivo prioritario la función social de la auditoría.

La auditoría de estados financieros también tiene una función de protección de la información. El grado de protección que supone una auditoría ante el fraude empresarial constituye una función realmente importante. Quizás el elemento más crítico dentro de este concepto es el que se refiere a la prevención del fraude, el cual suele constituir una partida muy delicada cuando se reflexiona sobre el significado del fraude.

Quizás un modo de poder cubrir todo lo anterior, y abandonar los argumentos que apoyan el derecho del auditor para no cubrir las irregularidades contables, sería el de replantear la posibilidad de que el auditor sea el asesor de la empresa cliente. El asesoramiento por parte del auditor es un tema ampliamente aceptado en los Estados Miembros de la Comunidad Europea⁵⁸ y aun cuando ha sido criticado con dureza por parte de los usuarios de los estados financieros, puede ser un método positivo de influir en el cliente para que éste actúe dentro de determinados márgenes y por supuesto, dentro de lo establecido por la legislación.

Sin embargo, existen ocasiones en las cuales es difícil definir los límites entre el asesoramiento considerado como «aceptable» y el «no aceptable», puesto que si el asesoramiento ofrecido es muy amplio, es fácil poner en duda la independencia del auditor, sobre todo por parte de los usuarios, pudiendo producirse serias dificultades entre éstos y los auditores. Entendemos pues, que un «asesoramiento positivo» supondría ofrecer información sobre el mismo a los usuarios. Por ejemplo, la memoria de las cuentas anuales podría indicar la naturaleza y el alcance del asesoramiento, debiendo el auditor asumir las responsabilidades que le correspondan en la presentación de la información.

Sin embargo, y a pesar de que ello podría constituir una posible vía de solución, existen otros muchos aspectos que están influyendo directa e indirectamente en la función del auditor ante situaciones de información fraudulenta. Cuestiones tales como, por ejemplo, la consideración de la información respecto de los ingresos proporcionada por el cliente, la calidad de la información financiera y la apreciación de la misma, la independencia del auditor, su responsabilidad, etc. Con todo esto se quiere decir que no es posible abordar el fraude sin analizar también aspectos de independencia, calidad de la información financiera y responsabilidad del auditor.

Detección del fraude⁵⁹

Un programa contra el fraude, amplio y eficaz, comienza con una evaluación del entorno de control y de los riesgos que, identifique áreas susceptibles de actividades fraudulentas.

⁵⁸ García Benau, M.A.: "La Auditoría en Europa". Madrid, Instituto de Auditores-Censores Jurados de Cuentas de España, 1992.

⁵⁹ Rusenat, R.: "Auditoría interna y operativa" (Ed. La ley S.A., Bs. As, 2001), pág.241.

La detección consiste en analizar en profundidad aquellos “índices de probabilidad de fraude” que justifiquen que se realice una investigación.

Estos indicios pueden aparecer como resultado de los controles vigentes, por pruebas o test realizados por los auditores y de otras fuentes verbales tanto de adentro como de afuera de la empresa.

En el desarrollo de trabajos de auditoría, la responsabilidad del auditor, en la localización de fraudes, está en:

1. Tener conocimientos amplios del fraude para poder identificarlo. Debe evaluar las características del fraude, las técnicas utilizadas para cometerlo y los tipos de fraude posibles o conocidos.

2. Conocer las debilidades de control que podrían permitir el fraude. Si se detectan debilidades importantes, evaluar y realizar controles con procedimientos adicionales o nuevas pruebas.

3. Algunos ejemplos de indicadores de fraude son: transacciones no autorizadas, no aplicación de los controles, excepciones de precios no explicadas, pérdidas de inventarios, etc.

Los procedimientos de auditoría, por sí solos, no garantizan que el fraude será detectado.

El proceso de detectar y evitar el fraude consiste en más que una simple revisión de las operaciones para buscar errores.

Los seis pasos para detectar el fraude son:

1. Evaluar el riesgo del fraude en la organización, tomando conciencia de los entornos de operación y control.

2. Determinar cuáles son los síntomas de fraudes probables.

3. Mantener una expectante alerta para percibir los síntomas de fraude.

4. Crear “programas de auditoría” para localizar síntomas de fraude.

5. Investigar y reportar fraudes.

6. Diseñar y poner en práctica controles para impedir la repetición de actividades fraudulentas.

Los tres primeros pasos de cualquier evaluación de riesgos: identificar los factores de riesgos, evaluar el riesgo, desarrollar una resolución preventiva, deben repetirse durante el proceso de auditoría.

Una evaluación de riesgos bien realizada logra varios objetivos: proporciona a los auditores y a la dirección superior una confianza en sus controles internos o identifica sus fallas específicas señala los posibles riesgos y las áreas vulnerables que deben recibir mayor concentración de tareas durante las auditorías programadas y crea la base para un sistema de monitoreo continuo de las operaciones.

La mayoría de los fraudes con éxito (ya que permanecen sin detectarse por largo tiempo) se pierden entre millones de operaciones o transacciones.

Al localizar la evidencia probatoria de un fraude, hay que utilizar la creatividad y examinar minuciosamente cualquier indicio o pista, por insignificante que sea.

Código de Conducta

El Código de Conducta es un documento en el que se detallan las obligaciones que los miembros de una organización o empresa tienen para con ésta, con independencia de cualquier otro compromiso social, político o económico.

La infracción, no cumplimiento u olvido de sus términos debe considerarse falta grave, y puede provocar de forma automática la desvinculación del funcionario que incurre en falta.

Prevención de la corrupción y el fraude

Los cursos de acción que debe tomar la dirección superior tienden a:

- + Establecer una política para actuar frente al fraude y la corrupción.
- + Estimular el establecimiento de Códigos de Ética y Moral empresaria.
- + Realizar investigaciones administrativas sobre posibilidades de fraude.
- + Realizar cursos de capacitación y entrenamiento en prevención y detección del fraude y la corrupción.
- + Establecer un código de sanciones o acciones contra terceros.

La problemática a tener en cuenta es la siguiente:

1. La globalización obligará a interiorizarse en las normativas que rigen los negocios y la cobertura de ilícitos en los países con los cuales se realizarán transacciones.
2. Las áreas de información tecnológica y de comunicaciones electrónicas deben ser controladas para prevenir ilícitos.
3. Los archivos electrónicos constituyen un invaluable patrimonio.
La sustracción de información importante, incluyendo know-how, secretos comerciales y/o industriales mediante diversos procedimientos, en la actualidad está en aumento, debido a la falta de amparo de la legislación que no protege el consiguiente riesgo y a la inexistencia de los debidos recaudos de seguridad contra los violadores, tales como los "hackers".
4. Los ilícitos se producen tomando información de las bolsas de residuos que contienen papeles, sin haber pasado por un adecuado proceso de trozado o destrucción por máquina.
5. La falsificación de productos mediante la copia de modelos y marcas realizada, muchas veces, en países que no accionan debidamente y ofrecen cierta cobertura legal permisiva. Los medicamentos incrementan la lista de falsificaciones.

La prevención debe estar enfocada hacia la aplicación de técnicas multidisciplinarias, Comprenderá especialistas en información tecnológica, en fraude y corrupción, contadores, actuarios, abogados, etc.

Conclusiones

La responsabilidad del auditor en la detección del fraude ha sido un tema que ha estado presente en la mayoría de los debates que se han mantenido en relación con las denominadas «diferencias en las expectativas de la auditoría» (audit expectations gap).

Existen tres entes colectivos que están especialmente interesados en el trabajo del auditor. En primer lugar, sus clientes, de los cuales obtiene toda la información necesaria. En segundo lugar, los usuarios, que encaminan sus acciones dependiendo de las cuentas auditadas y, en tercer lugar, las autoridades que tienen la responsabilidad de mantener las condiciones en que se desenvuelve la vida económica. Sin embargo, las expectativas puestas en la función de auditoría por estos entes colectivos, así como por los propios auditores, no siempre son coincidentes, produciéndose también entre ellas un «vacío» o gap. La posición de la auditoría ante el fraude ha sido una de las cuestiones que mayores diferencias ha creado entre dichos entes colectivos.

La detección del fraude a través de la auditoría es un tema que se está tornando especialmente polémico en los últimos años. Lo que emerge del análisis histórico internacional es que existe una convicción pública, que persiste en el tiempo, de que el auditor tiene la responsabilidad de detectar los fraudes materiales. Sin embargo, la capacidad y la práctica de la auditoría para su detección han sido ampliamente ignoradas. El escaso impacto que han tenido ciertos comentarios de prensa hacen pensar que existió poco interés en el intento de conseguir un acuerdo que aumente el grado de satisfacción pública respecto de la función de auditoría.

La gran importancia que se le está dando a la auditoría respecto del fraude no es más que un síntoma de la gran confianza que la sociedad tiene en el trabajo del auditor. Este hecho es tan importante, que vale la pena dedicar esfuerzos para mantener dicha confianza.

La prevención, protección, detección e información del fraude son cuestiones ante las cuales la auditoría puede realizar alguna aportación. La definición del alcance y de la naturaleza de la misma debe resultar al cabo de la realización de continuos debates en los que participen todos los entes colectivos involucrados en la auditoría de estados financieros.

Con respecto a la prevención y detección del fraude, los pronunciamientos internacionales señalan que la responsabilidad primaria corresponde a la dirección, mientras que la del auditor depende de la materialidad y de su repercusión en la imagen fiel de los estados financieros. Lo que los auditores estén dispuestos a ofrecer depende no sólo de los honorarios que acepten pagar sus clientes sino también de su capacidad y de la actitud que ellos asuman ante el riesgo.

En general, la posición que ha adoptado la profesión respecto del fraude empresarial, sobre todo en los países anglosajones, ha sido la de no apoyar las sugerencias que se le han hecho de asumir responsabilidades que fuesen más allá de la necesidad de comprobar la imagen fiel de los estados financieros. En muchas ocasiones esto se ha debido al fuerte sentimiento, implantado entre los auditores, de que sus responsabilidades serían las adecuadas, o bien al hecho de que asumir una responsabilidad adicional sólo sería una cuestión de establecer una remuneración adicional, tal y como lo defiende otro grupo de auditores.

Sin embargo, y a pesar de las distintas opiniones existentes, la profesión se está encontrando con un compromiso de cambiar sus responsabilidades, dado que las expectativas de la sociedad de que los auditores deberían detectar fraudes se han mantenido constantes.

Como puede observarse, uno de los temas que subyace en todo el planteamiento que se realiza es el de la independencia del auditor. Entre las críticas más duras que se le han realizado a la profesión se destaca el hecho de poner en duda su independencia profesional. Se ha argumentado en muchas ocasiones que los auditores no actúan con la suficiente independencia, ya que la calidad de su trabajo puede verse afectada por una serie de factores, entre los que se destaca la fuerte competencia existente en el mercado de la auditoría, así como el deseo de mantener al cliente.

Por otra parte, también requiere cierta reflexión el hecho de que la mayor parte de los usuarios en aquellos países en los que se ha realizado algún estudio empírico respecto de expectativas de la auditoría, señalan que no se encuentran satisfechos con sus resultados. Los grandes escándalos financieros ocurridos en los últimos años en algunos países han hecho que se repitieran continuamente temas sobre la dependencia de los auditores de la dirección de las empresas y sobre los efectos que tal dependencia provoca para detectar la existencia de fraudes y así impedirlos. Todo parece indicar, pues, que los auditores se encuentran más interesados en mantener su relación con la empresa cliente que atender una clara demanda social (el Informe Davidson constituye una posible excepción). En esta misma línea otra razón que podría también argumentarse es que los auditores no se consideran lo suficientemente bien remunerados para incluir la detección del fraude como uno de los objetivos de su trabajo, aunque todo parece mostrar que asumirían satisfactoriamente esta función adicional bajo ciertas condiciones, lo que parece que justifica la capacidad de la auditoría para la detección del fraude.

En España, el controvertido papel del auditor frente al fraude ha sido abordado por la profesión reconociendo su responsabilidad ante el mismo, tal como se deduce de un reciente estudio empírico, aunque las normas técnicas de auditoría no lo exigen. Dicha responsabilidad es asumida tanto en lo que se refiere a proteger contra el fraude, como en detectarlo y prevenirlo. Aunque los usuarios, directores financieros y auditores apoyan esta obligación del auditor, se han observado diferencias entre grupos, sobre todo al plantear la detección y prevención del fraude.

Sin embargo, existen vacíos importantes en la investigación realizada en España en cuanto a cuestiones relacionadas con la auditoría de los estados financieros. La obligación legal de auditar las cuentas anuales es muy reciente, por lo que los temas jurídicos y técnicos han sido los que mayoritariamente dominaron las escasas investigaciones realizadas.

Debatir sobre cuestiones fundamentales en el ejercicio de la auditoría es necesario y esencial para mantener la confianza de la sociedad en la auditoría como garantía de la información financiera.

El desarrollo de la responsabilidad de los auditores (podríamos decir que actualmente estamos en un momento de «crisis de las responsabilidades») en la detección de fraudes puede resultar de la futura legislación o bien ser llevado a cabo de modo voluntario. No obstante, cualquier cambio debe basarse en un gran conocimiento del tema, de sus implicancias y de sus consecuencias, lo que requiere una continua investigación pública. Quizá se espera un papel activo por parte de las organizaciones profesionales, las cuales podrían desarrollar guías en las que se incluyera, de modo preciso, la importancia de prevenir el fraude, así como la obligación, o por lo menos la opción, de informar del fraude a terceras partes cuando corresponda, o bien eliminarlo en determinadas circunstancias.

El alcance de cuál debe ser la responsabilidad de la auditoría ante ella, es un tema que debe venir en una etapa posterior. Situar este punto en la legislación es un tema diferente y complicado. En términos generales, la condición más importante que debe darse para que los auditores acepten una responsabilidad en interés público, es delimitar su ámbito legal en la auditoría de estados financieros. Los auditores tienen, según la legislación de la mayoría de los países, la responsabilidad de asegurar que los estados financieros estén de acuerdo con la legislación.

2.2 Definiciones jurídicas

⁶⁰ La designación empleada por el Código Penal para definir los delitos contra la propiedad denota la idea de que la defraudación es el género y la estafa es la especie. Esta idea se ratifica a través de la definición de la figura genérica de la “estafa”, contenida en el artículo 172, que se vale del verbo “defraudar.”

Partiendo de la observación correcta que le adjudica a este término un alcance que no es el de una figura delictiva, sino la denominación común que tiene un grupo de ellas, puede afirmarse que se colocan bajo este título los ataques a la propiedad cometidos mediante fraude, idea que aparece expresada en el propio significado de la palabra “defraudación”.

Dentro de la idea genérica de defraudación puede verse, en la evolución histórica y en el derecho comparado, una primera y amplia distinción entre la estafa y los abusos de confianza, adquiriendo contornos precisos, entre estos últimos, particularmente la apropiación indebida y la administración fraudulenta.

Estafa y abuso de confianza: la doctrina es unánime en señalar la característica de una prestación patrimonial realizada por la víctima con voluntad viciada por el “modus operandi” del autor.

Al decir de Carrara, la posesión de la cosa se obtiene con el consentimiento del dueño, si bien esa autorización no se considera como hábil para transferir el dominio por haberle sido arrancada con dolo al propietario engañado.

Sistemas legislativos: en la legislación comparada pueden verse dos criterios en el modo de legislar estos delitos. Uno de ellos, inspirado en que la moderna estafa no se ha despojado totalmente de las imprecisiones que caracterizan al estelionato, considera que es complicado y riesgoso intentar elaborar una fórmula genérica de la estafa. Lo primero, porque la pluralidad de modalidades y matices que el hecho puede asumir obliga a dar una definición extensa y compleja; lo segundo, porque con este tipo de figura es fácil que queden afuera de la previsión legal

⁶⁰ Pérez Amisano, Yocsina: “Corrupción”.

supuestos de fraude con cuantía penal. Estas ideas prevalecen en los autores del Código de Napoleón, en cuyo artículo 405 se hace una enumeración de los modos de lograr la entrega de cosas o documentos de créditos, haciendo uso de nombre o calidad falsa, valiéndose de maniobras fraudulentas para persuadir sobre la existencia de falsas empresas, poderes o créditos imaginarios.

El sistema tuvo amplia legislación en el derecho comparado y le da preferencia a la noción genérica o conceptual que aparece en el Código austríaco, de donde pasa al alemán y más recientemente al suizo. La fórmula empleada puede resumirse en el propósito de procurar para sí o para otro un provecho patrimonial antijurídico en perjuicio del patrimonio ajeno, mediante engaño o aprovechamiento de error.

El sistema del Código argentino: puede decirse que no se corresponde en su totalidad ni con el casuístico del Código francés ni con el conceptual del alemán y del suizo.

2.3 El fraude y la corrupción

⁶¹Algunos trabajos distinguen los conceptos de fraude y corrupción. Tenemos así:

Concepto de fraude: acciones deshonestas realizadas en forma intencional por funcionarios o personas vinculados con la empresa (ente económico) con el objeto de obtener un beneficio propio.

Concepto de corrupción: aquellas acciones ilícitas que practican personas --funcionarios o empresarios- y que comprometen la honorabilidad del servidor público, para obtener un beneficio, generalmente económico, en su favor o en beneficio de la entidad o empresa que representa.

A través de los conceptos indicados precedentemente, se advierte que tanto el fraude como la corrupción son considerados acciones ilícitas; en principio el fraude está referido a la empresa privada, mientras que la corrupción está referida a la administración pública.

Para los antiguos griegos Mercurio no solamente era el dios del Comercio, sino también el dios de los ladrones. Ello nos conduce a reflexionar sobre el hecho de que el “precio” de un vaso de agua, que es nulo frente, a una fuente aumenta significativamente en épocas de sequía.

Dado que toda “contraprestación” configura un “precio”, corresponde a los moralistas definir en qué condiciones la fijación de dicho precio es lícito y cuándo constituye un acto corrupto.

2.3.1 Otro modo de distinguir los conceptos de “corrupción” y “fraude”

⁶²Dado que los actos de corrupción toman diversas formas, y debido a que a menudo aquella no involucra el desembolso de dinero, puesto que puede presentarse en forma de favores especiales o determinada influencia, podemos mencionar ejemplos obvios como ser soborno (cohecho), fraude, contrabando, pagos ilegales, lavado de dinero, nombramientos ilegales y aceptación de éstos, etc.

Por todo lo expuesto se puede arribar a una posible comparación entre el concepto bajo análisis y el fraude, pudiendo afirmar que nos encontramos frente a una especie dentro del género, tomando como género a la corrupción y como especie, al fraude, al igual que todos los ejemplos citados “ut supra”.

⁶¹ Wainstein, Mario: “La auditoría y la corrupción”, op. Cit., pág. 80.

⁶² Pérez Amisano, Yocsina: “Corrupción”.

2.3.2 Encuesta sobre corrupción y fraude

⁶³ Encuesta KPMG, 1998

En el orden mundial la corrupción y el fraude constituyen problemas significativos con directa implicancia en la vida cotidiana de la sociedad, de los gobiernos y de las empresas.

También lo son en el ámbito local, donde los entevados de ciertos políticos presidenciables señalan veladamente la corrupción como un mal inherente a la función pública.

Un relevamiento realizado para la Argentina por la firma KPMG Finsterbusch Pickenhayn Sibille sobre un universo de medición que comprendió a ejecutivos de alto rango, abogados, sociólogos y funcionarios del gobierno, puso de relieve el interés que la temática despierta en el mundo de los negocios, las esferas gubernamentales y en el conjunto de la sociedad.

Sobre un total de 240 ejecutivos encuestados, el 64% opinó que el nivel de corrupción y fraude en nuestro país es mayor si se lo compara con el de otros países. Rusia, Nigeria, Paraguay y Colombia fueron las naciones más cuestionadas por el riesgo que comportan de ser centro de posibles hechos ilícitos.

Mecanismos de corrupción

Un dato interesante que surge del estudio realizado por la precitada firma KPMG, pone al desnudo que pese al hecho de que el 85% de los ejecutivos reconoció estar suficientemente informado sobre cómo puede germinar un acto ilícito en una organización, el 42% sufrió algún tipo de fraude durante el último año. El manejo de mucha información no siempre se traduce en sinónimo de conocimiento y vehículo para la prevención de hechos de esta naturaleza.

Otro detalle es que los niveles más significativos de ilícitos fueron cometidos por personal de la empresa, el cual obviamente fue nominado para la función que desempeñaba. Lo precitado pone de manifiesto posibles deficiencias en las políticas de incorporación y/o de evaluación y relación interpersonal en aquellos casos en que los funcionarios ocupaban puestos de relevancia, con ingresos significativos y se habían desempeñado en la empresa durante largos períodos.

Perfil de un defraudador

Otro dato que reveló la encuesta sobre fraude y corrupción en empresas es el perfil del defraudador. Según lo aportado por los ejecutivos y profesionales encuestados, el 86% de quienes realizan hechos ilícitos dentro de las organizaciones serían hombres de entre 25 y 40 años de edad con un promedio de ingresos entre los 25.000 y los 50.000 pesos anuales. Sólo el 14% de los ilícitos por fraude o corrupción es cometido por mujeres.

Encuesta KPMG 1999: resumen ejecutivo

- 1) El 73% de los encuestados optó por identificarse, lo que representa un incremento de más del 20% respecto a la encuesta realizada el año anterior
- 2) El espectro de actividades y la relevancia de los entrevistados, tanto en el volumen de sus ventas como en la cantidad de sus empleados, resultan sumamente representativos.
- 3) Si bien el 91% de los entrevistados considera la corrupción y el fraude como problemas trascendentes para las empresas de hoy día, sólo el 46% cree que estos temas son importantes para su compañía.
- 4) En la visión de los encuestados, el nivel de corrupción en la Argentina es levemente superior al del año anterior (de 60% a 64%).

⁶³ Rubert, Cynthia: "La corrupción y el fraude son casi moneda corriente". Secc. Actualidad. "La Prensa", 12 de noviembre de 1998, págs. 22,y 23.

- 5) Los empresarios calificaron la tardía y/o insuficiente administración de justicia, el debilitamiento de los valores éticos de la sociedad en general y la falta de énfasis empresarial en prevención y detección como los principales motivos del incremento del fraude en 1998.
- 6) Los problemas de seguridad emergentes de las migraciones de los sistemas por el "año 2000" fueron considerados en el 64% de los casos.
- 7) Como parte de lo que constituye una constante general en el tiempo y en el espacio, una de cada dos empresas sufrió fraudes en 1999.
- 8) El control interno resulta clave en la operatoria de las empresas. En el 35% de los casos, permitió el descubrimiento de fraudes y en el 32% de los casos sus deficiencias fueron las causas que permitieron su ocurrencia.
- 9) La evidencia de presiones financieras y estilos de vida extravagantes resultaron las "luces rojas" más útiles para descubrir fraudes.
- 10) Si bien se denuncia un fuerte incremento en los fraudes por parte de empleados ocupados en niveles gerenciales, se observó que los fraudes externos en las áreas de comunicaciones, seguros y bancos/servicios financieros resultaron los más relevantes.
- 11) Comienza a emerger el espionaje industrial como un problema significativo y preocupante dentro del fraude gerencial.
- 12) Asimismo, se destacan los fraudes con tarjetas de crédito y los reclamos falsos a compañías de seguros como fraudes externos de relevancia.
- 13) Sólo el 6% de las empresas sabe que su sistema informático fue "penetrado" por hackers.
- 14) Sólo el 4% de los entrevistados fue víctima de algún "agente" en sus computadoras personales.
- 15) El 58% de los encuestados ha efectuado o planea efectuar cambios en sus sistemas de control interno.
- 16) En general, las empresas sólo investigan antecedentes de nuevos empleados, clientes o proveedores omitiendo realizar tareas importantes de análisis sobre otros terceros relacionados.
- 17) Los procedimientos utilizados para la investigación se centran casi exclusivamente en el testeado de referencias, la revisión de información requerida y la visita a dependencias de las empresas.
- 18) Del 49% de los empresarios cuyas respectivas cámaras empresariales no poseen Código de Ética, el 41% consideró adecuada la implementación de semejante código.
- 19) Sólo una minoría quedó satisfecha con la resolución resultante respecto de los ilícitos denunciados y, en opinión de los encuestados, los organismos específicos le asignan un porcentaje muy pequeño de importancia a la investigación de los fraudes o delitos económicos.
- 20) El perfil tipo del defraudador es de sexo masculino, con una edad entre 25 y 40 años, con un ingreso anual de menos de 25.000 pesos y con una antigüedad en la empresa de 2 a 5 años.
- 21) El 64% de las empresas entrevistados opera internacionalmente. De ellas el 8% resultó víctima de algún tipo de fraude en un área que excluía el Mercosur y un 3% en un área dentro del mismo.
- 22) Rusia, Nigeria, Paraguay y Colombia fueron los países más cuestionados por el riesgo de posibles hechos ilícitos.
- 23) Sólo un 33% de aquellos que realizaron negocios internacionales llevaron a cabo investigaciones antes de efectivizar operaciones.
- 24) Si bien el 83% de los entrevistados considera el lavado de dinero como un problema importante para la economía del país, sólo el 8% tuvo la sensación de que su organización estuvo, está o estará afectada por el delito de blanqueo de capitales.

2.4. Hacia una escuela de investigación de fraudes

Creemos que llegó la hora de conformar una verdadera escuela de investigación de fraudes. Tal vez auditores, penalistas, peritos, inspectores, funcionarios, investigadores, jueces, fiscales y aspirantes, estén dispuestos y necesitados de cursar estos estudios complementarios.

La investigación no se improvisa: tiene un método que apunta a lograr un objetivo. La manera de formar nuevos investigadores y capacitar a los existentes es a través de la creación de

mecanismos sistemáticos de transmisión de conocimientos que se vayan actualizando a través del tiempo.

En relación con los delitos económicos, asistimos permanentemente a nuevos y cada vez más creativos y complejos hechos criminales. La única manera de prevenirlos, detectarlos y combatirlos es a través de la formación de profesionales capacitados en los centros de investigación de fraudes que se vayan conformando.

2.4.1 La actitud del investigador

Además de la capacitación necesaria, es importante la actitud que adopte el investigador frente al caso concreto. En la medida que la voluntad y la decisión lo lleve a extremar sus esfuerzos, realizar una exhaustiva y profunda investigación, agotar la búsqueda y el análisis hasta llegar a la verdad real, los resultados suelen ser muy satisfactorios.

Para ello es menester analizar cuidadosamente las evidencias, desmenuzarlas y si es posible corroborarlas por medios alternativos. Una de las tareas es desandar cuidadosamente el proceso contable.

Por ejemplo, cuando se investiga si han ingresado determinados fondos aportados por un socio, se podrá verificar el libro diario, los comprobantes de los asientos relacionados, otros registros de caja o ingresos, si existieren, y si se desea profundizar algo más, podrá indagar libros de bancos o extractos de las cuentas bancarias de la época, a fin de asegurarse de que los fondos aparecen o no depositados en ellas, chequear registros de mayor, si existieren, y realizar otras verificaciones directamente relacionadas con el tema.

De estos registros y documentación ¿qué extraerá? : Primero, si los mismos cumplen con los aspectos formales; pero además, en segundo lugar, efectuará una revisión acerca del cumplimiento de las cuestiones de fondo; se podrá encontrar o no con asientos contrarios a la técnica contable; verificará el procedimiento de registración, partiendo del comprobante, siguiendo por el asiento, pasando por el mayor, observando su reflejo en el balance de saldos, los posibles ajustes que incidieron en las cuentas bajo estudio, y por último podría analizar la manera en que todo ello quedó expuesto, primero en los inventarios y luego en los estados contables. Así se podrá arribar a conclusiones, por ejemplo, de determinadas irregularidades sustanciales.

En toda tarea compleja, difícil, se debe extremar la labor de análisis, y para ello hay que realizar un esfuerzo significativo: es necesario que el investigador esté dispuesto a realizarlo.

2.5. El fraude y el atraso de la contabilidad

El sistema contable implantado por el Código de Comercio, que establece la obligación de rubricar los libros, tiende a ejercer cierto control sobre las operaciones que realiza el comerciante.

Si no existiera exigencia temporal en cuanto al momento en que se puede efectuar un asiento sobre operaciones que se realizan hoy, pudiéndolas asentar dentro de una semana, un mes o dos años, siendo indistinto y teniendo ello el mismo valor a los fines probatorios, se incurriría en la posibilidad eventual que un comerciante lleve su contabilidad atrasada y que, recién cuando deba valerle de ella en juicio, la actualice, *acomodando* sus asientos según su conveniencia y necesidad probatoria.

Esto es lo que ha tendido a evitar la exigencia rubricar los libros.

En ese orden de ideas aparece como bastante claro que el legislador, al decir “día por día”⁶⁴ se estaba refiriendo a que los libros debían llevarse al día, es decir, actualizados, para evitar maniobras especulativas que posibiliten que el comerciante *arme* su contabilidad según una conveniencia y para que esta contabilidad, si bien es de propiedad del mismo comerciante, constituya un elemento probatorio de utilización pública.

⁶⁴ Artículo 45 del Código de Comercio.

Es decir, la contabilidad y los libros son propiedad del comerciante, pero su contenido es propiedad de la comunidad, y para preservar ello, el resto de las normas del propio Código impiden que el titular, frente a una registración contable que no le convenga, pueda suprimirla o modificarla. De allí que establece una serie de prevenciones tendientes a que ello no ocurra: impide tachar, mutilar, arrancar hojas, alterar encuadernación o foliatura (eliminar asientos que no *convengan*), dejar blancos ni huecos, interlinear, raspar, enmendar (agregar asientos a destiempo)⁶⁵.

ALTERAR LIBROS
<ul style="list-style-type: none"><input type="checkbox"/> El Código impide que el comerciante, frente a una registración contable que no le convenga, pueda suprimirla o modificarla.<input type="checkbox"/> Por ello establece una serie de prevenciones tendientes a que ello no ocurra: impide tachar, mutilar, arrancar hojas, alterar encuadernación o foliatura (eliminar asientos que no convengan), dejar blancos ni huecos, interlinear, raspar, enmendar (agregar asientos a destiempo).
ACOMODAR ASIENTOS
<ul style="list-style-type: none"><input type="checkbox"/> Si la contabilidad podría llevarse atrasada y actualizarla recién cuando necesite valerse de ella en juicio, “acomodando” sus asientos según su conveniencia y necesidad probatoria, la prueba de libros no sería de utilidad para el juez.
ARMAR LA CONTABILIDAD
<ul style="list-style-type: none"><input type="checkbox"/> El legislador, al decir “día por día”, se está refiriendo a que los libros debían llevarse al día, es decir, actualizados, para evitar maniobras especulativas que posibiliten que el comerciante arme su contabilidad según su conveniencia.
LIBROS ATRASADOS
<ul style="list-style-type: none"><input type="checkbox"/> Tal vez sea un exceso pretender que los libros estén “al día”. El atraso admisible en la contabilidad no debe fijarse por una regla general, debe resolverse frente a cada caso y ente en particular.

Cada vez que leo y releo el Código de Comercio, descubro nuevas virtudes y me inclino ante la sapiencia del legislador o del inspirador.

Tal vez hoy constituya un exceso pretender que los libros se encuentren actualizados *al día*. Aunque para la época de la primitiva redacción del Código no era una exigencia exagerada.

Les cabe a los estudiosos de estos temas y a quienes tienen la responsabilidad de decidir los casos extremos o las controversias que se presentan (los investigadores contables y los jueces) aplicar los mandamientos que provienen del Código, adecuándolos a los avances de los tiempos: aceleración y multiplicidad de los negocios, avances de la tecnología aplicada a los sistemas contables, nuevas y más complejas formas delictivas, etc.

Es por ello que comparto con quienes sostienen que el atraso admisible en la contabilidad no debe fijarse por una regla general, sino que debe entenderse frente a cada caso y ente en particular⁶⁶.

⁶⁵ Artículo 54 del Código de Comercio.

⁶⁶ Mariscotti, Raúl E. P., *Libros de Comercio, comentarios y reflexiones*, 1ª parte, Doctrina Societaria, Errepar, junio de 1999, pág. 26.

2.6. El fraude y los mecanismos de registraci3n contable. Evoluci3n de las corrientes

En los 3ltimos veinte a3os se vienen perfilando diferentes opiniones acerca de lo que debieran ser los mecanismos de registraci3n contable.

A continuaci3n describimos el sistema legal vigente y el pensamiento de diferentes profesionales, a los que agrupamos en *corrientes de opini3n*, respecto a las alternativas de cambios y las posibles consecuencias que podr3an derivar de los mismos.

SISTEMA	CORRIENTE LIBERAL
ACTUAL	
CORRIENTE	CORRIENTE
CONSERVADORA	RENOVADORA

2.6.1 Sistema vigente

Veamos sint3ticamente en qu3 consiste el sistema vigente. El C3digo de Comercio⁶⁷ en armon3a con la Ley de Sociedades Comerciales⁶⁸ establecen los requisitos que se deben cumplir.

En particular mencionaremos aqu3 s3lo dos cuestiones: qu3 libros se deben llevar y qu3 documentaci3n es necesario poseer.

En cuanto a los libros, se deben llevar:

Libros obligatorios indispensables

El *Diario* y el *Inventario y Balances*

Libros obligatorios especiales

Los necesarios para una adecuada integraci3n de la contabilidad conforme a la magnitud, caracter3sticas y actividad de la empresa.

Ej. Auxiliares de Caja, Compras, Ventas, Bancos, etc.

Documentaci3n de respaldo: adem3s, las constancias contables deben complementarse con la documentaci3n respectiva, de manera tal que resulten con claridad los actos de la gesti3n de la empresa y su situaci3n patrimonial.

2.6.2 Corriente liberal

Esta corriente tiende a eliminar los libros contables, y sustenta su propuesta en que lo importante como soporte contable no es la contabilidad, no es el asiento contable, sino el documento que da origen al mismo, es decir, lo que se conoce como "documentaci3n de respaldo". Este sistema rige en los Estados Unidos desde hace muchos a3os.

Los impulsores de esta corriente sostiene que cuando se redact3 el C3digo de Comercio se ten3a en mente al comerciante minorista, quien realizaba pocas transacciones diarias. Con el tiempo, el incremento sustancial del n3mero de operaciones y la aparici3n de la computadora hicieron necesario flexibilizar los medios de registraci3n.

En tal sentido, la Ley de Sociedades Comerciales recepta estas posturas y permite, previo tr3mite, obviar el requisito del encuadernado y foliado previo, as3 como la rubricaci3n de los libros contables, a excepci3n del libro *Inventario y Balances*, el que debe llevarse en la forma tradicional.

⁶⁷ Art3culos 43 a 67.

⁶⁸ Art3culo 61.

2.6.3 Corriente conservadora

Esta corriente se aferra a los tradicionales libros rubricados, encuadernados y foliados. Sostienen que este mecanismo de registración garantiza, en buena medida, la inalterabilidad de las registraciones contables, brindando cierta confiabilidad a la contabilidad como medio de prueba en juicio. Manifiestan que los avances tecnológicos permiten cumplir con mayor facilidad con las normas del Código de Comercio a ultranza. También que la generalización en el uso de la computadora hace posible llevar la contabilidad en forma ágil y segura, que el desarrollo de nuevos software, facilita su mejor cumplimiento. Además, afirma que las nuevas técnicas de copiado directo de libros brinda más agilidad al sistema y mejora sustancialmente la claridad y legibilidad de los libros contables tradicionales.

2.6.4 Corriente renovadora

Esta corriente está abierta para introducir cambios en los sistemas tradicionales de registración contables, incorporando las pertinentes modificaciones legales, pero manteniendo a resguardo la seguridad de la información y cumpliendo los requisitos de inalterabilidad de los registros y verificabilidad de las operaciones.

Los adeptos a esta corriente tienen en cuenta la idiosincrasia del comerciante o empresario argentino y las características permisivas del sistema punitivo vigente. Asimismo, defienden la existencia de la contabilidad como uno de los importantes elementos de prueba en juicio.

Sin embargo, admiten que esta contabilidad puede no estar volcada en papel o en libros, buscando formas alternativas. En este orden, quienes se enrolan en esta corriente aceptan que la contabilidad se encuentre contenida en soportes magnéticos durables e inmodificables, como *discos compactos*⁶⁹ u otros similares, o se encuentre depositada temporáneamente en los organismos de control administrativo, como los Registros Públicos de Comercio. De esta manera es posible eliminar los registros en papel o libros rubricados, encuadernados y foliados.

REQUISITOS A CUMPLIR CON LOS REGISTROS CONTABLES

Que no se pueda
modificar el contenido

Que se puedan
reconstruir las

operaciones

INALTERABILIDAD

VERIFICABILIDAD

2.7. La tecnología informática y la seguridad de la información contable

Como ya lo señalamos, dos premisas básicas de las registraciones contables, son:

- Inalterabilidad: que los registros y su contenido no puedan ser modificados.
- Verificabilidad: que el investigador⁷⁰ pueda reconstruir y analizar las operaciones con autonomía.

En la medida que se van produciendo avances tecnológicos, el derecho va evolucionando y se adecua a los cambios. Las ciencias jurídicas no pueden ser un obstáculo al progreso.

Por otra parte, la utilización de nuevas técnicas y herramientas del campo de la informática y las comunicaciones no pueden ir en desmedro de la seguridad de los negocios.

⁶⁹ Los que no sean regrabables y cuenten con un número de serie que los identifique.

⁷⁰ Examinador de fraudes, inspector fiscal, organismos de control administrativo, perito contador, etc.

Si las transacciones no se encuentran registradas en la contabilidad o son transcriptas en registros modificables, no existe seguridad que las operaciones sean verdaderas o falsas⁷¹.

De ahí la importancia que los registros contables resulten inalterables y verificables. En este trabajo ya nos hemos referido a la cuestión.

Una alternativa legal frente a la existencia de registros contables electrónicos, es que se presente periódicamente ante el órgano de control respectivo un soporte magnético⁷² testigo de las operaciones realizadas, con el libro Mayor de la contabilidad⁷³. En caso de resultar necesario, previa autorización judicial, podrá entregarse copia de estos mayores contables.

Una parte de la doctrina plantea que este procedimiento es de costosa administración por parte del organismo de control y además, podría vulnerar la confidencialidad del contenido de la contabilidad.

Pues bien, otra posibilidad aún más simple sería que los registros se conserven grabados en discos compactos (CD) inviolables, cuyo número de serie se identifique en el libro de actas o libro inventario y balances del ente. Estos CD deberían contener, también, un programa autoejecutable de modo que no se requiera de ningún software especial para su visualización en cualquier computadora⁷⁴.

Como resultado de la búsqueda realizada, se ha llegado a establecer que bajo el actual régimen legal, la Inspección General de Justicia de la Capital Federal recientemente ha concedido autorizaciones para la utilización de medios magnéticos de archivo de información, sin necesidad de utilizar libros o planillas⁷⁵.

Ya cuentan con su aprobación al menos cinco entidades bancarias y tres grandes empresas. En las resoluciones respectivas, la Inspección General de Justicia, indica:

Se deja constancia en la presente, que la sociedad llevará en CD ROM el sistema de almacenamiento de los registros contables.

La sociedad procederá a transcribir la descripción del sistema aprobado en el Libro de Inventario y Balances. Además, transcribirá en el citado libro los CD ROM que se habiliten, identificándolos con número de serie interno y externo, registro de que se trate y fecha de la primera y última registración a volcar.

Sistema de almacenamiento: los registros contables se llevan en CD ROM, es decir, ya no existen libros ni planillas impresas. Ha desaparecido por completo el papel. Ello significa que cuando un analista solicite la contabilidad de esta entidad, le serán entregados uno o más discos compactos, y procederá a leer su contenido en una computadora que cuente con lectora de CD.

Libro Inventario y Balances: debido a que es el único registro que obligatoriamente se mantiene bajo la forma de libro (encuadernado, foliado y rubricado), en él constarán:

- La descripción del sistema aprobado.
- La autorización del organismo de control⁷⁶.
- Respecto a los CD que se vayan habilitando para su uso, se identificará:
 - Número de serie interno: es el número de identificación que consta en la etiqueta..

⁷¹ Sin perjuicio que en definitiva se estará al contenido del documento de respaldo.

⁷² Que podría ser en disquete, CD, Zip o equivalente.

⁷³ Popritkin Alfredo R.: "La contabilidad en el proyecto de Código Civil," , La Ley, 16/3/2000, pág.3.

⁷⁴ Popritkin, Alfredo R.: "El fraude fiscal, el hecho imponible y su prueba", conferencia realizada en el salón Auditorio de la H. Cámara de Diputados de la Nación, receptada en la columna de la Dra. Teresa Gómez, bajo el título *Perito penal, rol de los peritos, utilización de la contabilidad como medio para la comisión de fraudes*, publicada en el Periódico Económico Tributario del 27/3/2000, pág. 12.

⁷⁵ Información aportada por la consultora J. Contreras y Asociados y la empresa de procesamiento digital de documentos Document Technologies S.R.L.

⁷⁶ Ley de Sociedades Comerciales, art. 61.

- Número de serie externo: es el número que aparece grabado en la cubierta del CD.
- Identificación del registro de que se trate, ejemplo Diario, Ventas, Bancos, etc.
- Fecha de la primera registración: esta anotación se realiza al comenzar a utilizar el CD.
- Fecha de la última registración: se realiza cuando se termina de utilizar el CD. No debe olvidarse que en un CD puede ser grabada información en forma sucesiva hasta ser completado⁷⁷. Cuando se termine o ya no se continúe utilizando, se consignará en el libro *Inventario y Balances*, la fecha de la última anotación.

En la medida que los CD no pueden ser reemplazados ni modificados, y por otra parte, se dejan las pertinentes constancias en el libro *Inventario y Balances* en forma temporánea, quedaría razonablemente garantizada la inalterabilidad de los registros contables.

Todos estos mismos principios son de aplicación a registros de otra clase cuya rúbrica o autorización está a cargo de diferentes organismos de control⁷⁸.

Una fuerte limitación de los sistemas empleados hasta el presente, se planteaba al momento de recuperar la información⁷⁹. En algunos casos las búsquedas eran tediosas y en otros se requería de soportes especiales para su lectura.

La información original no necesita dar un paso previo de la memoria de la computadora al papel y otro del papel al almacenamiento digital. Esa información es importada directamente de la computadora⁸⁰ al CD, previo ser convenientemente tratada, comprimida e indexada.

Los registros contables contenidos en CD brindan las siguientes seguridades:

- Perdurables: la vida útil es muy extensa, pues supera los 20 años.
- Identificables: a cada CD se le graba un número de identificación correlativo.
- Inalterables: la información es grabada en un formato no regrabable⁸¹, impidiendo que sea modificada.

La utilización de CD con capacidad para 600 Mb es equivalente a alrededor de 600.000 páginas impresas en papel, algo así como 600 libros contables de los más grandes.

En caso de que el usuario cuente con la tecnología denominada COLD⁸², se automatiza la gestión, captura, almacenamiento, consulta y distribución de información. El CD podrá contener, además, el diseño de los formularios, los índices de búsqueda y el software que permite su visualización, así como el manejo y asociación de datos con imágenes de documentos y su impresión.

Para la consulta de la información, los CD son autosuficientes y pueden ser revisados en cualquier PC, ya que responden a las especificaciones de las normas ISO 9660.

Como cada CD dispone del software de consulta e impresión, se posibilita su lectura, incluso ante cualquier cambio tecnológico, y permite la visualización e impresión de su contenido.

Conclusión

Se entiende que los sistemas comentados, además de incorporar las ventajas de la tecnología digital, brindan las garantías y seguridades mínimas establecidas en la actual redacción

⁷⁷ En ningún caso puede modificarse la información grabada ni grabarse una nueva sobre la anterior.

⁷⁸ Registros de sueldos y jornales, registros a ser autorizados por el Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual (INACyM), por el Registro de la Propiedad Inmueble, por la Superintendencia de Seguros de la Nación, por la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones (de AFJP), etc.

⁷⁹ Nos referimos a información contenida en listados de papel, cintas magnéticas, microfilm, etc.

⁸⁰ Puede ser otro soporte magnético, como cintas o cartuchos.

⁸¹ WROM: *write once, read many* (se escribe una vez y se lee varias).

⁸² *Computer output to laser disk*.

del Código de Comercio, Ley de Sociedades Comerciales y disposiciones reglamentarias de la Inspección General de Justicia.

Se opina también que en caso de pergeñarse una reforma legal en materia de registros contables, como la que impulsa el proyecto de nuevo Código Civil, actualmente en trámite legislativo, se deberían preservar las seguridades descriptas en este capítulo, para que la contabilidad de las organizaciones continúe siendo un valioso medio de prueba que contribuya a investigar fraudes y desentrañar los pleitos, y que a la vez resulte una herramienta útil para la toma de decisiones.

2.7 La prueba pericial ⁸³

La investigación de hechos de corrupción puede concretarse a través de los trabajos denominados peritajes.

El **peritaje** puede ser definido como la actividad procesal desarrollada en virtud de encargo judicial, por personas distintas de las partes del proceso, especialmente calificadas por sus conocimientos técnicos, artísticos o científicos, mediante la cual se suministran al juez argumentos o razones para la formación de su convencimiento respecto de ciertos hechos cuya percepción o entendimiento escapa a las aptitudes del común de las personas.

Las características más importantes del peritaje son:

- ↘ El peritaje es una actividad procesal por naturaleza, en cuanto ocurre siempre en un proceso o como medida procesal previa. Además, para identificarlo, se requiere que se produzca por encargo judicial.
- ↘ Se trata de la actividad de personas especialmente calificadas por su experiencia o sus conocimientos, en relación con hechos también especiales, que exigen esa capacidad particular para su adecuada percepción y para la correcta verificación de sus relaciones con otros hechos.
- ↘ El dictamen de un perito puede consistir por una parte, en la verificación de simples hechos, en tanto tal actividad exija especiales conocimientos técnicos, pero también puede consistir en la enunciación de los juicios o deducciones técnicas que el experto ha inferido del hecho analizado.

La prueba pericial es necesaria en atención a la frecuente complejidad técnica, artística o científica de las circunstancias, causas y efectos de los hechos que constituyen el presupuesto necesario para su aplicación, por el juez, de las normas jurídicas que regulan la cuestión en litigio o simplemente aducida en la causa, que obsta a su correcta comprensión por éste si carece del apoyo de esos expertos, o que hacen aconsejable ese auxilio calificado para una mejor seguridad y una mayor confianza social en la certeza de la resolución judicial que finalmente se adopte.

El peritaje tiene por objeto, exclusivamente, cuestiones concretas de hecho, la investigación, verificación y calificación técnica, artística o científica de hechos que por sus características exijan, para su adecuada percepción y valoración, especiales conocimientos de la misma naturaleza.

La noción de hechos, como objeto del peritaje, debe tomarse con la amplitud necesaria, teniendo en cuenta que deben tener características técnicas, artísticas o científicas: hechos físicos y psíquicos, conductas humanas, sucesos naturales, aspectos de la realidad material, cosas u objetos que sean creación del hombre o productos de la naturaleza, la persona física humana y sus condiciones psíquicas.

⁸³ Casal, Armando Miguel,: "El sistema de control integral hacia la calidad total", revista Extra La Información. Marzo de 1992, pág. 57. Buenos Aires, Editorial Cangallo.

2.7.1 El perito y su campo de acción

El perito debe ser designado por un tercero en el proceso, debiéndose entender esta expresión en su estricto sentido procesal, es decir, como una persona que no reviste en el carácter de parte principal o coadyuvante ni interviniente. El cargo, por lo tanto, está vedado para las partes o sus representantes, por obvias razones de parcialidad.

Requisitos que debe cumplir el perito

Competencia

El perito debe ser un verdadero experto para poder desempeñar el cargo, porque no se trata simplemente de exponerle al juez las percepciones ordinarias que efectúe sobre determinados hechos, sino de emitir conceptos u opiniones de valor técnico, artístico o científico.

La competencia del perito incluye la ausencia de perturbaciones psicológicas, defectos orgánicos, etc., que aunque no alcancen a producir incapacidad mental ni física para el debido cumplimiento de su cometido, sí pueden afectar la fidelidad de sus percepciones y la exactitud de sus juicios y deducciones.

Imparcialidad

No debe existir motivo serio para dudar del desinterés, de la imparcialidad y sinceridad del perito designado. El perito puede ser recusado como los jueces y tachado como los testigos.

El perito es un auxiliar de la justicia que debe actuar con absoluta imparcialidad, suministrando verazmente los informes técnicos que se le requieran, con abstracción del origen de su nombramiento y sin otro interés que el de contribuir al esclarecimiento de los hechos para una solución del litigio más justa y legal.

La idea es que los organismos de control ya existentes, desarrollen un cuerpo especializado para la elaboración de pericias que constituyan evidencias que puedan utilizarse en los procesos judiciales.

2.7.2. El aseguramiento y valoración pericial

El aseguramiento pericial está formado por las medidas tendientes a conservar la propiedad de los elementos a estudiar para elaborar la peritación.

Los requisitos que debe cumplir son:

- a) Asunción: que es la percepción sensorial y aprehensión mental de lo que debe peritar el científico técnico.
- b) Conservación: evitar alteraciones de las cualidades esenciales.
- c) Resguardo: 1) intrínseco; capacidad del funcionario probo; 2) extrínseco; respetar lo que garantice la publicidad e imparcialidad; evitar formalismos.

Sus límites son:

- a) La no destrucción, alteración del objeto, salvo que ello no cambie su valor esencial, permitiendo rehacer esos u otros estudios.
- b) No vulnerar los principios universales consagrados por las denominadas ciencias duras.

La valoración judicial del dictamen en la doctrina

Los ordenamientos procesales, igual que los demás medios de prueba, determinan el mérito probatorio del dictamen de los expertos de una doble forma:

- a) condicionándolo a una tarifa legal de la cual se establece que el dictamen uniforme de dos peritos (o del perito único en su caso) hace plena prueba;
- b) otorgándole al juez libertad para valorarlo conforme a las reglas de la sana crítica.

Esta libertad de crítica es indispensable para que el perito no usurpe la función jurisdiccional del magistrado y para que éste pueda controlar debidamente si el dictamen cumple o no los requisitos para su existencia, validez y eficacia probatoria.

2.7.3. El informe pericial

El dictamen pericial debe presentarse por escrito y con copias para las partes del proceso, debiendo detallar las operaciones técnicas realizadas y los principios científicos en que se funde. El dictamen debe ser presentado dentro del plazo fijado por el juez, y en caso contrario dentro de los quince días. Su no presentación en plazo es causal de remoción.

El dictamen debe estar fundado, ya que las conclusiones por sí solas no bastan si no están fundamentadas.

El informe pericial responde a un cuestionario que cubre los puntos a investigar. Este cuestionario debe ser concreto, claro, necesario, posible de realizar y que esté dentro de la incumbencia del perito.

Concreto, por cuanto hay que entender que no es mejor cuestionario el que es abundante, sino aquel que responde en forma completa, pero sucinta, sin dejar de lado el valor que dará esa prueba.

Claro, por cuanto mejor se oriente al perito en la pregunta, que no sea abstrusa, podrá responderse más adecuadamente.

Necesario, por cuanto sólo se debe solicitar respuestas para aquellos puntos que necesitan y no para aumentar –sin resultado final- las preguntas.

Posible de realizar, el perito no podrá responder si el cuestionamiento requiere datos sobre los que las partes no están en condiciones de ofrecer elementos de juicio. Es decir, que se debe ajustar al tipo, modalidad, importancia, etc. del caso por peritar.

Conviene copiar los cuestionarios y comunicarlos a la parte donde se debe realizar la pericia, anticipadamente, para que en el momento de concurrencia esté la documentación necesaria y lista para ser revisada.

Si un perito al tomar nota de los cuestionarios advierte que en ellos hay preguntas que no debe responder –dado que no están ubicadas dentro de lo que cada norma profesional ordena- se debe presentar al juzgador, por escrito (agregando copias), señalando que determinado tema no debe ser respondido por estar fuera de la incumbencia, y solicitarle que disponga la autorización para omitir la respuesta.

El dictamen pericial debe cumplir los siguientes requisitos para ser válido:

- a) La prueba debe haber sido decretada en forma legal.
- b) El perito debe ser capaz.
- c) El perito debe tomar posesión del cargo en debida forma.
- d) El perito debe presentar o rendir el dictamen en forma legal.
- e) El acto debe ser consciente, libre de coacción, violencia, dolo, cohecho o seducción.
- f) No debe existir norma legal que prohíba esta prueba.
- g) El perito debe realizar personalmente los estudios básicos del dictamen.
- h) El perito debe utilizar medios legítimos.

2.7.4. Secuestro de libros y documentación

- 1) Secuestro de libros contables rubricados.
- 2) Secuestro de libros y cuadernos no rubricados relacionados con el delito denunciado.
- 3) Secuestro de documentación blanca.
- 4) Secuestro de documentación de operaciones “marginales” o relacionada con el delito denunciado.

2.7.5. Allanamientos

- 1) Notificación inmediata de la orden: simultaneidad del procedimiento en todos los domicilios.
- 2) Presencia de testigos en el acto.
- 3) Acta con detalle de la tarea desarrollada y documentación secuestrada.

2.7.6 Ubicación de un trabajo pericial dentro de las NIAS

El marco de referencia de las normas internacionales de auditoría de la IFAC distingue las auditorías de los servicios relacionados. Estos últimos pueden ser:

- 1) Revisiones; 2) Procedimientos convenidos; 3) Compilaciones (NIA 120 Marcos de referencia de NIAs)⁸⁴

La pericia contable es una figura que podría relacionarse, en el campo de la auditoría, con la realización de procedimientos convenidos.

Procedimientos convenidos

Su objetivo es que el auditor lleve a cabo procedimientos de una naturaleza de auditoría que han convenido entre él y la entidad y cualesquiera terceras partes apropiadas, y que informe sobre los resultados.

Definición de los términos del trabajo

El auditor debería asegurarse con representantes de la entidad y, ordinariamente, con otras partes especificadas, quienes recibirán copias del informe de resultados de hechos, que hay una clara comprensión respecto de los procedimientos convenidos y de las condiciones de trabajo.

Es en el interés tanto del cliente como del auditor que este último mande una carta compromiso documentando los términos clave del nombramiento. Los asuntos que deberían incluirse comprenden: a) una lista de los procedimientos que deben realizarse según se convino entre las partes, y b) una declaración de que la distribución del informe de resultados de hechos debería ser restringida a las partes especificadas que han convenido en que los procedimientos se realicen.

Procedimientos y evidencia

El auditor deberá llevar a cabo los procedimientos convenidos y usar la evidencia obtenida como la base para el informe de resultados de hechos.

Informe

El informe sobre un trabajo con procedimientos convenidos necesita describir su propósito y los métodos llevados a cabo con suficiente detalle para permitir al lector comprender la naturaleza y el grado de tarea desempeñada.

Perspectiva del sector público

1. El informe en un trabajo del sector público puede no estar restringido sólo a aquellas partes que han convenido en que se realicen los procedimientos, sino estar disponible también a un más amplio rango de entidades o personas (por ejemplo, investigación parlamentaria sobre una entidad pública especificada o una dependencia del gobierno).
3. También hay que hacer notar que los mandatos del sector público varían en forma importante y hay que tener precaución para saber distinguir los trabajos que son verdaderamente con "procedimientos convenidos" y los trabajos que se espera sean auditorías de información financiera, como los informes de desempeño.

Además, cabe citar el dictamen del auditor sobre trabajos de auditoría con propósito especial (NIA 800 – Áreas especializadas), cuyo fin es establecer normas y proporcionar lineamientos en conexión con los compromisos de auditoría con propósito especial. Entonces, dicha pericia contable es una figura que también podría relacionarse con la realización de auditorías especiales.

⁸⁴ Wainstein, Mario y Casal, Armando Miguel: "La responsabilidad del Contador Público independiente por la emisión de los informes especiales de auditoría". Diciembre de 1991, pág. 281. Buenos Aires, Editorial Cangallo.

